



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Convenio Marco de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el estado de Querétaro con el objeto de establecer las líneas de acción con el fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

26891

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.

26904

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19.

26906

CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

Manual de Organización del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.

26917

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 14/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

26957

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López. Municipio de El Marqués, Qro.

26965

Acuerdo relativo a la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; así como, la autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.	26972
Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	26991
Proyecto en materia de tránsito. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	27015
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Calle del Agua, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 054 056; Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	27020
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la modificación del trazo de la vialidad denominada "Avenida Arq. Federico Mariscal E.", Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	27026
Acuerdo que autoriza el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Jardines del Mirador", ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "El Mirador", en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.	27034
Acuerdo relativo a la autorización de visto bueno al proyecto de lotificación; reconocimiento y ratificación de la nomenclatura y números oficiales; así como la licencia de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Punta Telma", ubicado en el Barrio de la Cruz, en la Localidad de Granja Cuasinada, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	27047
INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO	
Manual para la prestación de servicios jurídicos, psicológicos y en trabajo social para la atención a mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.	27058
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO	
Modificación y ampliación al estado analítico de ingresos presupuestales 2020.	27104
Modificación y ampliación al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2020.	27106
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO	
Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	27108
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	
	27122

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



GOBERNACIÓN



CONAPO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO LA “SGCONAPO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, ASÍ COMO EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUERÉTARO, JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Población en el artículo 1o. dispone que tiene como objeto regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

La Ley de Planeación en el artículo 3o. establece que se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, y para alcanzar estos fines, el proceso de planeación fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; adicionalmente, en el artículo 9o., prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAPO
CONSEJO NACIONAL
DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en lo sucesivo **PND**, está conformado por Doce Principios Rectores, tres Ejes Centrales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán. Esto con base en el segundo Eje Central sobre la Política Social, párrafo noveno del **PND**, que se transcribe según su última redacción, “el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie”. En este sentido, siguiendo el párrafo décimo, “será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales que confluye en la población actual de México. Y no excluirá a nadie porque será, precisamente, una respuesta positiva y constructiva a las décadas de exclusión en las que las mayorías fueron impedidas de participar, mediante la manipulación política, la desinformación y la represión abierta, en las decisiones nacionales”.

El **PND** establece como objetivo superior “El bienestar general de la población” el cual se busca alcanzar a través de la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, así como la reconfiguración del régimen político, buscando el bienestar y la justicia de todos los sectores sociales sin excluir a nadie, pero priorizando los grupos vulnerables y la erradicación de la corrupción, lo cual se observa desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 26o. que refiere “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”. A su vez, la Ley de Planeación establece en el Artículo 9o. “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible”.

De los Doce Principios Rectores del **PND**, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, participa de manera directa en Nueve: “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie a fuera”, que pretende impulsar un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable, y sensible a las diferencias territoriales; “Por el bien de todos, primero los pobres”, que infiere a separar el poder político del poder económico para un ejercicio de



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO

CONSEJO NACIONAL
DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

gobierno en beneficio de la población en mayor pobreza; “No más migración por hambre o por violencia”, para ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad; “Ética, libertad, confianza”, propone construir un paradigma para un pacto social basado en la generosidad, colaboración, libertad, empatía y la confianza; “Democracia significa el gobierno del pueblo”, entendido para impulsar una democracia participativa, socializar el poder político e involucrar a la sociedad en las decisiones; “Honradez y honestidad”, dirigida a acabar con la corrupción en uso de recursos públicos y en el desempeño de las funciones; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”, el cual plantea desempeñar el poder con apego a la ley, observando los derechos humanos y premisas de diálogo; “No al gobierno rico con pueblo pobre”, significa emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, en especial la más vulnerable; y “Economía para el bienestar”, que se refiere a crecer con disciplina fiscal, austeridad, mercado interno, empleo al agro, ciencia y educación.

De la misma manera se suma la Secretaría General del Consejo Nacional de Población con el **PND** en los tres Ejes Centrales: “Política y Gobierno”; “Política Social” y “Economía”, con base en lo que dispone el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”, y el artículo 5o. de la Ley General de Población en el que expresa, “Se crea el Consejo Nacional de Población que tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos”.

Los Principios Rectores referidos y los tres Ejes Centrales del **PND**, descansan en las políticas de población, bajo una sólida plataforma legal, que incluye los preceptos constitucionales sobre la materia y las disposiciones contenidas en la Ley General de Población promulgada en 1974. Con el Artículo 4o. constitucional que establece la igualdad entre el varón y la mujer y reconoce el derecho de las personas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, dicho artículo reconoce los derechos a la protección de la salud, el disfrute de un medio ambiente adecuado, el acceso a una vivienda digna y decorosa y el derecho de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 31 de marzo de 2016, en su



Eje I, denominado "Querétaro Humano", establece que el desarrollo planeado mejorará la calidad y condiciones de vida de los queretanos, y la estrategia I.8 tiene como finalidad, la ampliación de la participación activa en la vida política, económica y social de la población joven queretana.

Lo anterior se logra mediante la implementación de acciones que permitan la igualdad de oportunidades, inclusión y cohesión social, que permitan reducir las brechas de desigualdad y promover el ejercicio efectivo de los derechos sociales de la población a través del trabajo conjunto entre sociedad y gobierno, guiado por valores en la promoción de estilos de vida sanos y saludables que inhiba los factores de riesgo ocasionados por el ocio o la desesperanza.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**GOBERNACIÓN**" a través de su representante declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26o. y 27o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo **RISEGOB**.
 - I.2. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con el nombramiento expedido por el Presidente de la República Mexicana, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos 4 y 5 del **RISEGOB**, quien también funge como Presidenta del Consejo Nacional de Población, en lo sucesivo **CONAPO**, con fundamento en los artículos 6 de la Ley General de Población y 36 de su Reglamento.
 - I.3. De conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Población, el **CONAPO** tiene a su cargo la planeación demográfica del país y tiene por objeto incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.



GOBERNACIÓN



CONAPO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- I.4. De conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción III, 114, 115, fracción V, 142 y 143, fracción IX del **RISEGOB**, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, en lo sucesivo “**SGCONAPO**”, a la que corresponden las funciones operativas del Consejo Nacional de Población.
- I.5. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, está facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.6. La Secretaría General del Consejo Nacional de Población, cuenta el con nombramiento expedido por la Secretaría de Gobernación, por su Titular Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, V y XV, 142 y 143 fracción IX del **RISEGOB**, tiene facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06699, Ciudad de México.
- II. “**EL ESTADO**” a través de su representante declara que:
 - II.1. Es una Entidad libre y autónoma y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40o., 42o. y 43o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 10o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
 - II.2. El Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 20o. y 22o., fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - II.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19o., fracción I y 21o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 6o., fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO

CONSEJO NACIONAL
DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- II.4. El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, Juan Carlos Ocegüera Mendoza, participa en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el artículo 5o., fracción IV, inciso a) del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro, publicado el 24 de diciembre de 1987 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- II.5. Para los efectos derivados del presente instrumento, "EL ESTADO" señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pasteur 3, Zona Centro Histórico, Código Postal 76030, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.
- III. "LAS PARTES" a través de sus representantes declaran que:
- III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Coordinación.
- III.2. Se apegarán a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación.
- III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. -El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de acción entre "GOBERNACIÓN", a través de la "SGCONAPO", y "EL ESTADO" a fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

El presente Convenio Marco de Coordinación se apegará a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el nuevo Programa Sectorial de Gobernación, al momento de su publicación, así como el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.



GOBERNACIÓN



CONAPO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.- En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias se desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. Fomentar el uso de información sociodemográfica proporcionada por la **“SGCONAPO”** para el diseño y operación de las políticas públicas de **“EL ESTADO”**;
- II. Reforzar la información, orientación y consejería sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva entre la población, principalmente la dirigida a la población joven;
- III. Actualizar, en caso de ser necesario, el marco jurídico estatal sobre políticas de población y desarrollo para dar certidumbre al Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro;
- IV. Fortalecer la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas para garantizar su funcionamiento como órgano de consulta en la planeación demográfica;
- V. Fomentar la colaboración internacional mediante la invitación que **“LAS PARTES”** lleven a cabo a diversas asociaciones afines al presente instrumento para intercambiar tecnologías, conocimientos y experiencias en materia de población y desarrollo, que será con base a la normatividad aplicable al caso;
- VI. Para garantizar el libre acceso a la información en términos de la normatividad aplicable, la **“SGCONAPO”** publicará anualmente los informes de ejecución de la política de población en su página institucional o informará en las reuniones de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas, referidas en el artículo 39o. del Reglamento de la Ley General de Población, a fin de que sirvan como insumo para la política de población de **“EL ESTADO”** y
- VII. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- **“LAS PARTES”** acuerdan que con objeto del pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado al menos por dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**:

“LAS PARTES”, designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:



Por “GOBERNACIÓN”

Por “EL ESTADO”

El o la Titular de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población

El o la Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

El o la Titular de la Dirección General de Programas de Población y Asuntos Internacionales

El o la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

Las obligaciones de **“EL ESTADO”** se adquieren por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.

“EL ESTADO” informará a través del Consejo Estatal de Población a **“GOBERNACIÓN”** y viceversa, el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del seguimiento entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.- Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en las Clausulas Primera y Segunda;
- c. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d. Corresponde a **“EL ESTADO”** a través del Consejo Estatal de Población, rendir un informe a las y los Titulares de las dependencias e instituciones que conforman el Pleno del Consejo Estatal de Población (las Secretarías de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Desarrollo Sustentable, de Desarrollo Agropecuario, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Educación, de Trabajo, así como de los Servicios de Salud del Estado Querétaro, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y las Delegaciones Federales de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAPO
CONSEJO NACIONAL
DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de Educación Pública, de Trabajo y Previsión Social, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado) en forma anual, de las actividades desarrolladas, y

- e. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

El Comité Técnico de Seguimiento podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de “**LAS PARTES**”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito, los cuales deberán contener: la descripción detallada del programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos serán firmados por los funcionarios designados como titulares en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Coordinación y sus Convenios Específicos, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha



GOBERNACIÓN



CONAPO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles, en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio y si **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este Convenio Marco de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales



datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 30 de septiembre de 2021.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO

CONSEJO NACIONAL
DE POBLACIÓNPODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico de Seguimiento referido en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36o de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado los que en él intervienen en la ciudad de Querétaro, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPO
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

POR "GOBERNACIÓN"

POR "EL ESTADO"

**LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
Y PRESIDENTA DEL CONSEJO
NACIONAL DE POBLACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y
PRESIDENTE DEL
CONSEJO ESTATAL DE POBLACION**

**OLGA MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

**FRANCISCO DOMÍNGUEZ
SERVIÉN**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN**

**SECRETARIO DE GOBIERNO Y
VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO ESTATAL DE
POBLACIÓN DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENGINAS
RODRÍGUEZ**

**JUAN MARTÍN GRANADOS
TORRES**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**

GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

**JUAN CARLOS OCEGUERA
MENDOZA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/1270/2019.

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II, 64 y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.
- 2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.
- 3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.
- 4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.
- 5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.
- 6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.
- 7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19*, por medio del cual se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfeqro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.
- 8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.
- 9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia.

11.- Que con fecha 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el cual se establece la utilización de un sistema de semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

12.- Que el 16 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19, suscrito por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se establecen medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, el cual señala que el retorno o continuidad de las actividades deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13.- Que en atención a lo anterior, y no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se considera prioritario continuar realizando acciones tendientes a proteger la salud de las personas que laboran en la ESFEQ, del personal adscrito a los entes fiscalizados quienes acuden a entregar documentación e información institucional por medio de la Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del público en general, por lo que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección, con el objeto de reducir la movilidad y concentración de personas y coadyuvar con ello a evitar la multiplicación de contagios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Primero. - Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. - Se establece el mecanismo de recepción de documentación y correspondencia institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el **15 (Quince) de Diciembre de 2020**, por lo que se suspende la recepción física de documentación y correspondencia hasta dicha fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 25 (Veinticinco) días del mes de noviembre de 2020.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Humano", del que se desprende la Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.¹
4. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.² En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.³
5. Que la Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el "estado de completo bienestar físico, mental y social". A esta definición de salud se han ido incorporando otras dimensiones, como la capacidad de funcionar o la salud como un fenómeno continuo y dinámico a lo largo del tiempo, hasta llegar a instaurarse la idea de que la salud es un fenómeno multidimensional. Así pues, se constata que la noción de salud ha ido evolucionando a lo largo de la historia desde un enfoque médico-biológico hasta un concepto global e integral.⁴
6. Que el derecho a la salud ha quedado constituido como un derecho fundamental, como una necesidad básica humana que supone "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de dolencia o enfermedad". El derecho a la salud es un derecho habilitante

¹ OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

² Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

³ *Idem*.

⁴ FRUTOS García, José y Miguel Ángel Royo Bordonada, en *Comprendiendo el Derecho Humano a la Salud*, de la compilación de Prosalus y la Cruz Roja Española cofinanciada por el Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España y la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, España, 2014, p. 10.

de otros derechos: en ningún otro derecho como en la salud se observa la interdependencia entre los derechos tan claramente como en éste.⁵

7. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
8. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
9. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.
10. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
11. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.
12. Que el día 24 de Marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.
13. Que en fecha 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
14. Que en fecha 31 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
15. Que en fecha 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en cuyo

⁵ I Ventura, Adreu Felip, en *El Derecho a la Salud en perspectiva de Derechos Humanos y el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Estado Colombiano en Materia de Quejas en Salud*, Coord. Procuraduría General de la Nación, Agència Catalana de Cooperación al Desenvolupament y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Bogotá, 2008, p. 13.

artículo primero se modifica la fracción I, del artículo primero del acuerdo en mención, ordenando la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

16. Que el día 02 de Mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social.
17. Que en fecha 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.⁶
18. Que en fecha 15 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, para brindar mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia de COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma, para dar paso a la pronta recuperación económica.⁷
19. Que se estableció que la estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas: Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;⁸ Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre

⁶ Artículo Primero, Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 2020.

⁷ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 2020.

⁸ Artículo Segundo, Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 2020.

otras que determine la Secretaría de Salud, y⁹ Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.¹⁰

20. Que al día 20 de mayo de 2020, la Organización Mundial de la Salud reportó el registro de más de 4,9 millones de casos de coronavirus en el planeta desde la primera detección del brote el pasado diciembre, según un conteo de fuentes oficiales compilado por la agencia de noticias AFP y 106.000 nuevos casos confirmados de coronavirus solo el martes 19 de mayo, la cifra más alta en un solo día desde que el pasado diciembre se detectaran los primeros contagios en China.¹¹
21. Que en fecha 29 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mismos que son de aplicación general para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.
22. Que en términos de lo dispuesto por el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el SARS-CoV-2, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía. Para llegar a esta Nueva Normalidad se definió un proceso que consta de tres etapas, con la premisa de proteger la salud de la población controlando la transmisión del SARS-CoV-2 y así prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebotes en las zonas del país que ya sufrieron el primer pico epidémico. Para esto se pone en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria que tendrá una frecuencia semanal de resultados, que será de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas.¹²
23. Que en fecha 16 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, mismo que tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19 y por el que se establece el semáforo de riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
24. Que en fecha 1 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo

⁹ Artículo Segundo, *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020*, Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 2020.

¹⁰ Artículo Segundo, *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 2020.

¹¹ BBC, Coronavirus: la OMS reporta la cifra más alta en un solo día, más de 100.000 nuevos casos confirmados, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52748977>

¹² Numeral 2, *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, Diario Oficial de la Federación, publicado el 29 de mayo de 2020.

del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.

25. Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.
26. Que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las de orden federal en la promoción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo¹³.
27. Que en materia de salubridad general corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el control sanitario de establecimientos, productos y servicios, mientras que en materia de salubridad local le corresponde el control sanitario de diversas actividades contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.¹⁴
28. Que es competencia del Poder Ejecutivo del Estado y, en su caso, de las autoridades en materia de salud, ejercer el control y regulación sanitaria de los establecimientos y actividades contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia, mediante la realización de acciones de vigilancia y verificación de establecimientos, aplicación de medidas de seguridad, imposición de sanciones y, en general todos aquellos actos que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.¹⁵
29. Que las medidas de seguridad sanitaria son disposiciones de inmediata ejecución que dictan la Secretaría y los municipios, de conformidad con los preceptos de la normatividad aplicable en la materia para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso resulten aplicables y son competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, las autoridades sanitarias del Estado, en el ámbito de sus competencias.¹⁶
30. Que dentro de las medidas de seguridad sanitaria se encuentra la suspensión de trabajos o servicios. La Secretaría de Salud podrá ordenar la inmediata suspensión de trabajos o servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.¹⁷ Esta suspensión será temporal. Podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión.¹⁸

¹³ Artículo 512-F, Ley Federal del Trabajo, Diario Oficial de la Federación, publicado el 1 de abril de 1970.

¹⁴ Artículo 3, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 30 de enero de 2010.

¹⁵ Artículo 4, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 30 de enero de 2010.

¹⁶ Artículo 173, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 30 de enero de 2010.

¹⁷ Artículo 181, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 30 de enero de 2010.

¹⁸ Artículo 182, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 30 de enero de 2010.

31. Que la Coordinación Estatal de Protección Civil está facultada para practicar visitas periódicas de verificación o inspección, por sí o en conjunto con las Coordinaciones Municipales, a cualquier infraestructura de educación y cultura, salud y asistencia social, urbana o habitacional, comercio y abasto, comunicación y transporte, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública, en los diversos municipios del Estado, a través del personal debidamente comisionado y acreditado para tal efecto, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; aplicando, en su caso, las normas técnicas y sanciones que correspondan establecer;¹⁹ asimismo podrán establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro o su reglamento.²⁰
32. Que como resultado de las verificaciones practicadas, la Coordinación Estatal de Protección Civil adoptará, cuando sea indispensable, las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar daños a la población en su persona, patrimonio y posesiones, a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo;²¹ tales como la clausura temporal, total o parcial²² y la suspensión de trabajos o servicios que puedan generar riesgos.²³
33. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
34. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
35. Que los esfuerzos por el control de la pandemia a nivel mundial, se han reforzado, sin embargo los casos de infectados por el virus COVID-19 siguen creciendo, siendo que al día 5 de noviembre de 2020, la pandemia ya acumula casi 48 millones de casos debido a que las infecciones diarias siguen aumentando de forma alarmante.²⁴ Por su parte, en México al día 5 de noviembre de 2020 se

¹⁹ Artículo 19, Fracción IX, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 18 de septiembre de 2015.

²⁰ Artículo 19, Fracción XX, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 18 de septiembre de 2015.

²¹ Artículo 123, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 18 de septiembre de 2015.

²² Artículo 125, fracción II, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 18 de septiembre de 2015.

²³ Artículo 125, fracción IV, Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, publicada el 18 de septiembre de 2015.

²⁴ Periódico El Universal, *OMS advierte sobre alarmante aumento de casos de Covid-19 en el mundo*, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/coronavirus-oms-advierete-sobre-alarante-aumento-de-casos-en-el-mundo>,

registraron 544 nuevas muertes y 5 mil 567 nuevos contagios por Covid-19, para un acumulado de 93 mil 772 decesos y 949 mil 197 contagios en el país.²⁵

36. En el Estado, la estrategia definida por el Comité de Salud para que se incrementaran las tomas de muestra en población abierta, específicamente con el criterio epidemiológico de seguimiento de contactos en casos positivos, ha permitido que desde el inicio de dicha acción se hayan detectado personas asintomáticas, que ha sido posible aislar y suspender cadenas de contagio por su actividad social. En las últimas ocho semanas el número de casos positivos y la ocupación hospitalaria se ha mantenido razonablemente estable de acuerdo a la capacidad instalada y la actividad médica especializada.
37. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno determinar medidas aplicables en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio; estas medidas son necesarias porque buscarán disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS UNIDADES ESPECIALES ANTI-COVID-19

PRIMERO. Las autoridades sanitarias podrán coordinarse con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento.

Las medidas de seguridad sanitaria objeto de verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.

Para efectos del presente Acuerdo, por autoridades sanitarias se entiende a la Dirección de Protección contar Riegos Sanitarios adscrita al organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro en lo sucesivo SESEQ.

SEGUNDO. Las autoridades sanitarias establecerán un programa permanente de verificación, en el que podrán intervenir conjuntamente, en el ámbito de su competencia, las autoridades de protección civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo.

TERCERO. La coordinación y colaboración del presente Acuerdo, no implica que las autoridades sanitarias se sustituyan en las funciones y atribuciones que corresponden a otras autoridades.

Las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, conservan su atribuciones y competencia.

²⁵ Periódico El Universal, *México suma 949 mil casos de Covid y 93 mil 772 muertes*, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/coronavirus-5-de-noviembre-mexico-suma-949-mil-casos-de-covid-y-93-mil-772-muertes>

CUARTO. Las visitas de verificación e inspecciones que se realicen para comprobar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19, deberán sujetarse a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las visitas de verificación e inspecciones podrán ejecutarse a través de operativos conjuntos de las autoridades precisadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo.

Las autoridades que intervengan en los operativos conjuntos, en lo sucesivo intervenciones de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19”, deberán contar con la orden por escrito que autorice al personal facultado para realizar la verificación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

De toda visita de verificación e inspección deberá levantarse un acta debidamente circunstanciada, en apego a las formalidades y requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las autoridades que participen en las intervenciones de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19” deberán cumplir, sin justificación, de forma independiente las obligaciones, requisitos y formalidades para la ejecución del procedimiento de las visitas de verificación e inspecciones, de conformidad con la normativa aplicable.

QUINTO. El personal designado para la realización de las verificaciones e inspecciones deberá de identificarse e informar el alcance de las verificaciones e intervenciones de las “Unidades Anti-COVID-19”, notificando la orden de visita e inspección.

SEXTO. Los propietarios, responsables, encargados y demás personal de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberán permitir la realización de las visitas e inspecciones, otorgando las facilidades e información necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias.

La persona con la que se atienda la diligencia podrá ejercer su derecho al uso de la voz durante el desarrollo de la verificación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La oposición al ejercicio de las visitas de verificación, inspecciones y diligencias a cargo de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las autoridades que integran “Unidades Especiales Anti-COVID-19” podrán aplicar los medios de apremio que les faculte la legislación correspondiente y solicitar el apoyo de las autoridades respectivas, para el cumplimiento de sus determinaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 101, fracción I, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Las intervenciones de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19” podrán ejecutarse en espacios públicos, plazas, deportivos, recreativos o sociales, con la finalidad de evitar concentraciones masivas de personas y mitigar la propagación de la enfermedad COVID-19.

Los ciudadanos podrán reportar la existencia concentraciones masivas de personas y el incumplimiento a las medidas de seguridad sanitarias, en los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, así como espacios públicos, deportivos, recreativos, sociales y plazas, precisando la ubicación y domicilio en la que se materializan.

Los reportes de la ciudadanía deberán realizarse a través de los medios que establezcan las autoridades sanitarias, el sistema 911 o cualquier otro oficial que permita establecer la certeza de la comunicación directa con las autoridades, de tal manera que existan condiciones para su intervención oportuna.

Cuando exista denuncia ciudadana de reuniones o aglomeraciones en espacios privados, las autoridades harán las recomendaciones correspondientes a los participantes cuando exista riesgo de contagio, en especial, si se trata de personas en condición de mayor vulnerabilidad o población de riesgo. En su caso, se procederá en los términos descritos en el numeral **NOVENO** de este acuerdo.

Las intervenciones de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19” relacionados con los reportes de los ciudadanos, se ejecutarán conforme a la competencia de las autoridades y naturaleza de las concentraciones e incumplimientos de las medidas de seguridad sanitaria.

OCTAVO. Se considerará una infracción grave el exceder el aforo permitido en los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo y las “Unidades Especiales Anti-COVI-19” podrán aplicar las medidas de seguridad procedentes de conformidad con las disposiciones aplicables, incluyendo la suspensión de actividades.

La verificación del aforo máximo se realizará considerando las medidas de seguridad sanitarias difundidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, así como el Aviso presentado ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, en términos del artículo QUINTO del Acuerdo por el que se establecen las Medidas Sanitarias Permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado el 16 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

NOVENO. Las autoridades que a través de la ejecución de las verificaciones e intervenciones de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19”, tengan conocimiento de infracciones y omisiones a las disposiciones legales y administrativas en materia de las medidas de seguridad sanitaria, así como en la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, deberán iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, con la finalidad que se determine el alcance de la responsabilidad y sanción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las autoridades municipales podrán aplicar la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, en la substanciación de los procedimientos administrativos y sanciones relacionadas con la comisión de infracciones administrativas que atenten en contra de la salubridad en general.

DÉCIMO. Los responsables de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo deberán comunicar los casos positivos de COVID-19 a SESEQ, a fin de ejecutar un seguimiento de los casos e identificar el momento en que de que se cumplan con los parámetros equiparables a un brote.

Las personas que hayan sido confirmadas como casos positivos de COVID-19, deberán cumplir con el aislamiento decretado y tendrán que abstenerse de continuar con sus actividades hasta en tanto no obtengan el alta médica o transcurra el periodo de 14 días contados a partir de la fecha de confirmación de la positividad.

DÉCIMO PRIMERO. Las personas que pretendan organizar y realizar eventos que agrupen más de 50 personas deberán presentar un aviso por escrito ante la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios y la autoridad de Protección Civil competente, a fin de que pueda verificarse que cumplen con las medidas de seguridad sanitaria y protocolos establecidos durante la emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19.

El aviso deberá presentarse con 5 días hábiles de anticipación a la realización del evento, precisando el lugar en que tendrá verificativo el evento.

Por evento deberá entenderse cualquier actividad privada, celebración, conmemoración o fiesta realizada en la entidad.

La presentación del aviso no exime del cumplimiento de los permisos y autorizaciones establecidos en la demás normatividad aplicable.

La omisión de la presentación del aviso, faculta a las autoridades sanitarias y de protección civil para decretar la suspensión de actividades, con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas asistentes al evento y de la población en general.

Las autoridades sanitarias competentes podrán establecer la suspensión generalizada de eventos, conforme al avance y situación de la pandemia en la entidad, de conformidad a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Se consideran zonas estratégicas de intervención de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19” las siguientes:

- I. Establecimientos comerciales;
- II. Plazas comerciales;
- III. Centros y canchas deportivas;
- IV. Instalaciones dedicadas a la celebración de espectáculos y eventos en los que exista concentración de personas,
- V. Espacios públicos.
- VI. Estaciones, centrales o paradas de transporte público en cualquiera de sus modalidades, y
- VII. Centros escolares o de actividad académica no regulados por las autoridades de educación del Estado o federal.

DÉCIMO TERCERO. Las “Unidades Especiales Anti-COVID-19” realizarán una supervisión permanente y podrán programar sus intervenciones conforme a los reportes de la ciudadanía.

Los integrantes de las “Unidades Especiales Anti-COVID-19” en el ámbito de su competencia, podrán suspender las actividades o establecer medidas necesarias para cumplir con el fin de evitar el contagio y proteger la salud de la población en las zonas estratégicas.

DECIMO CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, establecerá los lineamientos que deben seguir los concesionarios del transporte público, en cualquiera de sus modalidades, y en su caso, proceder a los procedimientos sancionatorios correspondientes cuando exista reporte de cualquier Unidad Especial Anti-COVID-19 de violación a las medidas de seguridad por los operadores o usuarios del servicio.

En todo momento, el Instituto Queretano del Transporte, atenderá la denuncia ciudadana directamente y verificará la violación de las medidas de seguridad sanitaria y procederá a la suspensión del servicio y la sanción correspondiente al permisionario.

DÉCIMO QUINTO. Se crea el Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19, encargado de la implementación de la estrategia de vigilancia y supervisión sanitaria, con la finalidad de mitigar la transmisión y propagación de la enfermedad del COVID-19 en el Estado de Querétaro, ponderando el rastreo y seguimiento de casos positivos, así como el rastreo de contactos.

El Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19, se coordinará con las jurisdicciones sanitarias y demás instituciones hospitalarias, a efecto de que se consolide la utilización de las Unidades Médicas de Aislamiento instauradas para la recuperación de las personas confirmadas como casos positivos, que requieran de un espacio físico para cumplir con su periodo de aislamiento obligatorio, evitando la propagación de la enfermedad entre la población.

El Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19, fomentará la difusión de la trascendencia del aislamiento voluntario inmediato en caso de presentar síntomas y en general, el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, dentro de las campañas públicas de comunicación en la entidad.

DÉCIMO SEXTO. El Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19 se integrará por:

- I. Un Coordinador General;
- II. Un Vocero;
- III. Un representante de la Dirección de Servicios de Salud;
- IV. Un representante de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarias de SESEQ;
- V. Un representante de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios;
- VI. Cinco especialistas destacados en sus trabajos de salud pública, epidemiología, infectología, medicina interna y promoción a la salud.

El Grupo Multisectorial Especializado para la Vigilancia Epidemiológica del COVID-19 podrá convocar a académicos y especialistas de otras materias, que puedan contribuir en los trabajos y actividades inherentes al objeto para el que fue creado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Las autoridades de los tres ámbitos de gobierno podrán coordinarse para la aplicación efectiva del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias y facultades.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de noviembre del año 2020.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN


3SCTMO01

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO
---	--	---

CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 1
-------------------	---	--------------	-----------------------------	---------------	-------------

<h1>ÍNDICE</h1>

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 2
ÍNDICE					
I. INTRODUCCIÓN					
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS					
III. BASE LEGAL					
IV. ATRIBUCIONES DE LEY					
V. MISIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO					
VI. OBJETIVOS DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO					
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA					
VIII. ORGANIGRAMAS					
IX. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS					
X. AUTORIZACIÓN					
XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES					

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 4
<p style="text-align: center;">I. INTRODUCCIÓN</p> <p>Con el propósito de cumplir con el Eje V. Querétaro con Buen Gobierno, que establece el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, a través de una gestión pública eficiente, eficaz, transparente y austera y con el propósito de facilitar el acceso a la información gubernamental por la ciudadanía, fomentar la cultura de transparencia en la Administración Pública Estatal, así como de fomentar una gestión del desempeño orientada a resultados en las instancias de gobierno, se ha elaborado el presente manual de organización con la participación de los servidores públicos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, para coadyuvar al logro de los objetivos que le han sido encomendados.</p> <p>El contenido del documento contempla los antecedentes del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, la base legal que le reglamenta y las atribuciones asignadas. Asimismo, contiene información relacionada a la Misión, Objetivos y Funciones de las Unidades, las cuales se relacionan con la estructura orgánica representada en el organigrama y las prácticas administrativas implementadas por dicho Centro mismas que se encuentran delimitadas de conformidad con las responsabilidades y servicios de las diferentes unidades administrativas que lo integran para el desempeño de sus funciones.</p> <p>El lenguaje empleado en el Manual de Organización, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres en mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.</p> <p>La difusión del manual se realizará por medio del portal de transparencia correspondiente a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y estará disponible para su consulta permanente en la página Web http://www.cetqro.gob.mx. El titular del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro será el responsable de garantizar y vigilar la correcta aplicación del presente manual.</p> <p>Finalmente, el presente documento, está sujeto a los cambios y actualizaciones necesarias que conlleven a un mejor ritmo de trabajo, que nos permita obtener como meta la excelencia en la prestación de los servicios.</p>					

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
---	--	---	--	--	--

CLAVE 3SCTMO01	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 5
-------------------	---	--------------	-----------------------------	---------------	-------------

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		

CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 6
-------------------	---	--------------	-----------------------------	---------------	-------------

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2008. El 25 de enero durante la administración del Lic. Francisco Garrido Patrón, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión para emitir opiniones, acuerdos y resoluciones relacionados con el control y vigilancia de las Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos, de las actividades realizadas con estos, de las Instituciones médicas y establecimientos donde se realizan y de quienes deben intervenir en el proceso. Asimismo, se establece la estructura orgánica del Centro, el cual se conforma por:

1. El Consejo General;
2. La Dirección General;
3. La Agencia Procuradora de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos, y
4. El Órgano de Control Interno y de Vigilancia.

2009. El 27 de marzo se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, mediante el cual cambia la denominación de la Agencia Procuradora de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos por el de Unidad Reguladora de la Procuración y Extracción de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos.

2010. En la administración del Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el 30 de enero se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Salud del Estado de Querétaro, misma que determina la estructura administrativa y los mecanismos adecuados para la prestación de los servicios de salud a que se refiere la Ley General de Salud, que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado.

2012. El 27 de enero se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células Humanas del Estado de Querétaro, misma que establece dentro de uno de sus objetivos, regular la organización y el funcionamiento del Centro Estatal de Trasplantes y del Registro actualizado de datos en materia de trasplantes, contando con los siguientes Órganos:

1. El Consejo General;
2. La Dirección General;

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

3. La Unidad Reguladora de la Procuración y Extracción de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos, y
4. El Órgano Interno de Control y de Vigilancia.


Con la publicación de ésta Ley, se abroga el Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 4, de fecha 25 de enero del 2008; así como el Decreto que lo reforma, publicado en el mismo medio oficial de difusión el 27 de marzo del 2009.

2014. El 9 de mayo se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas del Estado de Querétaro, otorgando la competencia al Centro Estatal de Trasplantes de contar con un Registro Estatal de Trasplantes, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes, así como una base de datos digitalizada de donadores de Órganos entre otros.


2019. El 15 de marzo se publica el Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el cual se establece la estructura orgánica del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Querétaro, queda conformada de la siguiente manera:

1. El Consejo General;
2. La Dirección General;
3. La Unidad Reguladora de la Procuración y Extracción de Órganos, Tejidos y Células de Seres Humanos;
4. El Órgano Interno de Control y Vigilancia, y
5. Un Área Administrativa.

Actualmente el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro opera con la Estructura Orgánica establecida en el presente manual.

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

III. BASE LEGAL

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO				
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

III. BASE LEGAL

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.


Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro de Arteaga, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a Corrupción.

Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico de Muerte Encefálica y manejo del potencial donante de órganos.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
		CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Ley del Salud del Estado de Querétaro.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Ley de Entrega - Recepción del Estado de Querétaro.

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal vigente.

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.


Ley de Archivos del Estado de Querétaro.


Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.


Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.


Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 11
<p>Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.</p> <p>Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas del Estado de Querétaro.</p> <p>Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas del estado de Querétaro.</p> <p>Código Civil del Estado de Querétaro.</p> <p>Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.</p> <p>Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.</p> <p>Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.</p> <p>Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.</p> <p>Reglamento Interior del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.</p> <p>Reglamento Interior de Trabajo que establece las Normas y Condiciones, bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, elaborado de común acuerdo entre el Gobierno del propio Estado y Sindicato de Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado.</p> <p>Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el año fiscal (vigente).</p> <p>Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro.</p> <p>Acuerdo que establece las disposiciones en materia de Control Interno, para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; y Anexo I.</p> <p>Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permitan la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.</p> <p>Acuerdo que establece las Normas y Criterios para la recepción, registro, control, análisis y verificación de la Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.</p>					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PAGINA
3SCTMO01			01/10/2020	01	12
<p>Acuerdo que establece los Lineamientos a los que deberán sujetarse las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, para inscribir sus inventarios y actualización de bienes.</p> <p>Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.</p> <p>Normas y procedimientos que se deberán observar en las investigaciones administrativas. Normas y procedimientos que se deberán observar en las investigaciones administrativas.</p> <p>Normatividad para la Administración del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.</p> <p>Manual de Normas y Políticas para la Emisión y Control de Publicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>Lineamientos para la Entrega – Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro.</p> <p>Lineamientos para la Elaboración e Integración de Memorias Documentales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>Lineamientos para la Elaboración y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2021 que deberán ser observados por las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.</p> <p>Programa Operativo Anual.</p>					

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		
	CLAVE 3SCTMO01	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

IV. ATRIBUCIONES DE LEY


		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	
CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 14

IV. ATRIBUCIONES DE LEY


Atribuciones mencionadas en la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas del Estado de Querétaro, en su Capítulo Segundo, Del Centro Estatal de Trasplantes, Sección Primera, Generalidades.

Artículo 8. El Centro tiene por objeto vigilar y controlar todo lo relacionado con las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas dentro de su ámbito de competencia; el fomento y promoción de la cultura de la donación en esta materia; y la operación del Registro Estatal de Trasplantes. Para cumplir con su objeto, le compete:


- I. Procurar órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplante;
- II. Controlar y vigilar las donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas y de las actividades relacionadas con éstos;
- III. Vigilar la asignación de órganos, tejidos y células humanas, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas en materia de trasplantes;
- V. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación de programas en materia de trasplantes, así como para su evaluación;
- VI. Coadyuvar en la aplicación de programas nacionales e internacionales en materia de trasplantes;
- VII. Vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud en materia de disposición de órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplante, tanto del personal como de las instituciones que participen en ellas;
- VIII. Proponer a la autoridad competente, la revocación de autorizaciones sanitarias o cancelación del registro de las instituciones médicas o establecimientos o profesionistas dedicados a la disposición de órganos, tejidos y células humanas con fines de trasplantes, cuando así proceda;
- IX. Diseñar e impartir cursos de capacitación a quienes participen en el proceso de donación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas, así como a la población en general;
- X. Contar con un Registro Estatal de Trasplantes, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes, así como con una base de datos digitalizada de donadores de órganos; (Ref. P. O. No. 26, 9-V-14)
- XI. Asesorar en la integración de los expedientes de las instituciones médicas o establecimientos que cuenten con autorización para la disposición de órganos, tejidos y células humanas, así como en la creación de Coordinaciones Hospitalarias;

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

- XII.** Fomentar y promover la cultura de la donación de órganos, tejidos y células humanas;
- XIII.** Impulsar actividades de investigación científica en materia de trasplante de órganos, tejidos y células humanas, promoviendo su publicación y difusión entre los sectores público, privado y social;
- XIV.** Promover la publicación y difusión de la información científica, técnica y sanitaria en la materia;
- XV.** Concertar acciones con las dependencias y organismos que correspondan, para la instrumentación y ejecución de programas en materia de trasplantes;
- XVI.** Proponer la celebración de acuerdos interinstitucionales e intergubernamentales en materia de trasplantes;
- XVII.** Aprobar anualmente su programa financiero y remitirlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su inclusión en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos, que cada año se envía a la Legislatura del Estado;
- XVIII.** Colaborar activamente con las autoridades competentes, en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células humanas;
- XIX.** Determinar los contenidos de las cartas descriptivas;
- XX.** Dirigir el Programa de Garantía de Calidad en el proceso de donación;
- XXI.** Alentar la donación de células progenitoras hematopoyéticas, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; y
- XXII.** Las demás que deriven de los ordenamientos legales aplicables.

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
	CLAVE 3SCTMO01	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

V. MISIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

El Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, es una entidad confiable y transparente, integrada por un equipo de profesionales con un alto compromiso de ayuda a la sociedad; creada con el fin de brindar apoyo y orientación a la población con requerimiento de trasplante de Órgano, Tejido y Células Humanas.

MISIÓN

Es misión del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro brindar esperanza de vida a la población en general con requerimientos de trasplantes, a través de un vínculo de ayuda y respaldo, fomentando la cultura de donación, de seguimiento y de transparencia.

VISIÓN

Visión (2024): Ser el organismo con mayor confiabilidad, transparencia, y conciencia social, líder en procuración y trasplantes de órganos y tejidos a nivel nacional.

VALORES

1. Imparcialidad
2. Honestidad.
3. Sensibilidad.
4. Transparencia.
5. Responsabilidad.
6. Cercanía.

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			

CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 19
-------------------	--	--------------	-----------------------------	---------------	--------------

VI. OBJETIVOS DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

Impulsar y mejorar el servicio de trasplante en el Estado de Querétaro, a través de la difusión de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células a la población en general, la capacitación al personal de salud, la gestión de acciones a favor de este programa de Donación de Órganos, Tejidos y Células con fines de Trasplante, así como la supervisión periódica para vigilar la aplicación y apego de la Ley en los procesos de donación, procuración y trasplante y garantizar la transparencia a las autoridades y a la población en general.


Potencializar y hacer eficientes las actividades de donación y trasplante en el Estado, a través de la realización de reuniones periódicas con las instituciones con licencia para procuración o donación órganos, tejidos y células, con el propósito de lograr una constante comunicación y armonización de los procesos en la materia, que permita cumplir con las disposiciones legales establecidas para la ejecución de dichos procesos.

Consolidar un sistema estatal de trasplantes que permita ofrecer una esperanza de vida con mejor calidad a los pacientes en espera de órganos y tejidos, promoviendo, apoyando y coordinando las acciones que en la materia realicen las instituciones de salud del sector público, social y privado de la Entidad.

Incrementar el número de donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células en el Estado, en beneficio de las personas susceptibles de curación o mejora con esta terapéutica, a través de mecanismos de difusión de la cultura de la donación y de la coordinación interinstitucional, concientizando a la ciudadanía e impulsando la calidad de vida de las personas.

Fomentar la cultura de la donación de órganos y tejidos de seres humanos para fines de trasplantes, a través de la promoción, difusión y regulación de la distribución y asignación de órganos y tejidos en el Estado.

Optimizar recursos otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado para el cumplimiento de las actividades programadas a través de una adecuada administración y así atender a la petición gubernamental de eficiencia y transparencia.

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO
---	--	---

CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 21
-------------------	---	--------------	-----------------------------	---------------	--------------

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

3SCT CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO


U350 CONSEJO GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

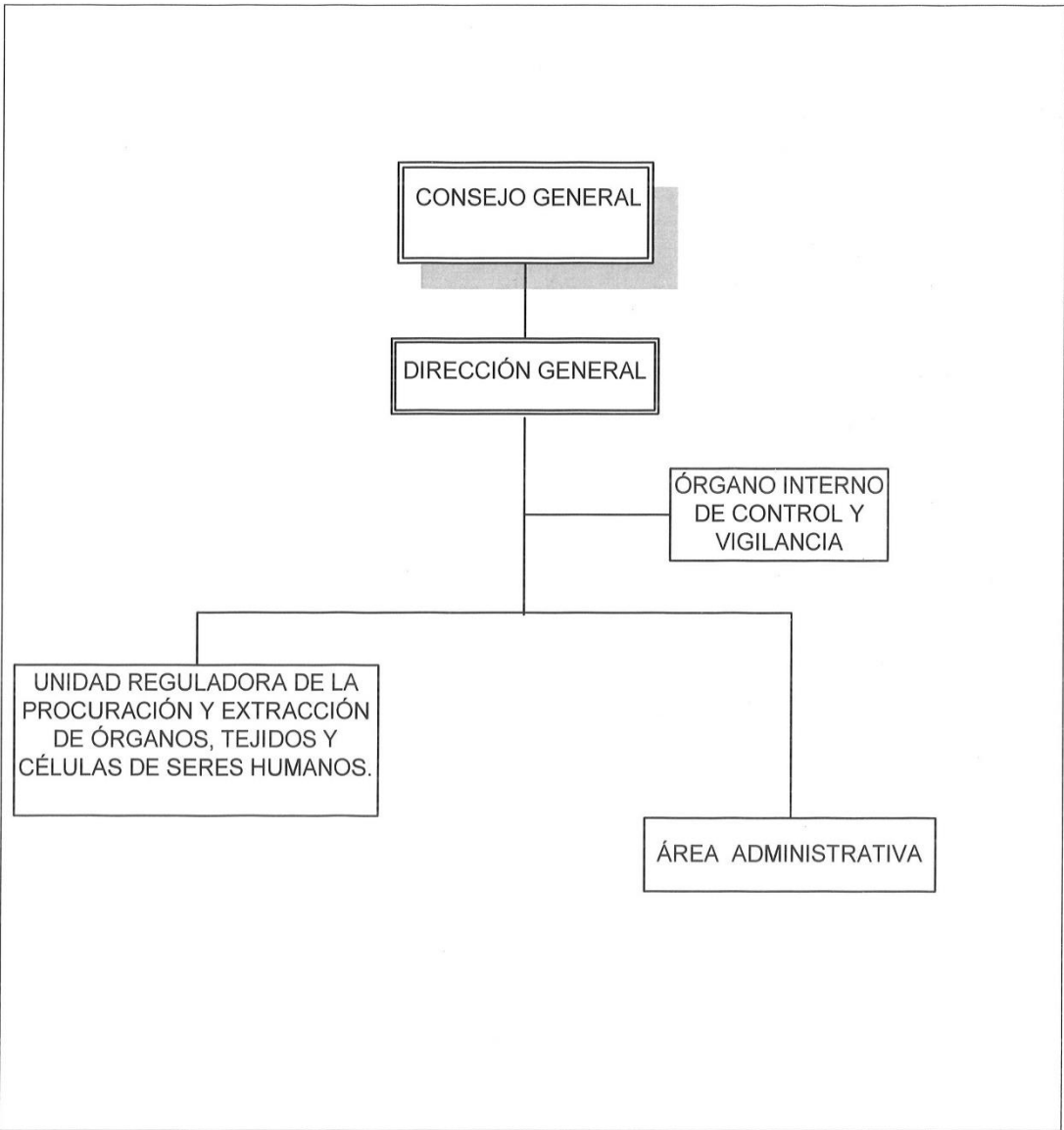
U351 Oficina del Director General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
Unidad Reguladora de la Procuración y Extracción de Órganos, Tejidos y
Células de Seres Humanos.
Órgano Interno de Control y Vigilancia.
Área Administrativa.

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
---	--	---	--	--	--

CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 22
-------------------	---	--------------	-----------------------------	---------------	--------------

VIII. ORGANIGRAMA

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01



	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO
---	--	---

CLAVE 3SCTMO01	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 24
-------------------	---	--------------	-----------------------------	---------------	--------------

IX. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO
---	--	---

CLAVE 3SCTMO01	DIRECCIÓN GENERAL	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 25
-------------------	-------------------	--------------	-----------------------------	---------------	--------------

MISIÓN:

Dirigir y coordinar la actividad de Donación, Procuración y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células del Estado de Querétaro en el marco del Subsistema Nacional de Donación y Trasplante de México, beneficiando cada vez a un mayor número de personas, dentro de estándares de calidad, equidad altruismo y justicia.


OBJETIVOS:


Defender los intereses del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro y su actuar, a través de la representación y atención de los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal de la misma, ante las instancias correspondientes.


Fortalecer la imagen del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro ante la sociedad, a través de estrategias y recursos de comunicación social, que permitan dar a conocer la función del mismo con una magnitud y alcance objetivo y veraz en la población.

FUNCIONES:

1. Contestar y dar seguimiento a amparos, demandas y quejas presentadas por los usuarios que se sientan afectados por actos omitidos por los servidores públicos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, interpuestos ante los tribunales federales o estatales, así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro.
2. Elaborar, fundamentar y dar formalidad jurídica o sustento legal a los requerimientos dirigidos a los usuarios, así como a los documentos, proyectos y disposiciones que se generen en el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro y que involucren aspectos legales.
3. Proponer la elaboración de convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en los asuntos de la competencia del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, en cumplimiento de políticas y leyes de la materia.
4. Asesorar y asistir jurídicamente al personal del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro ante cualquier circunstancia que se presente dentro de la prestación del servicio.
5. Interpretar las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
6. Representar al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro ante instancias jurídicas y administrativas para atender los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal, con el propósito de defender los intereses de la misma y su actuar.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE	DIRECCIÓN GENERAL	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PAGINA
3SCTM001			01/10/2020	01	26
<ol style="list-style-type: none"> 7. Formular proyectos de iniciativas de Ley, y reformas al reglamento interior y demás ordenamientos jurídicos en materia competencia del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 8. Difundir y proporcionar asesoría sobre Leyes, Decretos, Reglamentos y acuerdos en materia propia del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro al personal de la Institución para el cumplimiento de sus funciones. 9. Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 10. Ejercitar y dar seguimiento a los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como, proporcionar asesoría jurídica en las diferentes materias a los órganos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 11. Certificar, las copias de los documentos originales que obren en los archivos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 12. Proporcionar la información que requieran las instancias competentes a efecto de que tengan los elementos para atender las quejas y denuncias que la ciudadanía manifieste sobre abusos de autoridad de los servidores públicos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, cuando así se requiera. 13. Recabar y desahogar los medios de prueba, que resulten necesarios en la defensa de los intereses del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, ante las autoridades jurídicas y administrativas. 14. Elaborar notas y boletines informativos de las actividades Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro para su difusión. 15. Integrar, actualizar y controlar el acervo fotográfico y audiovisual de las actividades para preservar la historia del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 16. Tramitar la inserción de anuncios en los distintos medios de comunicación de las acciones del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 17. Seleccionar y proporcionar el material fotográfico de las actividades del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro para su inserción en los distintos medios de comunicación local y nacional. 18. Atender a los medios masivos de información y organizar las ruedas de prensa del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 					

		PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	
CLAVE 3SCTM001	DIRECCIÓN GENERAL	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 27
<p>19. Diseñar estrategias de comunicación para mantener informada adecuadamente a la población, de las metas y logros del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.</p> <p>20. Mantener informado a los medios de comunicación de la actividad de Donación, Procuración y Trasplante en el Estado.</p> <p>21. Definir e implementar los lineamientos para el uso de la imagen institucional, así como aspectos publicitarios de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>22. Organizar eventos y foros culturales, artísticos y deportivos, para difundir la importancia y la necesidad de la cultura de la donación.</p>					

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		
	CLAVE 3SCTMO01	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y VIGILANCIA	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

MISIÓN:

Impulsar mediante prácticas de control, auditoría y vigilancia, la función administrativa de la Entidad para el manejo y aplicación de los recursos públicos.

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo administrativo, la eficiencia, eficacia y calidad con que se alcanzan las metas y objetivos institucionales, revisando y evaluando el ejercicio de la gestión, organización y operación de las direcciones de la Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, con el fin de evitar desvíos de recursos e incumplimiento de los servicios proporcionados a la ciudadanía.


FUNCIONES:

1. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría, conforme a los lineamientos marcados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de prevención y evaluación, jurídicas y administrativas aplicadas al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
2. Proponer la implementación de controles internos o administrativos, para la protección y uso eficiente de los recursos asignados a las Unidades administrativas del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
3. Proponer, programar y ejecutar auditorías y revisiones a las áreas del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro que se requieran, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
4. Instrumentar y aplicar el sistema de evaluación y control a las acciones y operaciones del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, de acuerdo a las normas generales que emita la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Vigilar que las políticas, programas, presupuestos, normas, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación se apliquen y se utilicen en las unidades administrativas del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
6. Investigar y determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos adscritos al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, aplicando los apercibimientos y sanciones que procedan en los términos de la Ley aplicable de la materia y turnar a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aquellas que sean de su competencia, para su atención.

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO
---	--	--

CLAVE 3SCTM001	ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y VIGILANCIA	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 29
-------------------	--	--------------	-----------------------------	---------------	--------------


7. Realizar el arqueo de fondo revolvente asignados a las diferentes áreas del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, para verificar su manejo y custodia.
8. Informar a la Dirección General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro y al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los resultados de la gestión en materia de auditorías realizadas, así como de las observaciones, recomendaciones y seguimientos derivados de las mismas, para la toma de decisiones.
9. Recibir y atender las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, para deslindar responsabilidades o iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
10. Atender los requerimientos de información que formulen las autoridades competentes, sobre las funciones propias del Órgano Interno de Control.
11. Vigilar y validar el acto de entrega-recepción administrativa de las unidades administrativas del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro;
12. Vigilar que el desarrollo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, se lleve a cabo conforme a los procedimientos establecidos.


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	ÁREA ADMINISTRATIVA	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 30
<p>OBJETIVO:</p> <p>Contribuir al desarrollo de las funciones y cumplimiento de los objetivos y programas del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, proporcionando bienes y servicios, así como el capital humano y los recursos financieros y tecnológicos de la información, con el propósito de brindar servicios oportunos y de calidad a la ciudadanía en materia competencia del Centro.</p> <p>FUNCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Detectar necesidades de capacitación del personal y tramitar ante las instancias correspondientes los cursos requeridos, así como promoverlos ante los interesados, para la actualización y desarrollo del capital humano del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 2. Tramitar las incidencias de personal y modificaciones a la plantilla del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro ante el área correspondiente para su aplicación en la nómina del organismo. 3. Registrar y mantener actualizada la plantilla del personal del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, para contar con datos reales y confiables al realizar algún trámite. 4. Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, así como de conservación de los inmuebles asignados al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, para garantizar su óptima utilización y el buen estado de los mismos. 5. Controlar los resguardos de los vehículos asignados al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, así como el consumo de combustible y/o lubricantes. 6. Elaborar, instrumentar y operar el programa interno de Protección Civil, de acuerdo a las normas de la Unidad Estatal de Protección Civil, para garantizar la integridad del personal y los recursos materiales en las instalaciones asignadas al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. 7. Llevar a cabo el levantamiento interno y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles asignados al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, para llevar el control del estado que guardan y su ubicación. 8. Tramitar órdenes de servicio y requisiciones de materiales de consumo, papelería y artículos de limpieza, equipo y suministros necesarios para la operación del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, así como solicitudes para apoyo de eventos especiales. 					

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		

CLAVE 3SCTM001	ÁREA ADMINISTRATIVA	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 31
--------------------------	----------------------------	---------------------	------------------------------------	----------------------	---------------------

9. Elaborar y mantener actualizado el padrón de proveedores interno, para contar con datos reales y confiables en la adquisición de bienes y contratación de servicios que se requieran.
10. Integrar, ejercer y controlar el presupuesto de egresos y fondo fijo revolvente asignado del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro de acuerdo a la normatividad establecida.
11. Controlar y comprobar el fondo revolvente que se le asigne, así como tramitar y vigilar la reposición del mismo.
12. Verificar la documentación comprobatoria de los gastos generados por el Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, en materia de requisitos fiscales establecidos.
13. Registrar las operaciones y movimientos contables y financieros, así como realizar las comprobaciones pertinentes para la asignación y control del gasto.
14. Llevar a cabo el pago correspondiente en materia de nómina, proveedores, impuestos, servicios básicos, entre otros, para retribuir los servicios proporcionados y cumplir con las obligaciones financieras.
15. Coordinar la implementación e instrumentación de controles y procedimientos internos que conlleven a proporcionar servicios de calidad y a la simplificación administrativa.
16. Coordinar la elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de organización y procedimientos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, así como vigilar su cumplimiento además de difundirlo.
17. Integrar la información correspondiente de cada una de las áreas que conforman al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro para la formulación del Programa Operativo Anual del mismo.
18. Verificar el avance programático de las diferentes áreas, para llevar a cabo la elaboración de los reportes trimestrales del Programa Operativo Anual.
19. Integrar y enviar los informes y reportes sobre los recursos financieros y humanos del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro que sean requeridos.
20. Elaborar y dar seguimiento a todos los requerimientos de información que realicen las autoridades correspondientes y ciudadanía en general, en materia de información y transparencia.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
		CLAVE 3SCTMO01	ÁREA ADMINISTRATIVA	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020
<p>21. Coordinar y dar seguimiento al proceso de elaboración de la propuesta de memorias documentales por parte de las unidades administrativas del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro e integrar el proyecto definitivo, en cumplimiento de la normatividad en la materia para la evidencia de una adecuada gestión y rendición de cuentas.</p> <p>22. Llevar a cabo la instalación y mantenimiento del equipo de cómputo, software informático y datos instalados, así como proporcionar asesoría al personal del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro que opera dicho equipo</p> <p>23. Determinar y verificar las características del equipo de cómputo, programas informáticos y redes de comunicaciones a adquirir o renovar.</p> <p>24. Establecer las normas para el respaldo y resguardo de programas y bases de datos de los sistemas informáticos, así como para la instalación, manejo o uso, movimiento físico y mantenimiento del equipo de cómputo asignado al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.</p> <p>25. Diseñar y actualizar el contenido de la página WEB Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro, para que los usuarios visualicen información confiable y actual.</p> <p>26. Llevar a cabo el levantamiento y registro del inventario de equipo, hardware y periféricos en lo que respecta a cómputo y telecomunicación para llevar el control del estado que guardan los bienes informáticos asignados al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.</p> <p>27. Proporcionar asesoría a los usuarios de equipos de cómputo en materia de paquetes y programas comerciales, así como de los sistemas desarrollados, para facilitar el manejo de los mismos y el desarrollo de las funciones encomendadas.</p> <p>28. Proporcionar soporte técnico al equipo de cómputo y periféricos, para mantenerlos en condiciones de operatividad.</p> <p>29. Llevar a cabo el respaldo periódico de la información de la red y de los demás equipos, para contar con los datos registrados en caso de fallas o contingencias a los equipos.</p>					


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	UNIDAD REGULADORA DE LA PROCURACIÓN Y EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 33

OBJETIVO:


Contribuir en la mejora de los procesos y actividades para la procuración y trasplante de órganos, tejidos y células humanas en las distintas instituciones y hospitales públicos y privados, y establecimientos donde se realicen y de quienes deban intervenir en el proceso, mediante el establecimiento de mecanismos de capacitación profesional para la promoción, procuración y trasplante; la implementación, coordinación, promoción y consolidación de programas y acciones para la donación de un órgano o tejido y la regulación de dichas actividades, con el propósito de que la ciudadanía que lo requiere, obtengan salud y calidad de vida en apego a las disposiciones que en la materia establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes.

FUNCIONES:


1. Elaborar los reportes mensuales de la actividad de donación y trasplante en el Estado para su publicación en medios electrónicos.
2. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Trasplantes en todas las instituciones con licencia para procurar o trasplantar.
3. Proporcionar al Registro Nacional de Trasplantes la información correspondiente al Estado y a su actualización, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren.
4. Realizar visitas a los establecimientos y profesionales, autorizados para la práctica de la procuración de órganos, tejidos, células y trasplantes, para verificar que cumplan con la normatividad aplicable en la materia.
5. Integrar en el ámbito de su competencia, listas de posibles donadores en vida de órganos, tejido o células y vigilar el proceso de donación correspondiente.
6. Supervisar el cumplimiento legal de la manifestación de consentimiento de voluntad para donar órganos.
7. Proporcionar asesoría a los médicos Coordinadores Hospitalarios de Donación en los Procesos de Donación, cuando así lo requieran.
8. Supervisar la celebración de reuniones del Comité Interno de Trasplantes y Comité Interno de Coordinación para la donación de órganos, tejidos y células humanas por parte de los Coordinadores Hospitalarios.
9. Expedir los testimonios para hacer constar el mérito y altruismo del donador y de su familia.


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	UNIDAD REGULADORA DE LA PROCURACIÓN Y EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 34

10. Integrar y mantener actualizada la información del Registro Estatal de Trasplantes, para contar con datos reales y confiables.
11. Gestionar con instituciones públicas y privadas la capacitación para el personal del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro en materia de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos.
12. Dar seguimiento a las observaciones que se deriven de las visitas a los establecimientos o profesionales, que realicen actividades relativas a la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes y gestionar ante la instancia correspondiente las posibles sanciones a las que sean acreedores.


	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO		
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01

X. AUTORIZACIÓN


	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 36




DR. LUIS JUAN OSTOS MONDRAGON
Presidente Suplente del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro




DRA. MA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VARGAS
Directora General y Secretaria Técnica del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro




DRA. PRISCILLA MAISLIN AGUILAR
En representación del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Consejera Suplente del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro




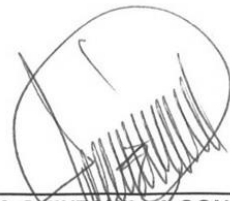
LIC. CAROLINE LANESTOSA OROPEZA
En representación del Titular de la Procuraduría General de la Justicia el Estado de Querétaro y Consejera Suplente del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro




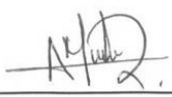
DRA. LAURA ANGÉLICA REYES ROBLES
En representación del Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores y Consejera Suplente del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro


	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
	CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01


DRA. ROSA MARTHA PEREZ SERRANO
En representación de la Directora de la Facultad de Medicina de la U.A.Q y Consejera Suplente del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro


DRA. IRMA QUINTANILLA GONZÁLEZ
Presidenta del Colegio Médico de Querétaro A.C., y Consejera del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro



C.P. NANCY GUTIÉRREZ LUQUE
Representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro y Consejera Suplente del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro


LIC. AZUCENA MONTERO RODRÍGUEZ
Representante de la Secretaría de la Contraloría y Consejera Suplente del Consejo General del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO
---	--	---

CLAVE 3SCTMO01	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 38
-------------------	---	--------------	-----------------------------	---------------	--------------

XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO			
CLAVE 3SCTM001	CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO	AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN 01/10/2020	VERSIÓN 01	PAGINA 39
DIRECCIÓN GENERAL					
Dra. Ma. del Rosario Hernández Vargas			Directora General		
C. Gabriela Campos Orozco			Asistente de Dirección		
Lic. Néstor Flores Ruíz			Coordinador de Asuntos Jurídicos		
L.C.C. Rocío H. Luz Jarquín			Coordinador de Vinculación y Difusión		
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VIGILANCIA					
C.P. Carolina Solís Pérez			Titular del Órgano Interno de Control		
ÁREA ADMINISTRATIVA					
L. C.P. y A.P. Diego Abraham Parra García			Titular del Área Administrativa		
I.F.F. y C.P. Yohali Nicanor Morales			Auxiliar Administrativo		
Ing. TI. Marcos Antonio García Olvera			Analista de Tecnologías de la Información		
UNIDAD REGULADORA DE LA PROCURACIÓN Y EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS					
Dr. Héctor Jesús López Torres			Coordinador Médico		
L.N. José López Martínez			Coordinador de Docencia e Investigación		

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO GENERAL 14/2020 DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. El 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 02/2020, en el que se establecieron las acciones que tomó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19); en el que se dispuso que se suspendían las actividades presenciales del 23 de marzo al 19 de abril del presente año.
2. Posteriormente, el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral segundo se estableció que la Secretaría de Salud Federal, determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la referida emergencia.
3. En razón de lo anterior, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el acuerdo por el que la aludida dependencia federal estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), previéndose en el artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus de la población residente en el territorio nacional.
4. En atención a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 03/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 02/2020, ampliándose del 20 al 30 de abril de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.
5. No obstante, el 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; en virtud del cual se determinó, entre otras cuestiones, modificar la fracción I, del artículo primero de éste último acuerdo federal, ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.
6. Por lo anterior, en seguimiento a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Acuerdo General 04/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 03/2020, ampliándose del 04 al 17 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

7. No obstante, la suspensión de actividades no esenciales abarcaba hasta el 30 de mayo de 2020, tal como se precisó en el considerando quinto, por esa razón, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, el Acuerdo General 05/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 04/2020, ampliándose del 18 al 30 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

8. En ese contexto, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias y se decretaron medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

9. Para lograr la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, se estableció en el artículo segundo, fracción III del acuerdo descrito previamente, un sistema de semáforo, el cual funciona por regiones y sirve para determinar qué tipo de actividades están permitidas de acuerdo con la cantidad de contagios en la zona.

10. De acuerdo con el boletín 385/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, la entidad registró **13, 539** casos de enfermedad SARS-CoV2. No obstante, en atención al boletín 442/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la misma institución de salud, la entidad registró **19, 954** casos de enfermedad SARS-CoV2.

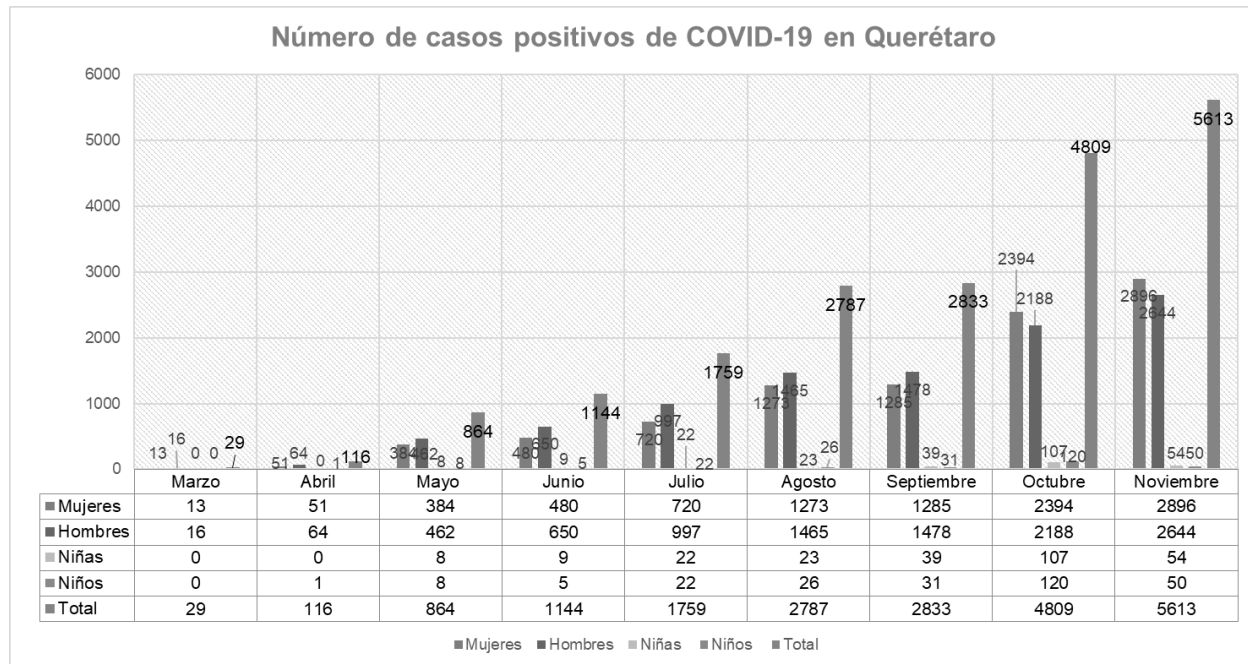
11. Por lo anterior, se advierte que el número de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2, no ha disminuido, por el contrario, ha seguido con tendencia al alza en el número de casos confirmados, ya que, de la información descrita previamente, se advierte que del 27 de octubre al 24 de noviembre -es decir 28 días-, se registró un aumento de **6,415** casos de contagios.

12. Asimismo, el 16 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *“La Sombra de Arteaga”* el *“Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19”*. Posteriormente, el 27 de septiembre de la misma anualidad, se publicó en dicho medio de comunicación oficial el *“Acuerdo por el que se modifica el contenido del semáforo del riesgo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020”*.

13. En los documentos descritos previamente, se instauró un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, el cual establece mediante los colores: rojo, naranja, amarillo y verde, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso del espacio público.

14. De conformidad con el citado sistema de semáforo, se contempla que en la etapa amarilla, las oficinas de Gobierno regresen a laborar, con las medidas sanitarias correspondientes. No obstante, a la fecha de suscripción del presente Acuerdo General, el estado de Querétaro aún no se encuentra en ese supuesto, pues se localiza en color naranja.

15. A través de la siguiente gráfica, se muestra el desarrollo y aumento de los números de casos positivos de COVID-19, que se han registrado en el estado de Querétaro, desde el 11 de marzo al 24 de noviembre del año en curso:



16. Asimismo, el “Informe Técnico Diario COVID-19 México” del 23 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría de Salud Federal¹, señala lo siguiente:

- América es la región con más casos acumulados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2, con un total de casos de 24,815,423.
- A nivel nacional, el estado de Querétaro ocupa el lugar 21 en el rubro de casos acumulados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2.
- A nivel nacional, el estado de Querétaro ocupa el lugar 22 en el rubro de defunciones.

17. Adicionalmente, de acuerdo con la información de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, con corte al 24 de noviembre de 2020, el Municipio de Querétaro es la demarcación con el mayor número de contagios del estado, teniendo 14,394 casos de enfermedad SARS-CoV2, lo que representa el 72.13% del total de casos de la entidad federativa².

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 37 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Visitaduría General es un órgano sustantivo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que tiene como función principal, el cumplimiento de la encomienda constitucional de defender y proteger los derechos humanos de las personas, por lo que sus actuaciones y funciones cobran vital relevancia en el funcionamiento de esta institución.

¹ SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, “Informe Técnico Diario COVID-19 México” del 23 de noviembre de 2020, disponible en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/594103/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.11.23.pdf. El sitio de internet fue revisado el 25 de noviembre de 2020.

² PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “Querétaro con 19 mil 954 casos de COVID-19”, disponible en el siguiente link: <https://www.queretaro.gob.mx/covid19/contenido/noticiasContenido.aspx?q=vUYGbsxLniTQYI+wYFFMg==>. El sitio de internet fue revisado el 25 de noviembre de 2020.

19. A la luz de las consideraciones y fundamentos expuestos previamente y con el propósito de seguir implementando acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, resulta pertinente emitir el siguiente:

Acuerdo General 14/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

PRIMERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 13/2020. La suspensión continuará del 01 al 31 de diciembre de 2020; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19); retomando las actividades de manera presencial el 01 de enero de 2021. Asimismo, se precisa que el período descrito previamente podrá ser modificado, incluso reducido, en atención a las medidas sanitarias que emitan las autoridades del Estado.

La ampliación de suspensión de actividades presenciales señalada anteriormente, no resulta aplicable para la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

SEGUNDO El personal adscrito a la Visitaduría General, seguirá realizando sus actividades de manera presencial, observando en todo momento lo dispuesto en el presente Acuerdo para el desempeño de sus actividades.

El retorno de las actividades continuará siendo cauto y escalonado, evitando la concentración de personas, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos de la institución.

TERCERO. El personal de la Defensoría que tenga más de 60 años de edad, mujeres embarazadas o en período de lactancia, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, o alguna otra condición de salud que represente mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del virus SARS-CoV2; no acudirán a las oficinas y su trabajo será ejecutado a distancia, bajo la conducción del superior jerárquico, valiéndose en todo momento de las nuevas tecnologías de la comunicación.

CUARTO. Se continua con la vigencia y reactivación de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en la Visitaduría General. En la integración de los expedientes de queja, las actuaciones y/o diligencias serán desahogadas con el apoyo y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

QUINTO. Excepcionalmente, para el caso de que la diligencia o actuación no pueda celebrarse en los términos del numeral previo, la misma se realizará en las instalaciones de la Defensoría, evitando en todo momento la concentración de personas, para garantizar la sana distancia. Las personas ajenas a esta institución que ingresen a la Defensoría, deberán seguir las siguientes medidas de prevención sanitaria:

- I. Desinfectarse las manos con gel antibacterial al momento de ingresar a las instalaciones.
- II. Tomarse la temperatura corporal al momento de ingresar. Las personas que presenten una temperatura corporal mayor a los 37.5° C., no podrán ingresar a las oficinas de la Defensoría.
- III. Limpiarse los zapatos haciendo uso de los tapetes sanitizantes colocados para tal efecto.
- IV. Mantener en todo momento un metro y medio de distancia entre los presentes, garantizando la sana distancia.
- V. Utilizar permanentemente el cubrebocas dentro de las instalaciones.

VI. No está permitido el saludo de mano, beso o abrazo al interior de las instalaciones.

No se permitirá el acceso a las oficinas de la Defensoría, a aquellas personas que no cumplan con las medidas de prevención sanitaria señaladas con anterioridad, pues lo que se busca es proteger el derecho humano a la salud de la sociedad y de las trabajadoras y trabajadores de esta institución.

SEXTO. Las Visitadoras y Visitadores Adjuntos Auxiliares, deberán acordar con la Visitadora General, sobre la forma en que se desahogarán las diligencias y/o actuaciones que se requieran para la integración del expediente de queja, tomando en consideración lo dispuesto en los acuerdos cuarto y quinto del presente documento.

SÉPTIMO. En el supuesto de que un expediente de queja se encuentre detenido en su tramitación e integración, debido a que no es posible desahogar determinadas actuaciones, aun teniendo en cuenta lo establecido en los acuerdos cuarto y quinto; la Visitadora o Visitador Adjunto Auxiliar asignado a la queja, lo hará del conocimiento de la Visitadora General, para que se determinen las acciones que se tomarán sobre el asunto en particular.

Cuando no sea posible continuar con el trámite legal del expediente de queja, por las razones descritas en el párrafo anterior, no se considerará como causa justificada para dar vista al Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

OCTAVO. En los asuntos de violaciones graves de derechos humanos, se realizará el trámite de la queja conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y se desahogarán las actuaciones y diligencias que sean necesarias para su integración y trámite correspondiente, siempre y cuando éstas sean posibles de conformidad con las medidas establecidas por las autoridades de salud competentes.

NOVENO. Los expedientes de queja que excedan del término legal para su investigación, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para la ampliación de su tramitación e integración.

DÉCIMO. Quedan suspendidas las asesorías y orientaciones de carácter presencial.

DÉCIMO PRIMERO. Los servicios de orientación y asesoría se seguirán brindando las 24 horas del día los 365 días de año, a través de los siguientes canales de comunicación, en las oficinas de:

Querétaro

Teléfonos: 442-109-54-00; 442-109-53-47 y 442-109-54-03

Correo electrónico: quejas@ddhqro.org

Página web: <http://ddhqro.org/> y/o <https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/>

San Juan del Río.

Teléfono: 442-186-71-27

Correo electrónico: Isaac.hernandez@ddhqro.org

Jalpan de Serra

Correo electrónico: rocio.trejo@ddhqro.org

Redes sociales:

Facebook: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

Twitter: DDHQRO

DÉCIMO SEGUNDO. Se recibirá la correspondencia únicamente a través del correo electrónico presidencia@ddhgro.org, por lo que no se admitirá la documentación que se presente de manera física ante esta institución.

DÉCIMO TERCERO Se mantiene la vigencia y reactivación de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en el Órgano Interno de Control. El personal adscrito a éste, seguirá realizando sus actividades de manera presencial de forma ordenada, cauta y escalonada

DÉCIMO CUARTO. La presentación de denuncias administrativas ante el Órgano Interno de Control, será vía digital y serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, a través del correo electrónico institucional: adriana.basaldia@ddhgro.org. En caso de que la denuncia administrativa se envíe fuera del horario o día señalado previamente, se tendrá como recibida el día hábil siguiente. Excepcionalmente, para el caso de que la persona denunciante no esté en posibilidades de allegar sus documentos de la forma señalada en el presente párrafo, se deberá comunicar en los días y horarios señalados previamente, a los números de teléfono 2140837 o 2146007, extensión 133, para acordar la forma y el procedimiento a seguir para la recepción de dichos documentos.

DÉCIMO QUINTO. El Órgano Interno de Control desahogará sus audiencias y diligencias, valiéndose de las tecnologías de la información y comunicación actuales, por lo que no podrán acceder a las instalaciones de la Defensoría, personas ajenas a ésta para la realización de dichas actuaciones.

DÉCIMO SEXTO. Los plazos y términos para las demás unidades administrativas, -con excepción de la Visitaduría General y Órgano Interno de Control- continúan interrumpidos, mientras dure el período de la suspensión de actividades presenciales. No obstante, seguirán realizando su trabajo a distancia, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

DÉCIMO SÉPTIMO. El personal que no se encuentre adscrito a la Visitaduría General o al Órgano Interno de Control, podrá acudir a las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, siempre y cuando sea necesario e indispensable su labor para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones legales que tiene esta institución.

Para lo anterior, los titulares de las unidades administrativas se coordinarán con el personal bajo su cargo, con la finalidad de evitar la concentración de personas en la oficina, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos.

DÉCIMO OCTAVO. El personal adscrito a este Organismo Constitucional Autónomo, que ingrese a las instalaciones de la Defensoría, deberá seguir estrictamente las medidas de prevención sanitaria descritas en el acuerdo quinto del presente documento. El cubrebocas y demás instrumentos de prevención y protección sanitaria, serán proporcionados por la Dirección Administrativa de esta institución.

DÉCIMO NOVENO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse de manera anticipada, de acuerdo con las disposiciones determinadas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

TERCERO: Se instruye al área de Comunicación Social de esta Defensoría, que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

A T E N T A M E N T E
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"
QUERÉTARO, QUERÉTARO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA

Rúbrica



Tus derechos, nuestra obligación

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CON LA FE PÚBLICA QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO -----

-----**C E R T I F I C O**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTAN DE 6 (SEIS) FOJAS, LAS CUALES SON RÉPLICAS FIELES Y EXACTAS DEL ACUERDO GENERAL 14/2020 QUE MODIFICA LAS ACCIONES QUE TOMARÁ LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

LA CERTIFICACIÓN SE REALIZA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

ATENTAMENTE
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA

QUERÉTARO
Zacarías Oñate No.13
c/ Carlos Septién García
Col. Cimatario. C.P. 76030
Tels. 2 14 08 37 o 2 14 60 07

SAN JUAN DEL RÍO
Av. Río Moctezuma No. 266 Local 4-39
Plaza San Juan. Col. San Cayetano
Tel. (427) 272 21 85

JALPAN DE SERRA
Fray Junipero Serra No. 5 Int. 9
Col. Centro
Tel. (441) 296 11 39

LADA GRATUITA 01 800 400 6800
www.ddhqro.org

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio SMDIF/RH/16/10-2020 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, Querétaro, remite la petición y anexos de la C. Gudelia Victoria Coronel López, trabajadora al Servicio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
 - a) Escrito de fecha 01 de septiembre de 2020, suscrito por la C. Gudelia Victoria Coronel López, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
 - b) Acta de Nacimiento número 39, del Libro 1, con fecha de registro 06 de octubre de 1956, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento de la C. Gudelia Victoria Coronel López, con fecha de nacimiento 29 de septiembre de 1956.
 - c) Copia certificada de Credencial para votar a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López.
 - d) Recibo de nómina, a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López, identificado con numero de nómina 21.
 - e) Recibo de nómina, a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López, identificado con numero de nómina 20.
 - f) Oficio de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López. Se integra el documento en mención:



La Griega, El Marqués, Gro., 16 de Octubre del 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

Hacemos constar que la **C. Gudelia Victoria Coronel López**, presta sus servicios para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio el Marqués, Gro., Por el período del **28 de Abril del 2005 a la fecha**, desempeñando el puesto de **Intendente**, adscrito a la **Unidad de Desarrollo Comunitario**, percibiendo un sueldo mensual neto de **\$6,764.60** (seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M. N.) más un quinquenio mensual de **\$974.97** (Novecientos setenta y cuatro pesos 97/100 M. N.), más una prima vacacional mensual de **\$447.63** (cuatrocientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N) que hace un total de **\$8,187.20** (Ocho mil ciento ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)

Cabe hacer mención que la **C. Gudelia Victoria Coronel López**, la cual al ser trabajadora de confianza, sin nota desfavorable en su expediente, le aplican los beneficios de los cuales gozan los sindicalizados, descritos en la Cláusula Vigésima Quinta, Fracción XLVII del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Gro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Gro., firmado el 07 de junio de 2019. Lo anterior en virtud del Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a la Tesis de jurisprudencia 137/2011, con número de registro 23257. La cual dice a la letra:

"Los "Convenios de Prestaciones de Ley y Colaterales" que suscriben los Municipios del Estado de México, de común acuerdo con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los que se fijan las condiciones generales de trabajo, resultan aplicables a todos los servidores públicos que presten sus servicios en la institución pública correspondiente, sin exclusión de los de confianza o de los generales por tiempo u obra determinados, porque el artículo 54 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, impone la obligación legal a los Ayuntamientos de fijar las condiciones generales de trabajo para los servidores públicos, sin distinción alguna. En ese sentido, los que tengan el carácter de confianza y los generales por tiempo u obra determinados, podrán verse beneficiados con las condiciones de trabajo previstas en los citados convenios, con las limitaciones que la Ley Burocrática Estatal establece para los de confianza, pues éstos sólo están protegidos por las medidas de protección al salario y de seguridad social. Lo anterior, sin perjuicio de que el Ayuntamiento acredite que ha fijado las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos de confianza y de los generales por tiempo u obra determinados, en un reglamento, estatuto, ordenanza o documento distinto a aquél."

Por lo anterior y con fundamento en la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del convenio de trabajo suscrito entre el Sistema Municipal Para el



DIF
ELMARQUÉS



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marqués, Qro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro, de fecha 7 de junio de 2019, se determina que el salario con el que la **C. Gudelia Victoria Coronel López**, deberá disfrutar de la pre-pensión y pensión descrita en la Cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del Convenio de trabajo es de:

Concepto	Monto
Salario Integrado.....	\$7,212.23
Quinquenio.....	\$974.97
Total.....	\$8,187.20

En referencia a lo anterior, la pre-pensión y pensión que le corresponde es del 90% ascendiendo está a una pensión mensual a pagar por la cantidad de **\$7,368.48 (Siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención brindada quedando en espera de su favorable respuesta.

Atentamente

Lic. Claudia Patricia Hernández Bárcenas

Jefe de Departamento de Recursos Humanos (SMDIF) de El Marqués, Qro.

Tel. 1.98.91.00

C.p.p. Archivo.

- g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López.
- h) Oficio de fecha 16 de octubre de 2020, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués documento a través del que se dictamina precedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López.
- i) Dos fotografías de la C. Gudelia Victoria Coronel López.
- j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prepensión y pensión por antigüedad** realizada por la C. Gudelia Victoria Coronel López, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.

Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.

Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.

La constancia de antigüedad presentada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal DIF, se encuentra sustentada en la aplicación de criterio jurisprudencia que determina aplicar en favor de los trabajadores de confianza, como se desprende del documento inserto en el ANTECEDENTE 1 inciso f), aquellos puntos del Convenio Laboral que resulten en beneficios con las condiciones de trabajo de la totalidad de los trabajadores. Aplicándose de igual manera la citación del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo. Para lo que resulta oportuno citar el contenido de la cláusula CUARTA del convenio laboral, que a la letra dice:

“...CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONVENIO GENERAL

Este convenio General del Trabajo, será aplicado en todas y cada una de las dependencias de LA PATRONAL, así como en los lugares en que sus trabajadores presten sus servicios...”

No existiendo limitación expresa en el Convenio Laboral para su aplicación a la totalidad de los trabajadores.

En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que la C. Gudelia Victoria Coronel López, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, trabajadora de base.

2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y resulta aplicable lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019

3.- Que la C. Gudelia Victoria Coronel López, se desempeña como Intendente adscrita a la Unidad de Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, con fecha de ingreso a partir del 28 de abril de 2005 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$7,212.23 (SIETE MIL DOCIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

4.- Que la C. Gudelia Victoria Coronel López, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 65 años de edad.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Gudelia Victoria Coronel López, es trabajadora de base, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

“... b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda...”

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos del SMDIF del Municipio de El Marqués, Qro., y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor de Gudelia Victoria Coronel López, quien se desempeña como Intendente adscrita a la Unidad de Desarrollo comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués; ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis citado en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por la C. Gudelia Victoria Coronel López.

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente la C. Gudelia Victoria Coronel López, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de

\$7,212.23 (SIETE MIL DOCIENTOS DOCE PESOS 23/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$974.97 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$8,187.20 (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).

SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A \$7,368.48 (SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la C. Gudelia Victoria Coronel López cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que la trabajadora se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión en favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la constancia de antigüedad e ingresos, emitida por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal DIF de El Marques, Querétaro, y a la aplicación del contenido del Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que la C. Gudelia Victoria Coronel López, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que la trabajadora se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Gudelia Victoria Coronel López, a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, al Sistema Municipal DIF y a la C. Gudelia Victoria Coronel López...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Octubre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el **Acuerdo** relativo a la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/3769/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con numero de folio: 18/2020, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se transcribe a continuacion:

“ ...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO			FOLIO:18/2020
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS			
INTERESADO: LIC. ANA BEATRIZ DIAZ MIJARES APODERADA LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961, BANCO INVEX, S. A. I.B.M. INVEX GRUPO FINANCIERO			
DIRECCIÓN: Avenida Antea Número 1088, Piso 8, Interior 2, Colonia San Francisco Juriquilla, Querétaro, Qro.	NOTA DE TURNO:	1179/2020	
	FECHA DE SOLICITUD:	22 de septiembre de 2020	
	FECHA DE ATENCIÓN:	24 de septiembre de 2020	

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1 Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2020 La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizānā Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1 Mediante instrumento público No. 37,081 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito en ese entonces de la Notaría Pública Número 33, de la Ciudad de Querétaro, Qro, en fecha 05 04 de junio de 2018, la institución denominada “BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOBLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961 emitió PODER GENERAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ASUNTOS DE CARÁCTE FISCAL Y ADMINISTRATIVOS, REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIEMPRE LIMITADOS A LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y ACTOS DE DOMINIO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, a favor de la señorita ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES, LIMITADO en su ejercicio a los asuntos relacionados con el patrimonio del Fideicomiso, del cual se presenta acuse de registro de poder en el registro nacional de avisos de poderes con fecha 6 de junio de 2018.

3. ANTECEDENTES:

3.1 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Septiembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Cuatro Etapas que conforman el Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado "Zizänä Residencial" a ubicarse en el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción IV, del Rancho San Francisco conocido como Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 436,511.487 m2., de acuerdo al levantamiento topográfico presentado para el Deslinde Catastral.

3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó la autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación y Modificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Así como, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.3 Mediante oficio SAY/DT/3769/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 22 de Septiembre de 2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas **de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización para Venta de Lotes** y la Renovación de las mismas, Así como, Relotificación previstas en los artículos 146, 160, 162, 163, y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VII y 93, fracción II y V del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial" ha presentado la siguiente documentación:

4.1 Copia del oficio DDU/CDI/2746/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno del Reglamento de Construcción e Imagen Urbana Interno del Fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial" perteneciente a este Municipio de El Marqués Querétaro.

4.2 Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 06 y 20 de octubre del 2017 correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017 descrito en el antecedente 3.1 de la presente opinión.

4.3 Copia simple del Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 10 y 17 de noviembre del 2017 correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2017.

4.4 Copia simple de la escritura pública No. 48,842, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 en fecha 31 de Enero de 2018 mediante la cual se hace constar la protocolización del plano certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, marcado con el número de folio DT2017164 el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble identificado como Predio resultante de la fusión de los lotes identificados como fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y la fracción 2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 07 de Marzo de 2018, bajo el Folio inmobiliario 00570375/0004.

4.5 Copia de los recibos de ingresos con No. de Serie y Folio C57-17252 y C57-17251, ambos de fecha 28 de septiembre del 2017; convenio de pago en parcialidades por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos No. DIN/CONVENIO-PAGO-DERECHOS/001-2017, del cual exhibe recibos de ingresos con Nos. de Serie y Folios C10-65089, C10-65201, C10-65254, C43-30056, C62-15680 y C57-23855 de fecha 19 de octubre del 2017, 13 de noviembre del 2017, 13 de Diciembre del 2017, 12 de Enero del 2018, 13 de febrero del 2018 y 13 de marzo del 2018 respectivamente.

4.6 Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 06 y 20 de abril de 2018, correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018 descrito en el antecedente 3.2 de la presente opinión.

4.7 Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 13 y 20 de abril de 2018 del Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2018.

4.8 Copia simple de los recibos oficiales de ingresos con No. de Serie y Folio C62-17231, C62-17232, C62-17233, C62-17234, C62-17235, C62-17236, C62-17237, C62-17238, C62-17239, todos de fecha 26 de marzo de 2018.

4.9 Copia simple del instrumento público No. 49,409 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública No. 35, de la ciudad de Querétaro, Querétaro en fecha 16 de mayo de 2018, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de agosto de 2018, correspondiente a la protocolización de los Acuerdos de Cabildo de fechas 20 de septiembre de 2017 y 21 de marzo de 2018.

4.10 Copia simple de la escritura pública número 49,560 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, en fecha 7 de junio de 2018, mediante la cual se hace constar la formalización de la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo en favor del Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de agosto de 2018.

4.11 Copia de los proyectos aprobados de Red de Drenaje de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial por Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. en fecha 30 de julio de 2018 con Expediente 025-2017.

4.12 Copia simple del oficio DDU/CPT/1858/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emite validación de la opinión técnica de Protección Civil en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo citado en el antecedente 3.2 de la presente opinión, dentro del cual se le estableció un seguimiento que deberá dar cabal cumplimiento el desarrollador.

4.13 Copia de los proyectos aprobados de Red de Drenaje de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial por Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. en fecha 26 de noviembre de 2018 con Expediente 025-2017.

4.14 Copia simple de la escritura pública No. 41,636 pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de la Ciudad de Querétaro, Qro., en fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual se protocolizó el oficio y plano número DDU/CDI/0318/2019 de fecha 20 de febrero de 2019 mediante el cual se autorizó la Relotificación Administrativa, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 13 de junio de 2019, bajo los folios inmobiliarios 00592709/0002 y 00592726/0002.

4.15 Copia simple del oficio SEDESU/296/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro autorizó en materia de impacto ambiental su procedencia única y exclusivamente para la construcción y operación de 3,492 viviendas en una superficie de 293,478.57 m². El resto de la superficie deberá sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

4.16 Acta de Entrega Recepción ante la Comisión Federal de Electricidad de fecha 29 de octubre de 2019 referente a la obra denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V. FRACC. ZIZANA" Red subterránea de media tensión, Red subterránea de baja tensión con No. de Aprobación DP090175300/2017.

4.17 Copia simple del oficio SBT-0QM/001/ZK de fecha 02 de marzo de 2020 mediante el cual la empresa Operadora Querétaro Moderno manifiesta no tener inconveniente con el funcionamiento e instalación de la Planta de Tratamiento Provisional de Aguas Residuales para Servicios al Fraccionamiento Zizana, así como no tener inconveniente con su nueva ubicación.

4.18 Copia simple del oficio número OQM/186/08/2020, Expediente FMZ/79/06/2016 mediante el cual Operadora Querétaro Moderno en fecha 31 de agosto de 2020 otorgó ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales condicionada para el desarrollo urbano con 3349 viviendas, 143 viviendas y/o uso comercial y/o de servicios, localizados en la fusión del predio rustico ubicado en la fracción IV del rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco", del municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo fraccionamiento "Zizana".

4.19 Copia simple de la fianza 2197656 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$53,393,168.19 (Cincuenta y tres millones trescientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)

4.20 Copia simple de la fianza 2197661 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$75,538,789.38 (Setenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.).

4.21 Copia simple de la fianza 2197664 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$14,139,155.86 (Catorce millones ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.).

4.22 Copia simple de la fianza 2197666 emitida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A. en fecha 03 de septiembre de 2020, por un monto de \$72,376,046.56 (Setenta y dos millones trescientos setenta y seis mil cuarenta y seis pesos 56/100 M.N.).

4.23 Copia simple del oficio DRODI-004/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano aprobó el Cambio de Director Responsable de Obra para la ejecución del fraccionamiento denominado "Zizánã Residencial", ubicado en el predio resultante de la fusión de los lotes identificados como fracción IV, del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y la fracción 2, resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, el cual cuenta con una superficie de 436,344.960 m²., otorgando el reconocimiento como nuevo Director Responsable de Obra el Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles con Cédula Profesional 932691 recibiendo con un avance del 98%.

4.24 Copia simple del oficio DIN/649/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección de Ingresos indica que el convenio identificado como DIN/CONVENIO-PAGO-DERECHOS/001-2017 fue liquidado en su totalidad en fecha 13 de marzo de 2018.

4.25 Copia simple del recibo No. F22-1942 de fecha 30 de septiembre de 2020, referente al pago de impuesto sobre fraccionamiento, condominio y por fusión, división, o subdivisión y relotificación de predios.

4.26 Copia simple de los recibos Nos. F12-688, de fecha 15 de septiembre de 2020 y F07-1488, F07-1489 y F07-1790 todos de fecha 18 de septiembre de 2020, correspondientes a pago del impuesto predial urbano.

4.27 Presenta Acta de Entrega-Recepción ante Comisión Federal de Electricidad de fecha 08 de octubre de 2020 referente a la construcción parcial de la obra denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V. (CLOSTER 7 ZIZANA)" con No. de Aprobación DP090175300/2017.

4.28 Copia simple del oficio VBPR-0010/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mismo que obedece a la reconfiguración de los Lotes 3 y 7, Manzana 1a, Etapa 2, y Lote 3, Manzana 22a, Etapa 4; así como, la reubicación de la planta de tratamiento, generando con ello la disminución de la superficie vendible "CONDOMINAL" e "INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA", y el aumento de la superficie de "SERVICIOS PROPIOS" e "INFRAESTRUCTURA".

4.29 Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro No. CICQ B86-009, del Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles, quien funge como Director Responsable de las Obras del Fraccionamiento que nos ocupa.

4.30 Identificación oficial con fotografía de la C. Ana Beatriz Díaz Mijares quién funge como Representante Legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961.

4.31 La interesada presenta los proyectos de urbanización avalados por el nuevo Director Responsable de Obra el Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles, los cuales contienen diseños de estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, plano de rasantes, plano de riego de jardinería, diseño de jardinería, plano de voz y datos, plano de señalética.

4.32 Presenta plano de electrificación emitidos por Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto No. DP09017537002017 correspondiente la Red Eléctrica Subterránea de Media Tensión y alumbrado público, de las vialidades principales del Fraccionamiento los cuales deberá actualizarse conforme a la Lotificación vigente.

4.33 Presenta planos de Línea de Media Tensión Subterránea, Línea de Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público correspondiente al identificado como Cluster 7 firmados por el Director Responsable de Obra, los cuales exponen fueron presentados para aprobación y acta de entrega recepción ante la Comisión Federal de Electricidad respecto al expediente con No. de aprobación DP0901753700/2017.

4.34 El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización pendientes por ejecutar de acuerdo a la presente relotificación por un monto total de \$262,361,217.67 (Doscientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y un mil doscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.), de los cuales se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$7,437,199.51 (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 51/100 M.N.), el cual se desglosa en cuatro etapas de acuerdo a la siguiente tabla:

ETAPAS	MONTO POR EJECUTAR
ETAPA 1	\$809,656.33
ETAPA 2	\$6,309,029.98
ETAPA 3	\$63,702.62
ETAPA 4	\$254,810.25

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del **antecedente 3.2** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo PRIMERO, **TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, DECIMO, DECIMO CUARTO, DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO** del acuerdo de cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su seguimiento, así como parcialmente lo establecido en el acuerdo SEGUNDO mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría;

5.3 Se tiene que en fecha 11 de septiembre del presente año, se llevo a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORANDUM CDI/075/20200, firmado por la C. Alejandra Fernández de Cevallos y Castañeda, Coordinador de Inspección y Notificación, así como por un Inspector Notificador el C. José Guadalupe Escobedo Avendaño, con el cual se informó que las obras de urbanización de proyecto autorizado presentan avance del 98%.

5.4 Derivado del avance de obras determinado en la inspección relacionada en el punto anterior y considerando la solicitud del interesado de actualizar el monto que debe garantizar las obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece en su Artículo 200 "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha." Se pone a consideración la aprobación de llevar a cabo la modificación de las fianzas previamente emitidas de acuerdo al avance reflejado a la fecha para quedar conformadas de la siguiente manera:

ETAPAS	NO. DE FIANZA	MONTO AFIANZADO	MONTO POR EJECUTAR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO PARA ACTUALIZACION DE FIANZA
ETAPA 1	2197656	\$53,393,168.19	\$809,656.33	\$1,052,553.23
ETAPA 2	2197661	\$75,538,789.38	\$6,309,029.98	\$8,201,738.97
ETAPA 3	2197664	\$14,139,155.86	\$63,702.62	\$82,813.41
ETAPA 4	2197666	\$72,376,046.56	\$254,810.25	\$331,253.33

5.5 Por otro lado se verificó que la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable autorizó en materia de impacto ambiental su procedencia única y exclusivamente para la construcción y operación de 3,492 viviendas en una superficie de 293,478.57 m². El resto de la encuentra en procedimiento ante 142,866.390 m². deberá sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

5.6 se encuentra en proceso de autorización y entrega recepción ante la Comisión Federal de Electricidad los planos correspondientes al fraccionamiento respecto a la zona identificada como Cluster 7 a fin de contar con la aprobación respecto al proyecto de lotificación actual.

5.7 Considerando que la Modificación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes se deriva del resultado del Visto Bueno a Proyecto de Relotificación descrito en el punto 4.28 de la presente opinión, esta Secretaría considera que tendrá que incluirse dicha Relotificación dentro de la autorización que nos ocupa.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, ésta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** lo solicitado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

7.0 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, se emitieron garantías otorgada a favor del "**Municipio de El Marqués, Querétaro**" con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las fianzas, las cuales de conformidad al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dichas garantías deberán modificarse en caso de aprobarse la petición que nos ocupa como a continuación se describe:

ETAPAS	NO. DE FIANZA	MONTO POR EJECUTAR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO PARA ACTUALIZACION DE FIANZA
ETAPA 1	2197656	\$809,656.33	\$1,052,553.23
ETAPA 2	2197661	\$6,309,029.98	\$8,201,738.97
ETAPA 3	2197664	\$63,702.62	\$82,813.41
ETAPA 4	2197666	\$254,810.25	\$331,253.33

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento establecido dentro del artículo 199 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico)**, por la cantidad de: **\$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de **Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.)**.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.)**.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100M.N.)**.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos** por las cantidades de:

ETAPAS	PRESUPUESTOS DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR.	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
ETAPA 1	\$809,656.33	\$12,144.84
ETAPA 2	\$6,309,029.98	\$94,635.45
ETAPA 3	\$63,702.62	\$955.54
ETAPA 4	\$254,810.25	\$3,822.15

7.3 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,528.279	73.69%
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	6.12%
SUP. CONDOMINAL	289,452.096	66.34%
SUP. USO MIXTO	5,369.678	1.23%
DONACIONES	49,802.827	11.41%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	27,723.455	6.35%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	17,714.257	4.06%
SUP. DONACIÓN PLAZAS	4,365.115	1.00%
SERVICIOS PROPIOS	3,324.055	0.76%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	0.54%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%
SUP. INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	57,179.974	13.10%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	436,344.960	100.00%

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	40,339.843	48.31%
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	31.98%
SUP. CONDOMINAL	8,263.660	9.90%
SUP. USO MIXTO	5,369.678	6.43%
DONACIONES	8,638.826	10.35%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,638.826	10.35%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	782.268	0.94%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	2.82%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	854.227	1.02%
INFRAESTRUCTURA	854.227	1.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	30,524.750	36.56%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	83,498.054	100.00%

RESUMEN ETAPA 2a		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	69,838.218	62.84%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	69,838.218	62.84%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	33,487.433	30.13%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	11,408.061	10.27%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	17,714.257	15.94%
SUP. DONACION PLAZAS	4,365.115	3.93%
SERVICIOS PROPIOS	2,541.787	2.29%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	5,261.385	4.74%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	111,128.823	100.00%

RESUMEN ETAPA 3		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	79,816.795	93.99%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	79,816.795	93.99%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	5,103.128	6.01%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	84,919.923	100.00%

RESUMEN ETAPA 4		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	131,533.423	83.89%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	131,533.423	83.89%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	7,676.568	4.90%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,676.568	4.90%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.83%
SUP. INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	16,290.711	10.39%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	156,798.160	100.00%

7.4 Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar la liberación en materia de impacto ambiental de la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento que nos ocupa.

7.5 Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad respecto a las Redes de Media y Baja Tensión, Así como de Alumbrado Público que contenga la lotificación aprobada a la fecha.

7.6 En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento denominado "Zizáná Residencial", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.7 La Autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.

7.8 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado

7.9 El promotor deberá acreditar ante la secretaría del ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

7.10 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este

Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.11 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.12 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la Renovación y Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a las opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que considero **TECNICAMENTE VIABLE** lo solicitado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizana Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, VI, y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como “El Conejo” y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado “San Francisco”; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; ello en términos de las Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal inserta en el ANTECEDENTES 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- El interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

2.1 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, se emitieron garantías otorgada a favor del **“Municipio de El Marqués, Querétaro”** con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las fianzas, las cuales de conformidad al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dichas garantías deberán modificarse en caso de aprobarse la petición que nos ocupa como a continuación se describe:

ETAPAS	NO. DE FIANZA	MONTO POR EJECUTAR DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	MONTO PARA ACTUALIZACION DE FIANZA
ETAPA 1	2197656	\$809,656.33	\$1,052,553.23
ETAPA 2	2197661	\$6,309,029.98	\$8,201,738.97
ETAPA 3	2197664	\$63,702.62	\$82,813.41
ETAPA 4	2197666	\$254,810.25	\$331,253.33

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento establecido dentro del artículo 199 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

2.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.2.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico)**, por la cantidad de: **\$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

2.2.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de **Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.)**.

2.2.3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.)**.

2.2.4.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso j) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de **Relotificación de Fraccionamientos** por la cantidad de: **\$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100M.N.)**.

2.2.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de **Supervisión de Obras de Urbanización** en Fraccionamientos por las cantidades de:

ETAPAS	PRESUPUESTOS DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR.	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
ETAPA 1	\$809,656.33	\$12,144.84
ETAPA 2	\$6,309,029.98	\$94,635.45
ETAPA 3	\$63,702.62	\$955.54
ETAPA 4	\$254,810.25	\$3,822.15

2.2.6.- Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar la liberación en materia de impacto ambiental de la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento que nos ocupa.

2.2.7.- Deberá el desarrollador en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la autorización que en su caso se emita presentar los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad respecto a las Redes de Media y Baja Tensión, Así como de Alumbrado Público que contenga la lotificación aprobada a la fecha.

2.2.8.- En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento denominado "Zizáná Residencial", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

2.2.9.- La Autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.

2.2.10.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado

2.2.11.- El promotor deberá acreditar ante la secretaría del ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

2.2.12.- El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.2.13.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.2.14.- Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

TERCERO.- El desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana, se detallan dentro del anexo gráfico de la Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal inserta en el ANTECEDENTES 2 (dos) del presente.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	321,528.279	73.69%
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	6.12%
SUP. CONDOMINAL	289,452.096	66.34%
SUP. USO MIXTO	5,369.678	1.23%
DONACIONES	49,802.827	11.41%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	27,723.455	6.35%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	17,714.257	4.06%
SUP. DONACIÓN PLAZAS	4,365.115	1.00%
SERVICIOS PROPIOS	3,324.055	0.76%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	0.54%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%
SUP. INFRAESTRUCTURA	2,151.685	0.49%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	57,179.974	13.10%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	436,344.960	100.00%

RESUMEN ETAPA 1		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	40,339.843	48.31%
SUP. USO HABITACIONAL	26,706.505	31.98%
SUP. CONDOMINAL	8,263.660	9.90%
SUP. USO MIXTO	5,369.678	6.43%
DONACIONES	8,638.826	10.35%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,638.826	10.35%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	782.268	0.94%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,358.140	2.82%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	854.227	1.02%
INFRAESTRUCTURA	854.227	1.02%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	30,524.750	36.56%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	83,498.054	100.00%

RESUMEN ETAPA 2a		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	69,838.218	62.84%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	69,838.218	62.84%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	33,487.433	30.13%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	11,408.061	10.27%
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	17,714.257	15.94%
SUP. DONACION PLAZAS	4,365.115	3.93%
SERVICIOS PROPIOS	2,541.787	2.29%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	5,261.385	4.74%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	111,128.823	100.00%

RESUMEN ETAPA 3		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	79,816.795	93.99%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	79,816.795	93.99%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	0.000	0.00%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	5,103.128	6.01%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	84,919.923	100.00%

RESUMEN ETAPA 4		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	131,533.423	83.89%
SUP. USO HABITACIONAL	0.000	0.00%
SUP. CONDOMINAL	131,533.423	83.89%
SUP. USO MIXTO	0.000	0.00%
DONACIONES	7,676.568	4.90%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	7,676.568	4.90%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0.000	
SUP. DONACIÓN PLAZAS	0.000	0.00%
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.83%
SUP. INFRAESTRUCTURA	1,297.458	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	0.000	0.00%
SUP. INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0.000	0.00%
VIALIDADES	16,290.711	10.39%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	156,798.160	100.00%

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que realice la revisión y validación del instrumento jurídico de transmisión de propiedad a favor del Municipio, así como de la protocolización del Acuerdo, ello en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.

DOY FE

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICA:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 71** (SETENTA Y UNO) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL **DÍA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2020** (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 9.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA PROGRESO (EN ALCANCE AL PUNTO 9 DE SESIÓN NÚMERO 68).**-----

ACUERDOS:

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 27 Y 30 FRACCIONES I, II INCISOS A), B), C), D) Y G) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 13, 28, 29, 30, 31, 40 Y 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA ACTUALIZACIÓN DEL "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA PROGRESO";
- II. EL PROGRAMA APROBADO DEBERÁ PUBLICARSE EN VERSIÓN ABREVIADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA";
- III. UNA VEZ PUBLICADO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- IV. UNA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ÍNTEGRO QUE LO CONFORMA, ESTÉ A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO;
- V. EL "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA PROGRESO", EN SU VERSIÓN ABREVIADA, SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

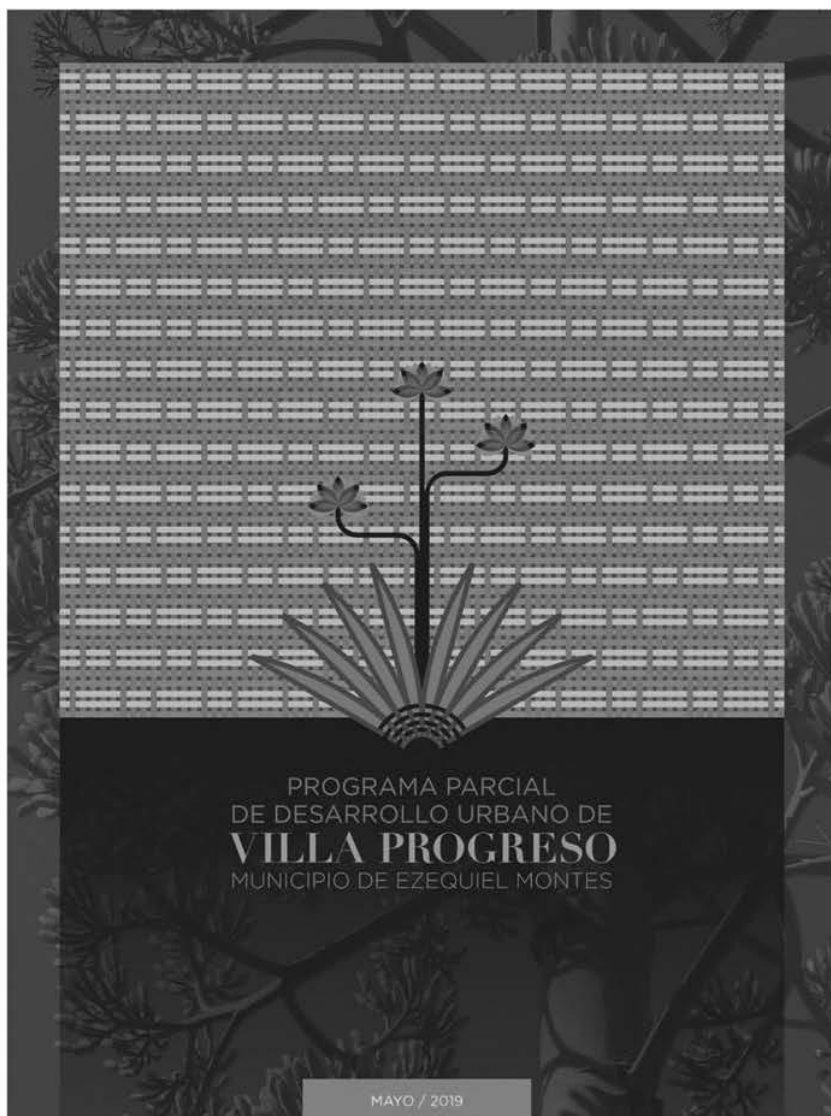
LA CIUDADANA M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

QUE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 9 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DA SUSTENTO Y FACULTAD A LOS MUNICIPIOS PARA FORMULAR LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

QUE LO ANTERIOR SE COMPLEMENTA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE REFIERE COMO UNA ATRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS SECTORIALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I NIVEL ANTECEDENTES

- 1.1 ANTECEDENTES DEL DESARROLLO URBANO
- 1.2 PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO INTEGRAL
- 1.3 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN LA ZONA
- 1.4 DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO
- 1.5 RELACIÓN FUNCIONAL DE LA ZONA DE ESTUDIO CON EL MUNICIPIO Y LA REGIÓN
- 1.6 MARCO JURÍDICO
- 1.7 DIAGNÓSTICO – PRONÓSTICO

II NIVEL NORMATIVO

- 2.1 IMAGEN OBJETIVO
- 2.2 OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES
 - 2.2.1 Objetivos generales
 - 2.2.2. Objetivos particulares
- 2.3. METAS
- 2.4 CONDICIONANTES DE LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN
 - 2.4.1 Instrumentos federales
 - 2.4.2 Instrumentos estatales
 - 2.4.3 Instrumentos municipales
- 2.5 DOSIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

III NIVEL ESTRATÉGICO

- 3.1. POLÍTICAS
- 3.2. ESTRATEGIA GENERAL
 - 3.2.1 Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico
 - 3.2.2 Estrategia en función del desarrollo económico
 - 3.2.3. Estrategias del desarrollo urbano

IV NIVEL PROGRAMATIVO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**V NIVEL INSTRUMENTAL**

- 5.1 INSTRUMENTOS JURÍDICOS
- 5.2 INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PPDU
- 5.3 INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PDDU
- 5.4 INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PPDU

VI ANEXOS

- Documentales
- Gráficos

PRESENTACIÓN

El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano establece la base técnica-jurídica en materia de ordenamiento territorial para la zona de Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que con una visión integral se ha alineado con los instrumentos de planeación superiores, generando un planteamiento de ordenamiento territorial sustentable que contempla su potencial para desarrollar una zona detonante en materia de competitividad, impulsando un desarrollo con un patrón de ocupación y utilización del territorio acorde a la zona y priorizando la protección de los recursos naturales.

El documento define estrategias para el desarrollo urbano, que orientan y fomentan la participación de los sectores público, social y privado en la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano, y refuerza la normatividad, mediante la implementación de instrumentos del desarrollo urbano.

La elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso (PPDU de Villa Progreso), surge como un instrumento de planeación basado en el marco de Planeación Nacional, Estatal y Municipal, estableciendo mecanismos que tienden a generar una visión global e integral de la zona de estudio.

Este instrumento permitirá la vinculación de los objetivos y estrategias de los diferentes niveles superiores de planeación, con el propósito de lograr el desarrollo armónico, orientando la planeación y el ordenamiento territorial en los principales aspectos de su problemática urbana y ambiental.

El presente instrumento aunado a lo anterior, permitirá alcanzar una planeación, por medio del cual se asegure un desarrollo equilibrado de los procesos urbanos considerando el bienestar de la población, así como la conservación y mejoramiento de las funciones ambientales, así como el mantenimiento y desarrollo de las condiciones de soporte de la economía.

Finalmente, se pretende hacer énfasis en la equidad, dando con ello garantía del sentido responsable que debe seguir toda planeación que entre otras cosas pretende ofrecer a los habitantes presentes y futuros de la zona las mejores oportunidades, dentro de un marco de referencia de continua adecuación y transformación que no pierda su escala humana en las actividades que se desarrollan.

I NIVEL ANTECEDENTES

1.1 ANTECEDENTES DEL DESARROLLO URBANO

Villa Progreso se localiza a 7 kilómetros de la cabecera municipal de Ezequiel Montes y a 67 kilómetros de la capital del Estado de Querétaro. Ésta zona empezó a conformarse a partir de 1616 por habitantes otomíes llegados de la provincia de Xilotepec, que con su cosmovisión delinearon su traza, en un principio la zona recibía el nombre de "Tetillas" por la forma que tienen los dos cerros ubicados al oriente de Villa Progreso, posteriormente se le llama San Miguel de las Tetillas por los evangelizadores debido a que el Arcángel San Miguel es el patrono del lugar¹¹, y fue hasta 1939 cuando se le cambia el nombre por Villa Progreso.

La traza urbana es irregular, también conocida como traza de plato roto, la cual se ha adaptado a la topografía del sitio. En su centro se ubica el Templo de San Miguel Arcángel, de estilo barroco y que está construido de oriente a poniente, el acceso a éste es sobre la carretera estatal 131 proveniente de la localidad de Ezequiel Montes y que una vez entrando a Villa Progreso se convierte en la Avenida Benito Juárez. Los tres barrios principales de Villa Progreso son: Santa María, San Miguel y San José.

El crecimiento de Villa Progreso se ha direccionado hacia el poniente, su principal causa ha sido la proximidad y conexión vial con la cabecera municipal, en donde se encuentran servicios que abastecen a la población, lo que hace ver una inminente conurbación en los próximos años, no obstante la ocupación territorial de la zona se puede apreciar de forma dispersa, motivada principalmente por la topografía irregular del sitio.

1.2 PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO INTEGRAL

El sistema de ciudades del Estado manifiesta el desequilibrio demográfico existente entre las regiones Centro y Sur y los asentamientos de menores dimensiones de las regiones Semidesierto y Sierra Gorda.

En la Región Sur, la localidad de mayores dimensiones es San Juan del Río que se constituye como un centro regional. Por su parte, la cabecera de Pedro Escobedo manifiesta el fenómeno de aglomeración urbana a lo largo de la carretera federal N° 57 México-Querétaro y con cuatro localidades vecinas del mismo municipio conforma un asentamiento mayor a los 30,000 habitantes, con deficiencias en la continuidad de su estructura urbana y

¹¹ Arteaga Paz, Omar, San Miguel de las Tetillas a través de los años, 2a Edición, México, 2016.

grandes espacios baldíos. Las ciudades de Tequisquiapan y Ezequiel Montes a solo 15 km de distancia una de la otra, cumplen con su papel de cabeceras municipales concentrando servicios comerciales

Dentro de la Región Semidesierto, que es la de mayor dimensión, la localidad de Cadereyta se considera el centro regional que atiende demandas comerciales y educativas de los municipios de Tolimán, Peñamiller y San Joaquín, ya que ninguna localidad en estos municipios tiene más de 3,000 habitantes; mientras que Colón se ha consolidado como una ciudad que atiende la parte norte de esta región, así mismo comparte funciones de nivel regional al sur con Ezequiel Montes.

El sistema actual de ciudades se ha definido a partir del nivel de servicios y el rango de población por atender de cada una de las cabeceras municipales, de esta manera se identifica actualmente la siguiente clasificación:

Ciudades con nivel de servicio estatal. • Ciudades con nivel de servicio regional. • Ciudades con nivel de servicio municipal.

1.3 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN LA ZONA

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes contempla la localidad de Villa Progreso como el tercer centro de población más importante del municipio y hace referencia en la necesidad de un programa sectorial de desarrollo urbano para el polígono de aplicación del presente Programa Parcial.

Aunado a lo anterior, el Programa Municipal menciona que será necesario contar con reservas territoriales para el futuro crecimiento urbano de Villa Progreso, que se prevé que la población para el año 2025 será de 9,660 habitantes en el escenario bajo y se necesitaran 39.50 hectáreas², motivo por el cual se debe Inducir el crecimiento de la población, en primer término y en el corto plazo hacia el interior del área urbana con la finalidad de aprovechar los lotes baldíos y la infraestructura instalada y posteriormente hacia las áreas aptas para el desarrollo urbano cercanas al tejido urbano.

Como objetivos de medio ambiente, se contempla conservar y preservar las zonas naturales con características ecológicas y de vegetación importante, que presenten riesgo de ser ocupadas por el crecimiento de los asentamientos humanos, ésta situación es importante debido a que la tendencia de crecimiento de Villa Progreso es en dirección a la cabecera municipal.

Articulando el presente instrumento con el Programa Municipal es necesario generar estrategias que este dirigidas a desarrollar las oportunidades de crecimiento económico para convertir la zona en polo de atracción económico y social, así como promover las actividades económicas propias de la zona, ordenando y controlando los usos de suelo e impulsar el desarrollo de actividades turísticas, con el objetivo de consolidar este sector económico, como uno de los más importantes en el municipio.

Como una zona que se pretende detonar, será prioritario consolidar corredores urbanos que serán áreas de desarrollo económico, por las actividades de comercio y servicios, para ello se debe detonar la inversión de infraestructura hotelera, y se requiere de la planificación tanto en el sector privado como del público para poner en marcha acciones enfocadas a desarrollar esta actividad, con una organización de los destinos turísticos de la zona con la finalidad de promocionar de forma intensiva el sitio como zona turística.

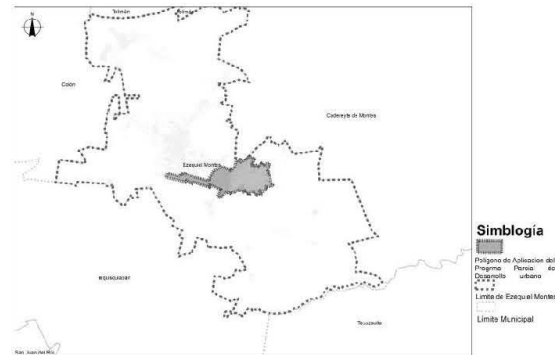
1.4 DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

La zona de estudio fue delimitada tomando en cuenta la zona urbana de Villa Progreso y el Rancho El Queretano, zona por donde se encuentra el Libramiento Sur-Oriente Ezequiel Montes. El polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso cuenta con una superficie de 1,163.72 has. y colinda al norte con el Municipio de Cadereyta y su localidad de Boxasní, al nororiente con las localidades de Guanajuatito y Barreras, al poniente colinda con la Carretera Federal no. 120, al norponiente con las localidades de Ezequiel Montes y La Providencia, al suroriente con la localidad de Los Ramírez y al surponiente con El Ciervo (ver imagen 1).

² Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes.

Imagen 1

Ubicación del polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI.

1.5 RELACIÓN FUNCIONAL DE LA ZONA DE ESTUDIO CON EL MUNICIPIO Y LA REGIÓN

El polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso, se localiza en un área estratégica para el Municipio de Ezequiel Montes, considerando que facilita la unión de la Carretera Federal no. 120 con Villa Progreso, mediante la conexión del Libramiento Sur-Oriente Ezequiel Montes, y posteriormente su incorporación con la Carretera Estatal no. 131 que corre de la cabecera municipal de Ezequiel Montes a Villa Progreso.

1.6 MARCO JURÍDICO

El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso tiene sus bases jurídicas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, la Ley General de Cambio Climático, la Ley Agraria, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley Forestal Sustentable de Estado de Querétaro, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro y el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, la Ley de Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, el Reglamento de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta, así como el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y el Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes.

Se fundamenta en los artículos 4, 25, 26, 27, 73 fracción XXIX-C y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 7, 11, 22, 23 fracción V, 41, 43, 44, 45, 46, 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 2 fracción I, 4, 7 fracción I, 8, 11, 17, 19, 23 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 8 fracción II, 9 fracción II, 26, 27, 28, 29, 30 fracción II, 33 fracciones I y II, 34 fracción II inciso c de la Ley General

³ Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2016.

⁴ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1988, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio del 2018.

del Cambio Climáticos, 2, 8, 63, 64, 66 y 87 de la Ley Agraria; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 7, 13 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 13, 30, 116, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro; 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 43, y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 17 fracciones I y IV, 71 y 74 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; 62 y 91 de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro; 60 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67 y 68 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 6 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, predios familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 7, 10, 11, 20, 22, 26 y 28 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, del Reglamento de la Ley que Regula el Sistema Estatal de

⁵ Ley General del Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2012, última reforma en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 2018.

⁶ Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 1992, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de junio de 2018.

⁷ Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2016.

⁸ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2018.

⁹ Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de mayo de 1972; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de febrero de 2018.

¹⁰ Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 18, de fecha 31 de marzo de 2008; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 70, de fecha 15 de agosto de 2018.

¹¹ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 69, de fecha 17 de diciembre de 2008; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 95, de fecha 17 de diciembre de 2015.

¹² Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 24, de fecha 25 de mayo de 2001; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 89, de fecha 10 de octubre de 2018.

¹³ Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 55, de fecha 31 de julio de 2009; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 74, de fecha 30 de noviembre de 2012.

¹⁴ Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 55, de fecha 31 de julio de 2009; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 64, de fecha 30 de noviembre de 2016.

¹⁵ Ley de Planeación del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 69, de fecha 17 de diciembre de 2008; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 43, de fecha 8 de junio de 2018.

¹⁶ Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 58, de fecha 4 de noviembre de 2011; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 31, de fecha 18 de abril de 2018.

¹⁷ Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 2, de fecha 13 de enero de 2012.

¹⁸ Ley de Turismo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 55, de fecha 31 de julio de 2009; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 36, de fecha 16 de junio de 2017.

¹⁹ Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 27, de fecha 31 de mayo de 2012; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 8, de fecha 21 de enero de 2019.

²⁰ Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 20 de marzo de 1997.

²¹ Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, predios familiares y Predios Sociales para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 13 de enero de 2017; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 39, de fecha 18 de mayo de 2019.

²² Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 13, el 3 de Marzo de 2012; última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 82, de fecha 21 de septiembre de 2018.

Promoción del Uso de la Bicicleta²³, 1, 15 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.²⁴, 1,4 y 19 del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; 25., 1,6, 21, 22, 23 y 41 del Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes ²⁶.

1.7. DIAGNÓSTICO – PRONÓSTICO

Como parte del proceso de elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso se requiere de un diagnóstico para conocer de la situación del polígono de aplicación así como de su entorno para posteriormente determinar acciones. Por ello se realizó previamente la búsqueda de información, el procesamiento de datos y el análisis del medio físico natural, medio físico transformado y los aspectos socioeconómicos. Información que permitió determinar los elementos más importantes que intervienen en el desarrollo urbano sustentable del polígono, los cuales son: la vivienda, conectividad, infraestructura, ambiental, transporte, riesgos, equipamiento, turismo, imagen urbana, estructura urbana, seguridad pública, participación ciudadana y los programas para administrar el desarrollo urbano. Como paso siguiente se analizaron y determinaron los ejes rectores del PPDU para generar el desarrollo urbano sustentable del polígono a través de los elementos. Los ejes rectores son: sustentabilidad, inversión y fomento, identidad y gestión del territorio.

Enseguida a la identificación de los elementos y la definición de los ejes rectores del PPDU se elaboró la matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas), para obtener las conclusiones del diagnóstico que coadyuven a las estrategias para el PPDU de Villa Progreso.

²³ Reglamento de la Ley que Regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 8 de Marzo de 2013.

²⁴ Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 59, de fecha 8 de septiembre de 2006.

²⁵ Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19, de fecha 12 de mayo de 2000.

²⁶ Reglamento Municipal de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Ezequiel Montes, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 15, de fecha 9 de marzo de 2012.

Elementos dentro del territorio	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
VIVIENDA	Consolidación de viviendas y bajo índice de hacinamiento	Se cuenta con zonas aptas para la ocupación urbana al poniente del polígono	En promedio el 70% de viviendas cuenta con los servicios básicos.	Viviendas en riesgo
CONECTIVIDAD	Amplia conectividad entre localidades y municipios a través de la carretera federal, estatal y el libramiento	La ampliación a 4 carriles de la Carretera Estatal no. 131 que va del centro de Villa Progreso a la cabecera municipal de Ezequiel Montes	Puntos viales conflictivos en la zona centro de Villa Progreso	Dejar inconclusas las obras viales del Libramiento Sur-Oriente Ezequiel Montes, así como el financiamiento para la ampliación a 4 carriles de la Carretera Estatal no. 131
INFRAESTRUCTURA	Dentro del polígono existen 2 tanques de agua, 2 pozos y 1 cisterna que permiten una amplia cobertura del servicio de agua potable	Reutilización del agua a partir del proyecto de la planta tratadora de agua que se ubicará dentro del polígono	Un gran porcentaje de vialidades en terracería	Descargas de aguas residuales en zonas no propicias sin un tratamiento adecuado, y red de drenaje obsoleta.
AMBIENTAL	Clima semiseco templado favorable para el desarrollo de actividades vinícolas, agropecuarias y turísticas. Así como paisajes naturales atractivos como el Cerro Las Tetillas y Peña de Bernal.	Desarrollo urbano sustentable con actividades económicas de bajo impacto Reforestación con especies nativas.	No se cuenta con un ordenamiento ecológico local	Generación de actividades de alto impacto y la ocupación de zonas no aptas para viviendas
TRANSPORTE	Cobertura de rutas locales y regionales mediante el transporte público	Ampliar la ruta de transporte hacia el Libramiento Sur-Oriente para conectar Tequisquiapan, Villa Progreso y Cadereyta	Costo y frecuencia del transporte público	
RIESGOS	El 7% del tejido urbano se encuentra fuera de riesgo geológico y el 11% fuera de riesgo hidrometeorológico	Total: 1,163 ha. 83 ha. de derrumbes 128 ha. propensas a inundación	No contar con un atlas de riesgo de Villa Progreso	Accidentes topográficos en el nororiente del polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso

Elementos dentro del territorio	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
EQUIPAMIENTOS	Cobertura de equipamiento educativo	Dotación de áreas de equipamiento regionales derivadas de la posible urbanización e integración de la zona poniente del polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso		
TURISMO	Gastronomía y festividades de la localidad	Declaratoria Pueblo Mágico por parte de la Secretaría de Turismo	Centro de barrio e inmuebles religiosos poco consolidados	Pérdida de identidad de la localidad en referencia a la cultura otomí
	Prevalencia de artesanos del ixtle	Crear nuevos hitos turísticos al poniente del polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso		
	Recorridos turísticos Müi Hyadi y rutas Hñahñu	Fomento de la inversión público-privada	Falta de promoción del área turística de Villa Progreso	
IMAGEN URBANA	Cuenta con inmuebles de valor arquitectónico e histórico que se pueden promover para atractivos turísticos	Promoción turística de las capillas oratorio y construcciones de la cultura otomí existentes dentro del polígono	No se cuenta con reglamento de imagen urbana en el municipio de Ezequiel Montes	
ESTRUCTURA URBANA	Construcción del Libramiento Sur Oriente Ezequiel Montes, como eje articulador de la zona poniente con el centro del polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso	Detonar un subcentro urbano en donde existan los diversos equipamientos administrativos municipales, en el entronque del Libramiento Sur-Oriente con su conexión a la Carretera Estatal No. 131, así como impulsar actividades turísticas Detonar un subcentro urbano turístico	Carencia de un sistema vial secundario y su conexión con las vialidades regionales	Deterioro de Inmuebles patrimoniales como las capillas oratorio

Elementos dentro del territorio	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
SEGURIDAD PÚBLICA		Crear nuevos espacios públicos seguros		
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Existencia de espacios comunitarios en los que se reúne la población a desarrollar actividades recreativas y sociales.	Involucrar a la ciudadanía del lugar para potenciar el desarrollo turístico y urbano del polígono de aplicación		
PROGRAMAS PARA ADMINISTRAR EL DESARROLLO URBANO		Desarrollar normatividad e instrumentos que permitan alcanzar un desarrollo urbano sustentable	Programa Municipal de Desarrollo Urbano carente de instrumentos	Desarrollo de una expansión y fragmentación urbana carente de planeación Mezcla de usos ganaderos y habitacionales que causan problemas de salud en la población.

II NIVEL NORMATIVO

2.1 IMAGEN OBJETIVO

En cuanto a la sustentabilidad, el polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso, cuenta con las condiciones necesarias para detonar un crecimiento equilibrado, en donde se promoverá el aprovechamiento de pozos de agua, la reutilización de agua, creación lagunas de regulación, uso de energías alternativas (luminarias solares), manejo de residuos sólidos, utilización adecuada del suelo de acuerdo a su aptitud, sistema vial con materiales permeables para la filtración de agua, tratamiento de aguas residuales, así como el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales para el desarrollo de actividades de bajo impacto al medio ambiente.

En relación al tema de la inversión y fomento, es importante destacar que la construcción del Libramiento Sur-Oriente de Ezequiel Montes, que conecta la Carretera Federal no. 120 con la Carretera Estatal no. 131, permitirá el desarrollo de un eje de inversión turístico, que articule la Ruta del Arte, Vino y Queso, con la Ruta de Semidesierto, fortaleciendo el destino de Villa Progreso como un punto relevante dentro del Municipio de Ezequiel Montes.

El fomentar la inversión privada y pública en esta zona, fortalecerá las finanzas del municipio, ya que con su inversión se podrá fomentar y potenciar actividades que incrementen la recaudación predial, y en paralelo se promoverá la creación de nuevos empleos, los cuales impactaran de forma positiva y directa en los habitantes de la localidad de Villa Progreso.

Relativo a la Identidad, la localidad dentro de la cual se encuentra el polígono de aplicación forma parte de la región del semidesierto, región de la que es parte la cultura otomí y el pueblo indígena fñhañhu y de la influencia de la colonia española. De esta mezcla de culturas Villa Progreso tiene influencia en su gastronomía, las festividades, la arquitectura, la estructura urbana, templos, capillas y artesanías. Pero además la localidad cuenta con una riqueza natural, vista en sus cerros conocidos como "Las Tetillas", manantial, ríos, el parador ecoturístico "La Canoa" y una excelente conectividad con su región. Por ello se impulsará el rescate y la promoción de la identidad y del lugar, para posicionarla como una zona importante dentro de la región y fuera, en el ámbito turístico, cultural, histórico, hotelero, campestre y de desarrollo sustentable.

Finalmente, en relación a la gestión del territorio, el polígono de aplicación del PPDU de Villa Progreso tiene un escenario de ocupación a largo plazo que es a 2030 y con los instrumentos de desarrollo urbano se permitirá su ocupación de forma gradual (escenarios de ocupación), ordenada y sustentable, con un planteamiento de usos de suelo equilibrado.

En conjunto, estos cuatro ejes, fungen como criterios básicos para la creación de dos nuevos subcentros urbanos especializados: el primero destinado para las actividades administrativas municipales y usos complementarios de servicios educativos; el segundo predestinado al sector turístico, ambos, procurando ofertar y consolidar dichos sectores en la región.

2.2 OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES

Objetivos

En concordancia con los niveles superiores de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se establecen los siguientes objetivos generales que son la base de la estrategia planteada para alcanzar la imagen objetivo que se pretende para la zona.

2.2.1 Objetivos generales

Establecer las bases de un ordenamiento territorial integral, articulado con una visión sustentable en donde participe de forma conjunta el sector público con el privado.

Fomentar y promover la inversión para detonar un polo turístico a nivel estatal, fortaleciendo la estructura turística del municipio.

Creación de dos subcentros urbanos destinados como centro administrativo municipal con equipamientos regionales y un polo turístico.

2.2.2. Objetivos particulares

Objetivos para el desarrollo sustentable

Conservar las zonas de valor ambiental y preservar las condiciones del medio físico natural en equilibrio.

Conservar las zonas de flora y fauna, previniendo su degradación y pérdida.

Conservar los cuerpos de agua existentes y las zonas de recarga de mantos acuíferos así como generar cuerpos de agua.

Implementar técnicas de reutilización de agua residuales, así como de energía sustentable para disminuir los impactos al medio ambiente.

Prever el adecuado manejo y disposición final de residuos sólidos.

Generar estrategias urbanas respetando el paisaje natural así como las características ambientales de la región.

Promover actividades económicas de fomento turístico de bajo impacto ambiental.

Promover actividades económicas de fomento turístico de bajo impacto ambiental.

Objetivos para la inversión y fomento

Generar un esquema estructurador económico que genere empleo en el sector turístico y de servicios.

Promover la inversión público privada para mejorar la imagen urbana, la preservación del medio ambiente, fortalecimiento de la infraestructura e identidad de la zona.

Propiciar la creación de una marca que promueva la localidad.

Objetivos para la identidad

Fortalecer la imagen de los cerros "Las Tetillas" promoviendo su valor y protección a nivel ambiental.

Generar el catálogo de inmuebles patrimoniales de la localidad de Villa Progreso.

Crear un programa de intervención de inmuebles con valor patrimonial.

Mejorar la imagen urbana del centro de barrio.

Impulsar la gastronomía, la cultura y la artesanía propia del lugar.

Objetivos para la gestión del territorio

Implementar políticas en materia de desarrollo urbano sustentable con instrumentos que promuevan y fomenten la inversión.

Promover la ocupación territorial de forma progresiva con una estrategia de cambio de uso de suelo gradual acorde al desarrollo turístico que se desarrollará en la zona.

Dotar de la infraestructura adecuada para eliminar los riesgos y amenazas naturales a la población.

Aprovechar de forma racional las áreas de crecimiento urbano.

Diseñar un sistema vial que se articule con el eje estructurador del Libramiento Sur-Oriente Ezequiel Montes.

Gestionar la denominación de pueblo mágico para Vila Progreso.

Generar un polo de desarrollo administrativo que detone la creación de empleos y servicios a nivel regional.

2.3. METAS

Para el eje rector de sustentabilidad se contemplan las siguientes metas:

- SU-1 Elaboración de un programa de ordenamiento ecológico local (CP).
- SU-2 Ocupación urbana de las zonas y escenarios establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano (CP, MP, LP).
- SU-3 Crear nuevas áreas verdes dentro del polígono de aplicación del PPDU (MP y LP).
- SU-4 Elaboración del inventario de flora y fauna de la zona (CP).
- SU-5 Evitar la ocupación urbana en zonas de alta permeabilidad a los mantos acuíferos (CP, MP).
- SU-6 Evitar los cambios de uso de suelo no urbanos, que promuevan el crecimiento de la mancha urbana y la disminución del suelo no urbano (CP y MP).
- SU-7 Instalación de planta de tratamiento de aguas residuales (CP).
- SU-8 Implementación de alumbrado público por fotoceldas en las vialidades primarias y luminaria con led en vialidades locales (CP, MP).
- SU-9 Instrumentar un programa de aprovechamiento de residuos sólidos (MP).
- SU-10 Protección y rescate de cuerpos de agua (MP).
- SU-11 Fomento para creación de huertos familiares (CP).
- SU-12 Reforestación del Cerro las Tetillas (CP).

Para el eje rector de inversión y fomento se contemplan las siguientes metas:

- IF-1 Impulsar y consolidar el eje estructurador de fomento económico favoreciendo obras y acciones de mejoramiento de imagen urbana (MP).
- IF-2 Incentivar la asignación de créditos a la micro y pequeña empresa (MP).
- IF-3 Aplicación de polígonos de actuación mediante sistemas de actuación (CP, MP).
- IF-4 Intensificar los programas formales de capacitación entre la población residente para que pueda acceder a fuentes de trabajo de empresas instaladas en el territorio del presente programa (MP).
- IF-5 Garantizar la seguridad y accesibilidad en espacios públicos (CP y MP).
- IF-6 Generación de productos y servicios de la marca de la identidad de la localidad (CP, MP)
- IF-7 Incentivar la asignación de apoyos para el sector agrícola (CP y MP).
- IF-8** Diversificar los servicios turístico –hoteleros ofertados en la localidad (CP y MP).
- IF-9** Incrementar la oferta de vivienda (CP y MP)
- IF-10** Aumentar el número de equipamientos educativos de nivel superior. (CP y MP)

Para el eje rector de identidad se contemplan las siguientes metas:

- ID-1 Limitación de las alturas de construcción en el horizonte del paisaje del cerro de Las Tetillas (CP).
- ID-2 Implementación de una nueva señalética y nomenclatura homogénea en todo el polígono de aplicación (CP).
- ID-3 Registrar el catálogo de inmuebles patrimoniales ante el INAH e INBA (MP).
- ID-4 Intervención para la mejora de inmuebles patrimoniales dentro del polígono (MP).
- ID-5 Elaboración de los lineamientos de imagen urbana (CP).
- ID-6 Elaboración del programa de fomento turístico y cultural (CP).

Para el eje rector de gestión del territorio se contemplan las siguientes metas:

- GT-1 Fomentar la mezcla de usos de suelo: mixtos, habitacionales, servicios, comercio, equipamiento, a fin de evitar grandes desplazamientos y consolidando células urbanas (MP).
- GT-2 Diseñar un manual de gestión y operatividad de los instrumentos de desarrollo urbano para incentivar y controlar el desarrollo urbano en el municipio (CP).
- GT-3 Contar con un sistema de información geográfica de acceso público que permita monitorear el crecimiento urbano (CP).
- GT-4 Aplicación del programa de mejoramiento de fachadas y banquetas (CP).

GT-5 Implementar una campaña permanente de agilización de trámites y solicitudes en materia de desarrollo urbano (CP, MP, LP).

GT-6 Introducir los conceptos de ejercicio de los derechos de preferencia, contribuciones de mejoras, con la participación de las dependencias involucradas en la gestión urbana y territorial (MP).

GT-7 Elaboración del Atlas de Riesgo local (CP).

GT-8 Fortalecer el área de desarrollo urbano del municipio con el suministro de personal, mobiliario, equipo y vehículos con el fin de modernizar los procesos de gestión, control y vigilancia (CP).

GT-9 Implementar en la zona de estudio los siguientes programas federales: Programa de Rescate de Espacios Públicos, Programa de Vivienda Digna, Programa de Atención a Personas con Discapacidad, Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, Fondo Nacional Emprendedor y Programa de Educación para el Ahorro y Uso Racional de la Energía Eléctrica (CP, MP, LP).

GT-10 Modernizar el sistema de consulta de información, así como de control y vigilancia urbana en el municipio (CP, MP, LP).

GT-11 Obtener la denominación de pueblo mágico y recibir recursos federales (MP).

GT-12 Mejoramiento y Adecuación de vialidades (CP, MP).

GT-13 Dotación de Equipamientos (CP, MP).

GT-14 Construcción de subcentro administrativo municipal (MP)

2.4 CONDICIONANTES DE LOS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN

2.4.1 Instrumentos federales

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018

Programa de Vivienda Social 2019

Programa Nacional de Población 2014-2018

2.4.2 Instrumentos estatales

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral

Programa Estatal de Vivienda Integral (PEVI)

2.4.3 Instrumentos municipales

Plan Municipal de Desarrollo de Ezequiel Montes, 2018-2021

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, 2009

2.5 DOSIFICACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

Derivado del escenario deseable propuesto para el área de estudio, en donde se alcanzará una población de 24,726²⁷ al año 2030, se plantean los requerimientos de suelo, infraestructura, y equipamiento para el corto mediano y largo plazo.

Es importante señalar que el escenario deseable se construyó en base a la proyección del crecimiento natural de la localidad de Villa Progreso, así como el crecimiento urbano que se detonará a partir de la construcción del Libramiento Sur-Oriente Ezequiel Montes mismo que modificará al uso de suelo para usos habitacionales, turísticos y comerciales.

Es importante señalar que el Área de crecimiento del Libramiento Sur-Oriente se promoverá un crecimiento inducido por vivienda campestre. Adicionalmente las proyecciones destinadas al crecimiento a corto, mediano y largo plazo en esta zona se determinaron en función de su potencial máximo de crecimiento de acuerdo a los usos de suelo autorizados y no de una tendencia de crecimiento.

²⁷ Se consideró la población estimada para el 2030 de Villa Progreso más la población estimada del polígono habitacional propuesto que involucra el Libramiento Sur-Oriente.

La dotación de agua potable se calculó considerando 150 litros por habitante al día²⁸. Por lo que en el año 2010, para abastecer de este recurso al área de aplicación del programa fue necesario un volumen de 840.6 m³/año, cifra a la cual se suma la demanda de agua para el año 2018, de 1922.8 m³/año. En el mediano plazo, se considera que el volumen requerido se incrementará hasta 734.2 m³/año; cifra que en el 2030 alcanzará el 1,231.25 m³/año. El requerimiento de drenaje se calculó considerando el 80% de recuperación del volumen de agua potable, así para el año 2010 éste fue de 672.48m³/año, mientras que para el corto plazo se espera un requerimiento adicional de 1,538.22 m³/año, cifra que se incrementará al año 2021 a 587.3 m³/año y en el largo plazo será de 1,051.36 m³/año para el 2030.

Para estimar la demanda de energía eléctrica en el área de aplicación del programa, se consideró un consumo promedio de 3 kva por vivienda, para el corto, mediano y largo plazo. Con estos criterios, los resultados muestran que para el año 2010 el requerimiento de energía eléctrica fue de 5,166 kva; mientras que para el corto plazo se espera un requerimiento adicional de 7,824 kva, cifra que aumentará a 5,385 kva en el mediano plazo y a 8,928 kva en el año 2030.

Para calcular los requerimientos de vivienda en el horizonte de planeación señalado se retoma el promedio de ocupantes por vivienda de 3.2 La proyección de viviendas requeridas se calculó en función al promedio de ocupantes en viviendas particulares del 2010. Así, se calcula que para el corto plazo (2018) serán necesarias 2,435 viviendas nuevas, mientras que para el mediano plazo las unidades adicionales serán de 1,633 y para el año 2030, serán necesarias 2,684 viviendas nuevas.

El cálculo del suelo urbano requerido para el corto, mediano y largo plazo retoma las densidades propuestas por el PEDUI (2012); quedando como siguen: para el año 2010 de 24 habs. /ha; para el corto plazo de 27 habs. /ha; para el mediano plazo de 86 habs. /ha. y para el largo plazo de 34habs./ha. Los resultados, muestran que en el primer plazo, se requerirán 103.92 has. adicionales, mientras que para el mediano plazo serán necesarias 60.8 has. y para el largo plazo el requerimiento será de 200.29 has.

Para calcular los requerimientos de superficie de área verde para el área de aplicación del programa se retomó la recomendación de las Naciones Unidas respecto a considerar 10 m² de área verde por habitante, de este modo para el año 2010, la superficie requerida fue de 5.6 has., mientras que para el corto plazo se requerirán 12.76 has. adicionales, para el mediano plazo el requerimiento aumentará a 4.9 has. y en el largo plazo, será de 13.65 has., adicionales.

Para calcular el volumen de residuos sólidos actual y futuro del área de aplicación del programa se consideró el volumen promedio de generación por habitante al día de 1.01 kg²⁹, en consecuencia, en el año 2010, el volumen de generación de residuos sólidos en el área fue de 5,660 toneladas; cifra a la que se sumarán 12,486.63 toneladas adicionales, previstas para el corto plazo. En el mediano plazo se prevé la generación de 4,940.08 toneladas y en el largo plazo, dicho volumen se incrementará a 8,291.09.

El área de dotación de equipamiento se definió en función a la transmisión gratuita del 10% que se tiene que aportar para desarrollos inmobiliarios de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro. Para el presente apartado únicamente se considera el área de crecimiento del Libramiento Sur-Oriente puesto que es donde se desarrollará. Para el 2010 no se contaba con alguna superficie de equipamiento en dicha área pero para el corto plazo al año 2018 se estiman 11.5 has, para el mediano plazo al 2021 se estiman 5.78 has y finalmente al largo plazo en 2030 se consideran 19.8 has.

III NIVEL ESTRATÉGICO

3.1. POLÍTICAS

Las Políticas que aplican para el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes están direccionadas a conseguir una planeación integral dentro de la localidad, con una relación directa a nivel regional.

Dichas Políticas son las siguientes:

Sustentabilidad: Se proponen para el presente Programa Parcial un conjunto de lineamientos estratégicos que permitirá en primer instancia preservar las zonas de valor ambiental, así como el respeto al paisaje natural,

²⁸ Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes.

²⁹ Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Villa Progreso.

direccionando el crecimiento urbano únicamente sobre sitios propicios, aunado a un enfoque de conservar las células urbanas y promover las actividades económicas de la localidad.

Inversión y Fomento: Con el presente programa se contempla el crecimiento económico de la localidad en cuanto a su desarrollo turístico y de inversión comercial, consolidando una economía que ayude a mejorar el entorno del tejido urbano, la introducción de infraestructura y generar empleo en la zona.

Identidad: Para el PPDU se pretende establecer un sentido social que le dé una estructura significativa para asumirse como unidad a partir de elementos naturales, históricos y culturales de Villa Progreso, que hagan atractiva a la localidad y que se aproveche como un elemento que detone un polo de atracción turístico.

Gestión del territorio: Para el PPDU se propone contar con un instrumento que permita la implementación de políticas de gobierno, que ayuden a la toma de decisiones para la ejecución de la obra urbana y elaboración de proyectos a mediano y largo plazo, así como la mejor organización social de los habitantes para una adecuada participación ciudadana.

3.2. ESTRATEGIA GENERAL

3.2.1 Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

La estrategia del Programa Parcial, tiene una articulación con el proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POER), considerando que este último es un instrumento de política ambiental para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, motivo por el cual debe de tener una congruencia y compatibilidad con lo que se establece normativamente en los instrumentos de planeación urbana para evitar conflictos en la certidumbre legal del suelo.

3.2.2 Estrategia en función del desarrollo económico

La estrategia en función del desarrollo económico que se formula a continuación está basada en los datos del diagnóstico y en las políticas del presente programa.

En la zona de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano se ha de aprovechar todo el territorio con diversos fines productivos entre los que se destacan: servicios turísticos y aquellos servicios que sirven como complemento a los mismos, que se tendrá que fomentar mediante campañas intensivas y la participación en ferias y encuentros internacionales de turismo.

Debido al desarrollo habitacional y usos mixtos que se podría detonar cercano al Libramiento Sur-Oriente, es necesario crear equipamientos regionales para la especialización de la población y dotar al municipio de un centro administrativo adecuado para la toma de decisiones y realizar los trámites administrativos

En este mismo tenor, se plantea conformar tres corredores:

Corredor de comercio y servicios, el cual se concentrará sobre la Avenida Benito Juárez, como principal corredor dentro de la localidad, diversificando los giros y propiciando que se desarrolle una zona atractiva para invertir en actividades que fomenten el turismo dentro de la localidad.

Corredores de Integración de comercio básico de fomento al turismo, se desarrollará sobre la calle de Reforma y 3 de Mayo, en donde se podrán asentar actividades que fomenten la venta de productos artesanales o se impulse la gastronomía del lugar, fomentando la micro y pequeña empresa.

Corredor de desarrollo urbano y turístico, se desarrollará sobre el Libramiento Sur-Oriente, en donde se fomentará el crecimiento ordenado por etapas, con la finalidad de evitar un crecimiento anárquico y fragmentado, esto fomentará la inversión privada que ayudará a tener una población que se pueda desplazar a las áreas de comercio y servicio de la zona, propiciando el crecimiento y la generación de empleos en Villa Progreso.

3.2.3. Estrategias del desarrollo urbano

Zonificación secundaria

La zonificación secundaria, es la que indica la posibilidad del desarrollo urbano en la totalidad del suelo urbano y urbanizable, para el Programa Parcial.

Habitacional Campestre (Hca): Zonas donde predomina la vivienda unifamiliar. Existen 187.46 ha., con esta zonificación, las cuales ocupan el 16.46% de la superficie total del programa.

Habitacional (H): Zonas donde predomina la vivienda unifamiliar o plurifamiliar y puede tener comercios y servicios básicos de carácter vecinal de acuerdo a la densidad, sin que éstos generen molestias a la zona habitacional. Existen 558.29 ha., con esta zonificación, las cuales ocupan el 49.01% de la superficie total del programa.

Habitacional Servicios (HS): Zonas donde predomina la vivienda unifamiliar o plurifamiliar y puede tener comercios y servicios básicos de carácter vecinal y especializado de acuerdo a la densidad, sin que éstos generen molestias a la zona habitacional. Existen 43.35 ha. con esta zonificación, las cuales ocupan el 3.81% de la superficie total del programa.

Comercio y Servicios (CS): Zonas con vivienda, comercios y servicios de mayor especialización pudiendo o no el predio contar con vivienda, teniendo un total 35.67 ha., que representa el 3.13% de la superficie total del PPDU.

Centro de Barrio (CB): Zonas donde se concentran actividades administrativas, culturales, así como equipamiento, y servicios especializados pudiendo o no el predio contar con vivienda; teniendo un total 9.46 ha., que representa el 0.83% de la superficie total del Programa Parcial.

Subcentro Urbano (SU): Zonas en donde el comercio y servicios son predominantes y de impacto regional y no necesariamente deben tener una mezcla de vivienda. Contemplando servicios de mayor especialización. Existen 22.67 ha., de comercio y servicios, principalmente sobre corredores urbanos, las cuales representan el 1.99% de la superficie total del Programa Parcial.

Turístico Hotelero (TH): Zonas en donde los Servicios Turísticos de impacto regional son predominantes y no necesariamente deben tener una mezcla de vivienda. Existen 39.56 ha., las cuales representan el 3.47% de la superficie total del Programa Parcial.

Turístico (T): Zonas en donde los servicios turísticos son predominantes pudiendo o no el predio contar con vivienda. Este uso se establece en una norma específica para la vialidad del Libramiento Sur Oriente.

Industria (I): Zonas en donde se realizan actividades de carácter industrial. Existen 6.66 ha., las cuales representan el 0.58% de la superficie del Programa.

Equipamiento (E): Inmuebles que brindan un servicio a la población que dota el Gobierno Federal, Estatal o Municipal. Estos suman 32.57 ha. representando el 2.86% de la superficie total del Programa.

Áreas Verdes (AV): Son todos aquellos espacios abiertos como son parques vecinales plazas, jardines. Teniendo un total 0.6 ha., las cuales representan el 0.05% de la superficie total del Programa Parcial.

Espacio Abierto (EA): Son todos aquellos espacios abiertos que se encuentran en su estado natural. La superficie que ocupa este uso del suelo es 34.56 ha. El cual ocupa el 3.03% de la superficie total.

Agropecuario (AG).- Zonas donde se desarrollan actividades agrícolas y ganaderas. Existen 168.19 ha., las cuales representan el 14.77% de la superficie total del Programa Parcial.

Estructura Urbana

Subcentro urbano Libramiento Sur-Oriente.- El Subcentro Urbano (SU²) a detonar se compone por los predios que se localizan en la intercepción del Libramiento Sur-Oriente y su conexión con el Ciervo, así como aquellos que se localizan en la intercepción del Libramiento Sur-Oriente y la Carretera Estatal no. 131 (SU¹).

Centro de Barrio de la localidad de Villa Progreso.- La delimitación del centro de barrio para la localidad rural de Villa Progreso, obedece a la zona central de la localidad que deberá incentivarse para su consolidación y su impulso económico, como núcleo central. Inicia en la Avenida Benito Juárez hacia la explanada central, subiendo hacia el norte por la calle Reforma hasta su intersección con la calle Melchor Ocampo, Posteriormente recorre hacia el oriente hasta la calle Manuel Doblado y finalmente se dirige hasta la calle 3 de Mayo en la parte oriente del polígono.

Corredor de Desarrollo Urbano y Turístico.- El Corredor a detonar se localiza en el Libramiento Sur-Oriente Ezequiel Montes, desde su intercepción con la Carretera Federal no. 120 hasta el Subcentro Urbano Libramiento Sur-Oriente.

Corredor de Comercio y Servicios.- El Corredor a detonar se localiza en la Avenida Benito Juárez, al inicio de la zona urbana de la localidad de Villa Progreso hasta su intercepción con el centro de barrio.

Corredor de Integración de Comercio Básico y Fomento al Turismo.- El Corredor a detonar se localiza en la Calle Reforma, inicia en la plaza del centro de barrio llegando hasta la capilla.

Estrategia Vial

En cuanto a la estructura vial, se propone una estrategia que esté encaminada al mejoramiento del traslado eficiente de personas y bienes en el territorio del polígono de aplicación del Programa Parcial, integrándolo a la red vial del municipio de Ezequiel Montes.

Se considera que la apertura de nuevas vialidades es fundamental para impulsar la estructura vial del polígono de aplicación del Programa Parcial con una mayor conectividad, con la finalidad de orientar el desarrollo hacia las áreas vinculadas al Libramiento Sur-Oriente.

Sistema normativo

Áreas de actuación

Áreas de Actuación con Potencial de Urbanización y Turismo

Áreas de Actuación de Conservación Patrimonial.

Áreas de Actuación con Potencial de Integración y Dotación de Equipamiento.

Normas de ordenación general

Normas Específicas

IV NIVEL PROGRAMATIVO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

Con la intención de consolidar la estrategia propuesta se establece, mediante la matriz de corresponsabilidad sectorial, las siguientes acciones en las cuales se definen los programas y proyectos considerando las atribuciones de los tres niveles de gobierno, así como los plazos en los que se pretenden realizar.

Meta	Acción	Corresponsabilidad				Plazos		
		Municipio	Estado	Federal	Sector privado	Corto	Mediano	Largo
Desarrollo Sustentable								
DS-1 Elaboración de programa de ordenamiento ecológico local		X	X			X		
DS-2 Ocupación urbana de las zonas y escenarios establecidos en el programa de desarrollo urbano.	Generar un marco jurídico y reglamentario acorde a la zonificación y plazos establecidos en el programa parcial.	X				X		
DS-3 Crear nuevas áreas verdes dentro del polígono de aplicación del PPDU.		X			X		X	X
DS-4 Elaboración un inventario de flora y fauna de la zona.		X				X		
DS-5 Evitar la ocupación urbana en zonas de alta permeabilidad a los mantos acuíferos.	Elaborar mapa de riesgos	X				X		
DS-6 Evitar los cambios de uso de suelo no urbanos, que promuevan el crecimiento de la mancha urbana y la disminución del suelo no urbano		X				X	X	
DS-7 Instalación de pozo y planta de tratamiento de aguas residuales.		X	X			X		

DS-8 Implementación de alumbrado público por fotoceldas en las vialidades primarias y luminaria con Led en vialidades locales.	Dotar de infraestructura de alumbrado público mediante fotoceldas en las vialidades primarias y luminaria con Led en vialidades locales.	X			X	X	X	
DS-9 Instrumentar un programa de aprovechamiento de residuos sólidos.	Saneamiento del Tiradero ubicado en Villa Progreso	X	X				X	
DS-10 Protección y rescate de cuerpos de agua		X	X	X			X	
DS-11 Fomento y creación de huertos familiares.		X				X		
DS-12 Reforestación del Cerro las Tetillas con vegetación nativa		X	X			X		
D-13 Evitar la dispersión de zonas ganaderas		X				X		
Inversión y Fomento								
IF-1 Impulsar y consolidar el eje estructurador de fomento económico favoreciendo obras y acciones de mejoramiento de imagen urbana.	Incentivar la inversión público y privada. / Crear convenios entre la iniciativa privada y la iniciativa pública	X	X		X		X	
IF-2 Incentivar la asignación de créditos la micro y pequeña empresa.	Crear programas de crédito para la micro y pequeña empresa.	X			X	X	X	
IF-3 Aplicación de polígonos de actuación mediante sistemas de actuación.		X			X	X	X	
IF-4 Establecer programas formales de capacitación entre la población residente para que pueda acceder a fuentes de trabajo de empresas instaladas en el territorio del presente programa.		X			X		X	
IF-5 Garantizar la seguridad y accesibilidad en espacios públicos.	Generar espacios públicos en el centro y subcentro urbano.	X			X	X	X	X
	Colocar iluminación y vigilancia en los espacios públicos.	X				X	X	X
IF-6 Generación de productos y servicios de la marca de la identidad de la localidad.	Fomentar e incentivar la producción de productos locales.	X	X		X	X	X	X
IF-7 Incentivar la asignación de apoyos para el sector agrícola		X	X	X		X	X	
IF -8 Diversificar los servicios turístico –hoteleros ofertados en la localidad	Fomentar la apertura de comercio y servicios locales especializados	X				X	X	
IF-9 Incrementar la oferta de vivienda	Destinar suelo urbano para proyectos habitacionales adecuados a la identidad de la localidad	X	X			X	X	

IF-10 Aumentar el número de equipamientos educativos de nivel superior.	Crear nuevos equipamientos de nivel regional como Universidades públicas o privadas que posibiliten la especialización de la población	X	X	X		X	X	
IF-11 Articular el turismo con destinos a nivel regional		X	X			X	X	
IF-12 Propiciar la creación de una marca comercial que promocióne a la localidad		x			x	x		
Identidad								
ID-1 Limitación las alturas de construcción en el horizonte del paisaje del cerro de Las Tetillas.		X				X		
ID-2 Implementar nueva señalética y nomenclatura homogénea en todo el polígono de aplicación.		X				X		
ID-3 Registrar el catálogo de inmuebles patrimoniales ante el INAH e INBA.		X					X	
ID-4 Intervención para la mejora de inmuebles patrimoniales dentro del polígono.	Instituir incentivos para la preservación de inmuebles patrimoniales.	X	X		X	X	X	
ID-5 Elaboración de los lineamientos de imagen urbana.		X				X		
ID-6 Elaboración del programa de fomento turístico y cultural.		X			X	X		
ID-7 Propiciar la creación de una marca comercial que promocióne a la localidad		x			x	x		
Gestión del Territorio								
GT-1 Fomentar la mezcla de usos de suelo: mixtos, habitacionales, servicios, comercio, equipamiento, a fin de evitar grandes desplazamientos y consolidando células urbanas.	Crear un subcentro urbano	X				X	X	
GT-2 Diseñar un manual de gestiones y operatividad de los instrumentos de desarrollo urbano para incentivar y controlar el desarrollo urbano en el municipio.		X				X		
GT-3 Generar un sistema de información geográfica de acceso público que permita monitorear el crecimiento urbano.		X	X			X		
GT-4 Mejorar fachadas y banquetas.		X			X	X		

V NIVEL INSTRUMENTAL

5.1 INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Los instrumentos jurídicos que regulan la planeación del desarrollo urbano del Programa Parcial, se derivan de lo que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro.

En los términos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la planeación del desarrollo urbano en el municipio comprende los siguientes instrumentos: Programa Municipal, programas parciales y sectoriales de desarrollo urbano.

Código Urbano del Estado de Querétaro

El Código Urbano del Estado de Querétaro tienen por objeto establecer, las normas conforme a las cuales los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, así como el establecimiento de áreas de actuación.

Las áreas de actuación que le aplican dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial, son las siguientes:

Áreas con Potencial de Urbanización y Turismo

Áreas con Potencial de integración y Dotación de Equipamiento.

Áreas con Conservación Patrimonial

Participación ciudadana

En el caso de la revisión periódica de los programas parciales de desarrollo urbano, la consulta pública es requisito previo a su aprobación.

El Código Urbano del Estado de Querétaro establece los derechos y obligaciones sobre la participación de los ciudadanos, regula la audiencia pública, y los diferentes mecanismos de consulta pública.

5.2 INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PPDU

Para hacer efectivo el financiamiento del desarrollo urbano en el municipio, es necesario contar con instrumentos que permitan recuperar las plusvalías generadas por la inversión histórica de infraestructura y servicios por parte del municipio.

5.3 INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PPDU

Para hacer efectiva la planeación urbana en el municipio, es necesario contar con procedimientos de actuación o gestión que articulen territorialmente las estrategias de gobierno y permitan concertar con los sectores social y privado las acciones e inversiones en obras y servicios. De acuerdo con las políticas y lineamientos que consignent los programas de desarrollo urbano.

5.4 INSTRUMENTOS PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PPDU

Este programa establece como instrumentos la zonificación, así como un sistema normativo complementario la consideración de áreas donde se aplican regulaciones específicas en materia de desarrollo urbano.

VI ANEXOS

Documentales

Tabla de compatibilidad de usos de suelo.

Gráficos

D00 Delimitación de la zona de estudio

D01 Medio físico natural

D02 Medio físico transformado

- D03 Riesgos
- D04 Diagnóstico-pronóstico
- E01 Estructura urbana
- E02 Estructura vial
- E03 Zonificación secundaria
- E04 Áreas de actuación
- E05 Etapas de desarrollo
- E06 Zonificación Primaria

TRANSITORIO

ÚNICO.- SE ABROGA EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA PROGRESO" PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA PROGRESO", EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FEREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA, LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 72** (SETENTA Y DOS) **DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL **DÍA 27** (VEINTISIETE) **DE OCTUBRE DEL AÑO 2020** (DOS MIL VEINTE), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO 995/DIR/SPEM/2020 POR EL MTRO. EN A.P. OSWALDO GÓMEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ACERCA DEL PROYECTO EN MATERIA DE TRÁNSITO DENTRO DEL MUNICIPIO.**-----

----- **A C U E R D O S:** -----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL MTRO. EN A.P. OSWALDO GÓMEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y SE AUTORIZA EL PROYECTO PROPUESTO;
- II. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL BIMESTRE RESPECTIVO;
- III. COMUNÍQUESE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA SU DIFUSIÓN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL,
EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.



Con fundamento legal en los artículos 11, 21 párrafos cuarto y noveno y 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35, de La Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 18, fracción I, 19, fracciones II y VI, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, artículos 13 y 19, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículos 2, 3, 30 fracción I y XXVI, y párrafo segundo y 31, fracciones I, II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 5 fracción I y 6 fracción I, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro., artículos 3, 4 fracciones I y II, 7, 8 y 26, del Reglamento Interno de Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 6, fracciones I, II, III y V, 11, fracciones I, II, y 87, del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y artículo 11, fracciones V, XIV y XXVII, del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro.

El que suscribe Maestro en Administración Pública, Oswaldo Gómez Martínez, en mi carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con las facultades que se me han conferido por el cargo que sustento y en seguimiento a la problemática en materia de tránsito que aqueja al Municipio, ante ustedes comparezco exponiendo:

Que después de realizar los estudios necesarios en materia de tránsito, en cuanto al transporte público a nivel Municipal y la fluidez vial y peatonal en la delegación de Villa Bernal, y a fin de concretar los planes y proyectos en materia de tránsito que conformen de manera adecuada la debida prestación de los servicios ofrecidos a los habitantes del municipio, así como a los turistas que visitan nuestro municipio, garantizando un estado de derecho a los prestadores de los servicio así como sus usuarios.

En este tenor, como autoridad municipal tenemos la obligación de crear estrategias en materia de tránsito que conlleven a la más amplia protección de los transeúntes locales y visitantes dentro del municipio, velando por que todos los pobladores y visitantes que transiten dentro del municipio de Ezequiel Montes, tengan garantizados sus derechos constitucionales y demás derechos consagrados en la normativa nacional, estatal y municipal, atendiendo la seguridad de las personas y sus bienes, con una base fundamental como lo es la prevención de accidentes y el mejor uso de las vías públicas.

La implementación de planes y proyectos en materia de vialidad son diversos, pues más allá de tener que conformar circuitos de tránsito para los prestadores de servicios públicos de transporte, que desembarquen en una fluidez constante de circulación de peatones y vehículos, así como una debida señalización en materia de tránsito para todo a que que transite dentro del territorio municipal, se debe garantizar la utilización correcta de la vía publica y todo lo que de ella emana, llámese tránsito peatonal, vehicular particular o privado

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL,
EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

y público, ofrecimiento de servicios de transporte turístico, tour turístico, recorridos turísticos y recreativos turísticos.

Además como es conocido, la Delegación de Villa Bernal constituida actualmente dentro del programa de pueblos mágicos, de la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR), es una atracción turística que causa un derrame económico considerable para los pobladores de dicha Delegación, recibiendo de manera anual un aproximado de ochocientos mil visitantes, lo que lo coloca como el segundo pueblo mágico más visitado a nivel nacional. Lo anterior, consecuentemente provoca un tránsito de peatones y vehículos, lento y poco fluido, pues las calles no son de una dimensión tal, que puedan contener la circulación fluyente de los visitantes, vecinos y pobladores de Bernal, así como sus vehículos, esta situación se ve reflejada mayormente en los días de mayor afluencia turística, como son los fines de semana, puentes laborales y temporada vacacional, por lo que es urgente establecer un programa vial que dé resultados inmediatos y sucesivos de manera gradual, para regular todo lo referente a tránsito en la Delegación de Villa Bernal, y consagrar a dicha delegación y por consiguiente a nuestro Municipio, como una de las mejores atracciones turísticas en todo México.

Ahora bien, tras la gran demanda por el servicio público y turístico brindado en sus diversas modalidades, conforme a derecho y los cambios de comportamiento social constantes, la autoridad se ve obligada a realizar las adecuaciones que normen y/o regulen los servicios brindados a los habitantes y turistas, manteniendo una debida estabilidad social y económica, robusteciendo la legislación existente en materia, en medida de las funciones y facultades conferidas al Municipio, con programas o proyectos que auxilien al mismo para la implementación de un uso adecuado de las vías de comunicación, su mantenimiento y una proyección futurista de las soluciones a corto, mediano y largo plazo de problemas viales o de tránsito que yacen y florezcan a futuro, previendo un desarrollo integral de los servicios brindados a los habitantes y turistas, ya sea por el propio Municipio o por particulares.

Conforme a lo anteriormente citado, esta autoridad investida de facultades y competencia, pretende la emisión de medidas en materia de tránsito tendientes al mejoramiento continuo de la regulación en el tránsito de personas y vehículos dentro del Municipio, por lo que solicito sea considerado y en su caso aprobado por el Honorable Ayuntamiento, la emisión de circulares regulatorias en los rubros que a continuación se citan:

1. Un proyecto integral de señalización a nivel Municipal, consistente en colocación estratégica de señalamientos verticales y horizontales de diferentes ámbitos, que conlleven a mantener de manera informativa y restrictiva, un adecuado tránsito de peatones y vehículos dentro del circunscripción territorial del Municipio.
2. Diseño e implementación de cambio de base para los prestadores de servicio público en su modalidad de colectivo urbano, de la empresa flecha azul, de Calle Benito Juárez esquina con Calle Miguel Hidalgo, a Calle Benito Juárez esquina con Avenida Constitución, Colonia Centro de este Municipio, que coadyuve en una mejoría de

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL,
EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

tránsito en general y la prestación del servicio, garantizando el pleno funcionamiento y protección preventiva de los usuarios.

3. Diseño e implementación de cambio de base para los prestadores de servicio público en su modalidad de colectivo, denominado Rosa Blanca, de Calle Emiliano Zapata a Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, de este Municipio, que coadyuve en una mejoría de tránsito en general y la prestación del servicio, garantizando el pleno funcionamiento y protección preventiva de los usuarios.
4. Diseño e implementación de una ruta dentro en la demarcación territorial de la Delegación de Villa Bernal, para el transporte público en su modalidad de colectivo urbano, diseñada de tal forma que no entorpezca el flujo vial, y garantice la seguridad de los peatones y demás vehículos, así como un servicio óptimo para los ocupantes de este servicio.
5. Diseño e implementación de la ampliación de ruta del servicio público en su modalidad de colectivo urbano, de la empresa flecha azul, dentro de la demarcación territorial de la Delegación de Villa Progreso, que garantice una cobertura más amplia para los usuarios de este servicio.
6. Estudio y restructuración de las bases del servicio público en su modalidad de taxi, ubicadas en Calle Benito Juárez y Avenida constitución, Colonia Centro de este Municipio, a fin de conocer si los lugares asignados para su estacionamiento, son adecuados, si amerita la implementación de una mayor cantidad de lugares asignados, o la reducción de estos, de acuerdo a la demanda del servicio y vehículos concesionarios inscritos en cada base.
7. Diseño y otorgamiento de bases, paradas de ascenso y descenso de pasaje, así como una ruta de traslado de los vehículos de tres ruedas conocidos como moto taxis, que ofertan el servicio de transporte de personas dentro de la demarcación territorial del centro de Villa Bernal y la zona conocida como paradores, toda vez que a la fecha no existen oficialmente bases, paradas ni ruta, diseñadas y autorizadas por el Municipio.
8. Diseño e implementación de una ruta para los vehículos que ofrecen servicio de recorridos turísticos dentro de la demarcación territorial de la Delegación de Villa Bernal, conocidos como tranvías, mismos que a la fecha no cuentan con una ruta del recorrido que realizan y por sus dimensiones ocasionan entorpecimiento vial, además de poner en riesgo a los peatones y usuarios por el diseño y tamaño de las calles por las cuales circulan.
9. Cierre de las calles Miguel Hidalgo y Porfirio Díaz, esta ultima de Calle Miguel Hidalgo a Calle Ignacio Zaragoza, pues se trata de calles con mayor fluidez peatonal, implementando días y horas en que podrán ingresar los propietarios o encargados de los locales comerciales establecidos en las calles cerradas, así como los residentes de dichas calles.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL,
EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

10. Cierre parcial por temporalidad los días Viernes, Sábado y Domingo, así como días de mayor afluencia turística y/o peatonal, de las calles céntricas, donde mayormente transitan a pie los visitantes y residentes de la Delegación y por las dimensiones de las calles entorpecen el tránsito vehicular, aunado a ser susceptibles de un accidente vial, dicho cierre sería en las Calles, Ignacio Zaragoza en su intersección con calle José María Morelos, Porfirio Díaz en su intersección con calle Buenavista y Juan Aldama en su intersección con calle independencia, de igual manera se crearía un circuito de circulación que garantice un tránsito fluido y cercano al centro para los turistas, visitantes y residentes del lugar, así como el acceso a los estacionamientos públicos que por su ubicación se pierda el acceso por las calles cerradas.

ATENTAMENTE

MTRO. en A.P. OSWALDO GÓMEZ MARTÍNEZ
Director de Seguridad Pública y
Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

Dir. Prolongación Ignacio Allende esquina Av. Progreso S/N, Barrio Los Velázquez, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650
Teléfono 441 27 7 20 81, Emergencias 911

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

LIC. RENATA DANIELA CAMPO FERREGRINO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICADO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de mayo de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Calle del Agua, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 054 056; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS:

1.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5.- Mediante escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los días 5 de agosto de 2019 y 21 de agosto de 2019, signados por la ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota, en los cuales solicita que se autorice el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Calle del Agua, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 054 056, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **135/DAI/2019**.

6.- La ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota, acredita la propiedad del predio objeto del presente instrumento, mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 41,987, de fecha 16 de marzo de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública Número 6 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro bajo el folio inmobiliario 436774/8, en fecha 18 de julio de 2018.

7.- A través del oficio **SAY/DAI/1292/2019**, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la solicitud. Remitiendo contestación a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/0420/2020**, remite la Opinión Técnica con Folio **034/20**, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Marcia Fernanda Piña Cota, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a uso Comercial y de Servicio para el predio ubicado en Calle del Agua N° 1,306, Fraccionamiento Ciudad Satélite; con superficie de 136.00 m² e identificada con clave catastral 14 01 001 27 054 056; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo al interior del predio una bodega de almacenamiento.

2.- A través de la Escritura Pública 41,987 de fecha 16 de marzo de 2018, documento pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público, Titular de la Notaría número 6 del Distrito Judicial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la señora Marcia Fernanda Piña Cota, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00436774/0004 de fecha 18 de julio de 2018.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio identificado como lote número 2068 de la manzana 54, ubicado en la Calle del Agua, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, cuenta con una superficie de 136.00 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 21 497 047.

3.- Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) sobre vialidad local.

4.- Derivado de lo referido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 01 de julio de 2019, emite la Informe de uso de suelo IUS201905849 en el que se señala que el predio ubicado en Calle del Agua No. 342, Fraccionamiento Ciudad Satélite identificado con la clave catastral 14 01 001 27 054 056, con superficie de 136.00m² se encuentra localizado en zona Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

5.- De conformidad con la Tabla de Normatividad de Usos que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, establece que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando que la suma de la superficie de los locales no supere los 40.00 m² de construcción, en predios de hasta 160.00 m² de superficie, que estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

Adicionalmente señala que en el caso de predios mayores de 161.00 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial anteriormente referido, y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S o H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, situación a la que no se da cumplimiento en el inmueble ya que el promotor pretende destinar la totalidad del predio para uso comercial y de servicio, por lo cual requiere el cambio de uso de suelo mencionado.

6.- El promotor presenta un Contrato para la prestación de Servicios Integrales de Agua Potable de fecha 13 de marzo de 2019 bajo el número 010272798, celebrado entre la señora Marcia Fernanda Piña Cota y la Comisión Estatal de Aguas, el cual refiere la instalación de Tipo Comercial con Giro para una Maderería, refiriendo como domicilio el ubicado en Agua No. 342, Colonia Satélite.

7.- Derivado de lo señalado en los antecedentes previos y dado el interés de la solicitante de ubicar en el predio en estudio una bodega de almacenamiento, el promotor no presenta una propuesta del proyecto que pretende llevar a cabo en el sitios, a fin de conocer los alcances del mismo.

8.- El fraccionamiento Ciudad Satélite corresponde a un desarrollo autorizado para vivienda de tipo popular, promovido en secciones por diversos promotores e instituciones como FOVISSSTE, INFONAVIT y COMEVI, mismas que están consolidadas en la mayor parte de su territorio con viviendas de uno y dos niveles, induciendo las actividades comerciales y de servicios sobre las Avenidas Paseo de las Peñas y Avenida de Las Fuentes, a las que se asignó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S), y sobre la Avenida de la Luz que cuenta con un carácter de Corredor Urbano (CoU), sobre las que se han establecido actividades comerciales y de servicio de tipo básico de baja y mediana intensidad, así como se han conformado actividades de equipamiento urbano educativos, administrativos, deportivos y culturales.

9.- El predio en estudio tiene acceso a través de una calle local ubicada al sur de la Avenida de la Luz, con arroyo vehicular generado a base de empedrado, además de contar con servicios de infraestructura adecuados para el uso para el desarrollo del predio, adicionalmente se tiene que el predio se ubica se en una zona que aún no ha sido desarrollada en su totalidad, toda vez que únicamente los lotes ubicados en la colindancia posterior del predio (colindancia norponiente) han sido desarrollados, verificando que los lotes colindantes ubicados con frente a la calle de ubicación del predio, así como de las manzana ubicadas al sur y al poniente del predio no han sido desarrolladas y por tanto corresponden a vacíos urbanos ubicados al interior de la ciudad, con lo cual no se da un aprovechamiento a la infraestructura y servicios ubicados en la zona, con lo que se da un desaprovechamiento de la infraestructura, es de destacar que al sur poniente y norponiente de la ubicación del predio, predominan las actividades de tipo comercial y servicios, y al sur oriente se han establecido actividades de equipamiento.

10.- De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio se da a través de la calle denominada del Agua, vialidad desarrollada a base de empedrado que se encuentra en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones a lo largo de esta que se encuentran en regular estado, al interior del predio se encuentra actualmente una construcción desarrollada en un solo nivel en la cual se ubica una maderería, construcción que cuenta con un área descubierta al frente, así mismo se tiene que la zona cuenta en su mayoría con lotes sin desarrollar, ubicándose la construcción más cercana al oriente del predio y la cual corresponde a un centro religioso y edificaciones con actividades comerciales y de servicio sobre la Av. de las Fuentes, la cual corresponde a una vialidad de carácter comercial y de servicios, que se localiza al poniente del predio a una distancia no mayor a 10 metros, así mismo se tiene que en la zona se cuenta con servicios de red sanitaria, hidráulica, energía eléctrica, alumbrado público, así como servicio de transporte público con servicio continuo en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle del Agua N° 1,306, perteneciente al fraccionamiento Ciudad Satélite e identificado con clave catastral 14 01 001 27 054 056; Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, cuenta con ubicación y superficie para que se destine a actividades comerciales y/o de servicios, toda vez que se localiza en una zona sin desarrollar, con lo que se dará un aprovechamiento a la infraestructura ubicada en la zona, misma que no es utilizada, dado que los alrededores al sitio, corresponden a vacíos urbanos que no han sido desarrollados, por lo que con su autorización, el proyecto a llevar a cabo se incorporara a las actividades comerciales y/o de servicios existentes en los alrededores, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

-El propietario del predio debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

-Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito responsable colegiado a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

-Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto.

-Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

-Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.

-Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

-Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.

-A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización por el H. Ayuntamiento, para que el propietario del predio acuda ante la instancia encargada de emitir los pases de caja correspondientes a solicitar el monto a cubrir por la autorización otorgada.

-En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

-En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

-Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

-Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

-Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

-Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

-Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad de población original le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio..."

8.- La Opinión Técnica transcrita en el considerando anterior, menciona la clave catastral 14 01 001 21 497 047, siendo lo correcto la clave catastral 14 01 001 27 054 056; asimismo menciona la Delegación Municipal Epigmenio González, siendo lo correcto Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

9.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 7, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/2388/2020**, de fecha 6 de mayo de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al Máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Calle del Agua, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 054 056, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2020, en el Punto 4, apartado III, inciso 6, del orden del día, por Unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Calle del Agua, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 054 056, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el **considerando 7** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que la ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 7** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la ciudadana Marcia Fernanda Piña Cota".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO: Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no forman parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2020, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la Arq. Adriana Marcela Octaviano Zamora Apoderada Legal de Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., solicita Autorización para la modificación del trazo de la vialidad denominada “Avenida Arq. Federico Mariscal E.”, como parte del proyecto vial de la Sucursal Querétaro Centro Sur ubicado en Av. Bernardo Quintana Sur No. 502, en el Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 11,993 de fecha 12 de mayo de 1994, ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público Número 180 del Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil número 192171, el 30 de agosto de 1994, se hace constar la conformación de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Grandes Superficies de México, S.A. de C.V.”.

2. Mediante Escritura Pública Número 18,864 de fecha 23 de septiembre de 1995, ante la fe de la Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 0044356/0001 el 09 de enero de 1997, se hace constar el contrato de compraventa que celebran como parte vendedora la empresa Promotora e Inversora ADISA, S.A. de C.V., representada por el señor Javier Hernández Grunenberger y la persona moral denominada “Grandes Superficies de México, S.A. de C.V.” como la parte compradora representada por Jean Henri Albert Armand Duboc Bauer, del inmueble identificado como lote 33 antes SC-B de la reserva Centro Sur, en la Exhacienda Carretas en el Municipio de Querétaro, identificado con la Clave Catastral 140100136045001, con una superficie de 100,613.63 m2, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

3. Mediante Instrumento número 4,473 de fecha 29 de mayo de 2018, ante la fe del Lic. Juan Manuel Blanco Gómez Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 26 de la Décima Primera Demarcación Notarial, de la ciudad de Banderilla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace constar el poder especial, que otorgan ante mí “Tiendas Chedraui, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Tiendas Chedraui”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Inmobiliaria Kira”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Grandes Superficies de México”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Supervisión y Mantenimiento de Inmuebles”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Operadora de Inmobiliarias del Sureste”, Sociedad Anónima de Capital Variable, “Operadora de Inmobiliarias del Sureste”, Sociedad Anónima de Capital Variable, y “Crucero Chedraui”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas en este acto por Alfredo Chedraui Obeso en su carácter de Representante Legal, a favor de Adriana Marcela Octaviano Zamora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Xalapa, Veracruz, con número único de documento 20190017324600LJ, FME 11705, NCI 201900173246 de fecha 16 de julio de 2019 12:32:18 T.CENTRO.

4. Mediante Escritura Pública Número 63,359 de fecha 25 de mayo de 2006, ante la fe de la Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 00219035/0001 el 19 de septiembre de 2006, se hace constar que la sociedad denominada "CENTRO SUR", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el Sr. Lic. José Salvador Delgado Garcés, DONA en favor del Municipio de Querétaro, representado en este acto por el Sr. Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos, conjuntamente con el Sr. Sergio Emilio Castillo Ortiz, las vialidades primarias del desarrollo denominado "CENTRO SUR" de esta ciudad, que a dicha sociedad corresponden, con una superficie de 200,012.226 m²; incluyendo la vialidad Arq. Federico Mariscal E.

5. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo, de fecha 25 de mayo de 2004, se autorizó al Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS), representado por el C. Eduardo Cobián Portilla como Director General, el Acuerdo relativo a la Revocación de los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Querétaro con fechas 24 de marzo de 1998, 9 de diciembre de 1998 y 24 de julio de 2001, así como el Reconocimiento de la Totalidad de las Vialidades Primarias del Desarrollo Centro Sur e Infraestructura Urbana, Nomenclatura de las mismas y transmisión a favor del Municipio de Querétaro.

6. Dicha autorización contempla la sección de la vialidad objeto del presente estudio, la cual se encuentra ubicada entre los lotes: 32 con clave catastral 140100136028002 y lote 33 con clave catastral 140100136045001, quedando localizada entre el Boulevard Ing. Bernardo Quintana Arriola y la Av. Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila, la cual genera acceso a la Sucursal Chedraui Querétaro Centro Sur ubicada en Boulevard Ing. Bernardo Quintana No. 502, Centro Sur, de esta ciudad, lo que permite la distribución del tráfico local a través de la modernización de las vías de comunicación en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a fin de contribuir con la adecuada planeación y desarrollo de la zona metropolitana de Querétaro.

7. La sección de vialidad en estudio corresponde a una longitud de 49.99 metros lineales compuesta por dos cuerpos viales, iniciando en el nivel 0+180.00 y terminando en el nivel 0+230.00, con una rotonda de 5.00 metros de radio; así como camellón intermedio de secciones variables rematados en medias circunferencias de radio de 4.45 metros y 4.14 metros respectivamente; características conformadas única y exclusivamente como las modificaciones geométricas plasmadas en la opinión técnica y en el plano validado por la Secretaría de Movilidad de fecha 21 de noviembre de 2019; lo cual permitirá el acceso a las Tiendas Chedraui, Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

8. Mediante oficio con folio **DDU/COU/FC/7169/2019** de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. Fernando Castro Armella apoderado legal del predio identificado con clave catastral 140100136045001, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana s/n Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, que el alineamiento vial que debe respetar es el siguiente:

Boulevard Bernardo Quintana: respetar el alineamiento marcado por la guarnición existente, contemplando una sección de banqueta de 3.50 metros, la cual incluye dicha guarnición.

Avenida Federico Mariscal respetar la sección vial física existente con una sección de banqueta al oriente de 3.50 metros con una intersección y una sección de banqueta de 1.50 metros y al poniente una sección de banqueta de 3.50 metros.

Avenida Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila: respetar la sección vial física existente con una sección de banqueta de 3.50 metros.

9. Mediante oficio con folio **DDU/COU/FC/1009/2020** de fecha 24 de febrero de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. Fernando Castro Armella apoderado legal del predio identificado con clave catastral 140100136028002, ubicado en Federico Mariscal E s/n Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, que el alineamiento vial que debe respetar es el siguiente:

Boulevard Bernardo Quintana: respetar el alineamiento marcado por la guarnición existente, contemplando una sección de banqueta de 3.50 metros, la cual incluye dicha guarnición.

Avenida Federico Mariscal respetar la sección vial física existente con una sección de banqueta al oriente de 3.50 metros con una intersección que disminuye a una sección de 2.60 metros y al poniente una sección de banqueta de 3.50 metros.

Avenida Paseo del Marqués de la Villa del Villar del Águila: respetar la sección vial física existente con una sección de banquetta de 3.50 metros.

10. Mediante Oficio **SEMOV/1091/2019** y plano de fecha 21 de noviembre de 2019 se considera Viable la "Adecuación Geométrica de la Vialidad Fray Diego de Landa para Accesos a las Tiendas Chedraui Centro Sur, ubicada en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, de la cual deberá dar cumplimiento a los numerales indicados en la Opinión Técnica.

11. Mediante oficio **SSPM/DAAP/ALU/061/2020**, de fecha 17 de enero de 2020, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite Visto Bueno para realizar la obra modificación del trazo de la vialidad denominada Av. Federico Mariscal, como parte del proyecto vial de la sucursal Tienda Chedraui Centro Sur ubicada en Av. Bernardo Quintana Sur No. 502, Centro Sur.

12. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyó para realizar visita física a la vialidad a intervenir Avenida Arq. Federico Mariscal E. ubicada en el Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad y se constató que la vialidad cuenta con servicios de infraestructura, esta urbanizada y dotada de servicios de alumbrado público.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, relativo a la Modificación del trazo para la vialidad denominada "Avenida Arq. Federico Mariscal E." la cantidad de \$8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 49/100 M.N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

\$ 2,060,466.58	x	1.875%	\$ 38,633.75
		Total.	\$ 38,633.75

(Treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.)

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la modificación del trazo de la vialidad denominada "Avenida Arq. Federico Mariscal E."**, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, de acuerdo a lo indicado en el presente Dictamen Técnico en su Resolutivo 7.

2. La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, relativo a la Modificación del trazo para la vialidad denominada "Avenida Arq. Federico Mariscal E" la cantidad de \$8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 49/100 M.N.).

4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad: \$ 38,633.75 (Treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.).
5. Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de modificación de la traza de la vialidad, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$2,678,606.55 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos seis pesos 55/100 M.N.), que equivale al 100% más el 30% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Avenida Arq. Federico Mariscal E”.
6. Dicha Fianza garantizara el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Avenida Arq. Federico Mariscal E” ubicada en el Fraccionamiento Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.
7. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorieta; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medición y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
12. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
13. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO SEXTO. SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA QUE OTORQUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALIDADES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE NO FORMAN PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO. ACUERDO OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO: La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la modificación del trazo de la vialidad denominada “Avenida Arq. Federico Mariscal E.”**, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, de acuerdo a lo indicado en el presente Dictamen Técnico en su Resolutivo 6.

SEGUNDO: La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Modificación del trazo para la vialidad denominada “Avenida Arq. Federico Mariscal E” la cantidad de \$8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 49/100 M.N.).

CUARTO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad: \$ 38,633.75 (Treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.).

QUINTO: Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de modificación de la traza de la vialidad, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$2,678,606.55 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos seis pesos 55/100 M.N.), que equivale al 100% más el 30% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Avenida Arq. Federico Mariscal E”.

SEXTO: Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de la vialidad en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Avenida Arq. Federico Mariscal E” ubicada en el Fraccionamiento Centro Sur, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

SÉPTIMO: El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO: El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO: El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO: El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medición y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DECIMO TERCERO: El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., a través de su representante Legal la Arq. Adriana Marcela Octaviano Zamora.

Querétaro, Querétaro, a 14 de mayo de 2020
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1168/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de octubre de 2020, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, apoderado legal de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización para la venta de lotes y unidades privativas para el desarrollo inmobiliario propiedad de su representada, denominado Jardines del Mirador, desarrollo inmobiliario mixto en la modalidad de fraccionamiento con densidad de población de hasta 400 hab/ha; compuesto por 148 lotes unifamiliares (tipo vivienda), 44 lotes condominales (condominios verticales con 344 unidades privativas tipo viviendas) y 2 lotes comerciales, ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay s/n, en la comunidad de El Mirador, San Juan del Río, Qro., que cuenta con superficie de 61,789.180 m2; identificado con la clave catastral 16 01 043 010 22 001.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción V, inciso d); la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a) y d) respectivamente; el Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., artículo 42; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la venta provisional de lotes del Fraccionamiento “Jardines del Mirador”, ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de “El Mirador”, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., el cual fuera solicitado por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, Apoderado Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----**

“CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. -----

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes; comprendiendo también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos. -----

En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios. -----

III. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. -----

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal, contemplando entre ellas: -----

VI. En su caso, autorización para venta de lotes. -----

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a) y d), respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia. -----

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 10 de septiembre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, copia simple de los siguientes documentos: -----

Propiedad y personalidad: -----

- Escritura pública número 22,758, de fecha 06 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro., en la que se hace constar la protocolización del oficio SEDESUM/942/2017 de fecha 21 de julio de 2017 y el plano expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, por el que se autorizó el visto bueno al proyecto de lotificación del denominado desarrollo inmobiliario mixto "Jardines del Mirador", ubicado en camino a Santa Rosa Xajay S/N en la comunidad de El Mirador, San Juan del Río, Qro., así como la protocolización del acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del mismo desarrollo inmobiliario, emitido mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 28 de febrero de 2018, en el sexto punto, inciso g), del orden del día. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios 00141927/0009, 00141927/10 y 00141927/0011 de fecha 24 de mayo de 2019. -----
- Escritura pública número 47,229, de fecha 28 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro., en la que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio que otorga la persona moral denominada Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro S.A. de C.V., a través de su representante, a favor de Diana, Rodrigo y Eduardo todos de apellido Ruiz Noriega. -----
- Escritura pública número 27,062 de fecha 09 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la cual se hizo constar el convenio de donación gratuita de bien inmueble a favor del municipio de San Juan del Río, Querétaro., en cumplimiento al condicionamiento establecido en los acuerdos de cabildo emitidos mediante Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, en el sexto punto inciso g), del orden del día y acuerdo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2020, en el sexto punto del orden del día. -----
- Escritura pública número 26,877 de fecha 18 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se hizo constar la protocolización del acuerdo de cabildo por el cual se autoriza la renovación de la licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento "Jardines del Mirador". -----
- Constancia de trámite de la escritura número 26,877 de fecha 18 de agosto de 2020, suscrita por el Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro. -----

- Constancia de trámite de la escritura número 27,062 de fecha 09 de septiembre de 2020, suscrita por el Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro. -----

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Eduardo Ruiz Noriega.-----

Autorizaciones administrativas: -----

- Oficio No. SEDESU/SSMA/0234/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el Ing. Ricardo Javier Torres Hernandez, Subsecretario de Medio Ambiente, mediante el cual se otorga la ampliación de un año en la vigencia de la autorización referente al proyecto "Jardines del Mirador". -----

- Oficio SHA/0584/2020, mediante el cual se certifica el acuerdo de cabildo emitido mediante Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2020, en el sexto punto del orden del día, por el cual fue aprobada la renovación de la licencia de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Jardines del Mirador", ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "El Mirador", en este municipio de San Juan del Río., propiedad de la persona moral "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V." -----

Recibos de pago: -----

- Recibo oficial No. G0000024560 de fecha 14 de diciembre de 2018, por concepto de impuesto de superficie vendible. -----

- Recibo oficial No. G0000020401 de fecha 14 de diciembre de 2018, por concepto de supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos. -----

- Recibo oficial No. G0022212351 de fecha 28 de enero de 2020, por concepto de impuesto predial urbano. ---

- Recibo oficial No. G0022267079 de fecha 24 de julio de 2020, por concepto de licencia de construcción y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos. -----

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, anteriormente descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. -----

IX. Que mediante el Oficio No.- SHA/0936/2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/247/2020, en fecha 05 de octubre de 2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente:-----

.....

ANALISIS: -----

*Que una vez revisados el expediente que obra en esta Secretaría, se constató que la persona moral de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A de C.V; obtuvo el **VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA Y NUMEROS OFICIALES, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL MIRADOR"**, mediante Acuerdo de Cabildo número SHA/0584/2020, de fecha 29 de Junio de 2020, el cual tiene una superficie de 61,789.180 m2.*

*De acuerdo a la inspección realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por esta Secretaría, dónde se acusa un avance del **30.00 %** en la Urbanización del Fraccionamiento "Jardines del Mirador", se informa lo siguiente: ----*

OPINIÓN TÉCNICA-----

*Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL MIRADOR"**, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por \$15'376,389.84 (quince millones trescientos setenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 84/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la*

fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: -----

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
\$16'897,131.70	30.00	80.00	\$11'827,992.19	\$3'548,397.65	\$15'376,389.84

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 30 días naturales, para dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 del Código Urbano vigente en el inicio de este Fraccionamiento señala: "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.", por lo cual la persona moral denominada Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V; deberá cumplir con la normatividad señalada. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL MIRADOR"**, Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "EL Mirador", en este Municipio de San Juan del Río., propiedad de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V. ----

X. Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización del permiso provisional de venta de lotes para el desarrollo objeto de estudio y derivado del análisis al expediente técnico del mismo, se determinó que cumple con las autorizaciones previas que lo facultan para continuar con el trámite que corresponde a desarrollos inmobiliarios de su tipo, tal como lo estipula el Código Urbano del Estado de Querétaro en su numeral 186, en el mismo sentido, se ha acreditado que el desarrollador cuenta con un avance del 30.00% de la urbanización del Fraccionamiento "Jardines del Mirador", dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 198, fracción segunda, del Código Urbano del Estado de Querétaro, citado a continuación: -----

"Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos: -----

...-----
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización". -----

XI. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----
 Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. -----
 En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Ing. Eduardo Ruiz Noriega, apoderado legal de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización para la venta de lotes y unidades privativas para el desarrollo inmobiliario propiedad de su representada, denominado Jardines del Mirador, desarrollo inmobiliario mixto en la modalidad de fraccionamiento con densidad de población de hasta 400 hab/ha; compuesto por 148 lotes unifamiliares (tipo vivienda), 44 lotes condominales (condominios verticales con 344 unidades privativas tipo viviendas) y 2 lotes comerciales, ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay s/n, en la comunidad de El Mirador, San Juan del Río, Qro, que cuenta con superficie de 61,789.180 m²; identificado con la clave catastral 16 01 043 010 22 001. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización de la venta provisional de lotes del Fraccionamiento “Jardines del Mirador”, ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de “El Mirador”, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V. -----

Lo anterior, siempre y cuando el propietario deposite la fianza por \$15'376,389.84 (quince millones trescientos setenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 84/100 m. n.) de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., por la cantidad de la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

Se concede al desarrollador un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente a efecto de dar cumplimiento a la obligación de otorgamiento de fianza. -----

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado “Jardines del Mirador” con número de oficio SEDESUM/942/2017, de fecha 21 de julio de 2017, se encuentra constituido de la siguiente manera: -----

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUP VENDIBLE, UNIFAMILIAR, CODOMINIO Y COMERCIAL	34289.314	55.494
EQUIPAMIENTO AREA VERDE (DONACION)	2621.073	4.242
EQUIPAMIENTO AREA ESPACIOS PUBLICOS (DONACION)	617.644	1.000
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	2980.326	4.823
VIALIDAD - CALLES	15103.806	24.444
VIALIDAD - BANQUETAS	4965.937	8.037
VIALIDAD - ANDADOR	180.000	0.291
AFECTACION POR VIALIDAD	1031.080	1.669
TOTAL	61789.180	100%

MANZANA - 01				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	EQUIPAMIENTO	2980.326
	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	1102.906
TOTAL				4083.232

MANZANA - 02				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	575.036
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	571.589
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
TOTAL				3306.625
MANZANA - 03				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	594.991
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000

10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	584.818
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
TOTAL				3339.809

MANZANA - 04				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	611.693
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	604.589
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000

19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
TOTAL				3376.282

MANZANA - 05

LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	628.320
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	617.818
15	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000

24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
TOTAL				3406.138

MANZANA – 06				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	558.161
2	28.000	15.000	CONDominio	420.000
3	IRREGULAR	IRREGULAR	ESPACIO PUBLICO	617.644
	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	1303.612
4	28.000	15.000	CONDominio	420.000
TOTAL				3319.417
ANDADOR				120.000

MANZANA - 07				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	572.377
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	563.513
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
27	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
28	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
TOTAL				3475.890

MANZANA - 08				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	584.328
2	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
3	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
4	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
5	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
6	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
7	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
8	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
9	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
10	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
11	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
12	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
13	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
14	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINAL	578.231
16	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
17	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
18	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
19	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
20	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
21	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
22	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
23	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
24	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
25	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
26	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
27	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
28	6.00	15.00	UNIFAMILIAR	90.000
TOTAL				3502.559

MANZANA - 09				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	AREA VERDE	214.555
2	28.00	15.00	CONDominio	420.000
3	28.00	15.00	CONDominio	420.000
4	28.00	15.00	CONDominio	420.000
5	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDominio	233.631
TOTAL				1708.186
ANDADOR				60.000

MANZANA - 10				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	28.00	IRREGULAR	COMERCIAL	292.529
2	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	421.440
3	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	422.290
4	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	422.890
5	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	423.925
6	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	423.656
7	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	423.061
8	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	422.466
9	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	421.872
10	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	421.277
11	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	420.682
12	28.00	IRREGULAR	CONDOMINIO	248.670
TOTAL				4764.758

MANZANA - 11				
LOTE	MEDIDA		USO	SUPERFICIE M2
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR	IRREGULAR	COMERCIAL	320.120
2	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
3	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
4	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
5	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
6	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
7	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
8	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
9	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
10	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
11	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
12	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
13	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
14	28.000	15.000	CONDOMINIO	420.000
15	IRREGULAR	IRREGULAR	CONDOMINIO	444.879
TOTAL				6224.999

Las presentes tablas fueron proporcionadas por Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S. A. de C. V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Arq. ANTONIO TREJO ZAMORA Cédula Profesional 1137281 Registro Colegio de Arquitectos CAEQ-162, Director Responsable de Obra y de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., propietario, por lo que el contenido de las mismas es responsabilidad del D.R.O y de la persona moral. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se otorga la autorización descrita en el resolutivo que antecede, en los términos que han sido establecidos. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Eduardo Ruiz Noriega, apoderado legal de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. -----

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaría de Finanzas del Municipio para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE-----

SÍNDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO" -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Ing. Eduardo Ruiz Noriega, apoderado legal de Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. Así también, a efecto de que acredite ante esta Secretaría de las condicionantes que le han sido impuestas.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo

quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada publicación, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; a través de la Secretaria del Ayuntamiento y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este cuerpo colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaria del Ayuntamiento del presente acuerdo; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al titular del Órgano Interno de Control, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve a la fianza, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a esta Secretaría si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0865/2020

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

Certifica:-----

Que mediante Segunda Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 25 de agosto de 2020, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

V. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Arq. Daniel Barrera Méndez representante de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V., por medio del cual solicita Licencia de obras de urbanización para el Fraccionamiento Habitacional denominado "Punta Telma", ubicado en Barrio de la Cruz, en la localidad de Granja Cuasinada, en este Municipio.-----

Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 1, fracciones II, VI y X, 12, 13, fracciones, III, IV y VII, 146, 186 fracciones IV, V, del Código Urbano del Estado de Querétaro; el artículo 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:**-----

1. **El visto bueno al proyecto de lotificación;**-----
2. **El reconocimiento y ratificación de la nomenclatura y números oficiales;** -----
3. **La licencia de obras de urbanización;** -----

En favor del Fraccionamiento denominado "Punta Telma", ubicado en el Barrio de la Cruz, en la Localidad de Granja Cuasinada, en el Municipio de San Juan del Río, propiedad de la persona moral Fideicomiso 21991 Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Fiduciaria, el cual fuera solicitado por el Arq. Daniel Barrera Méndez representante de Dinámica del Hábitat, S.A. de C.V.; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial.-----

II. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como la normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas, y su derecho de vía, así como cualquier otra restricción. -----

IV. Que de forma particular, el ordenamiento en cita, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, del mismo, dentro de las cuales se contempla la "IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización". "V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles". Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la

terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. -----

VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 19 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020 de enero, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, las solicitudes de Autorización de nomenclatura, números oficiales y licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado Punta Telma, respectivamente, anexando a las mismas, copias simples de los siguientes documentos: -----

1. Acta número 9, volumen 2383, en la ciudad de San Luis Potosí, del Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 17 de abril de 1997, ante el Licenciado Octaviano Gómez Y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 con ejercicio en esa Capital, mediante la cual se hace constar la Constitución de una sociedad anónima de capital variable denominada Dinámica del Hábitat S.A de C.V. -----

2. Instrumento 76,336, volumen 3483, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 9 de julio de 2004, ante el Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, media la cual se hace constar: El poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, que otorga la sociedad dinámica del hábitat sociedad anónima de capital variable por conducto de su administrador único el Señor Licenciado en administración de empresas Javier Hernández Andrés, en favor del Señor Juan Emilio Medellín Lavín. -----

3. Escritura pública número 10,716 de fecha 28 de enero de 2014, ante Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa respecto del predio ubicado en el Barrio de la Cruz, en la Localidad de Granja Cuasinada, en este municipio de San Juan del Río Querétaro. -----

4. Instrumento 116, 512, volumen 4764, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 5 de junio de 2017, ante el Licenciado Octaviano Gómez Y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, mediante la cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, administración y para actos de dominio que otorga la sociedad Dinámica del Hábitat Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su administrador único el señor Licenciado en administración de empresas Javier Hernández Andrés, en favor del Señor Luis Rafael de la Fuente Woodul. -----

5. Escritura pública número 59,194 de fecha 21 de diciembre de 2018, ante el Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la demarcación notarial y del patrimonio inmobiliario Federal del Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión y Administración inmobiliaria con derecho de reversión con número "21991" y bajo la denominación "Punta Telma", que celebran por una primera parte en su carácter de fideicomitente y fideicomisario A, la señora Ma. Guadalupe Celia Becerra Pichardo; por una segunda parte en su carácter de fideicomitente y fideicomisario B, la sociedad mercantil denominada Dinámica del Hábitat Sociedad Anónima de Capital Variable, presentada en este acto por su administrador único el señor Juan Emilio Medellín Lavín; ambos fideicomitentes y fideicomisarios indistintamente y como una última parte Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios los Licenciados Mauricio Velázquez Rangel y Benjamín Romero Castillo, a quien en lo sucesivo se le denominará el fiduciario, con la comparecencia del Señor Ingeniero Juan Emilio Medellín Lavín en su carácter de poseedor y depositario. ----

6. Escritura pública número 15,462 de fecha 28 de julio de 2020, ante la licenciada Ma. Soledad Olvera Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 105 del partido judicial de la ciudad de León estado de Guanajuato, mediante la cual comparecieron los licenciados Alejandro Mena Carmona y Óscar Antonio Zamora Rábago en su calidad de Delegados Fiduciarios de Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple como fiduciario del fideicomiso identificado administrativamente con el número 21991 y bajo la

denominación Punta Telma a efecto de otorgar un poder general limitado para actos de administración en favor del licenciado Luis Rafael de la Fuente Woodul. -----

7. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Mauricio Velázquez Rangel. -----

8. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Benjamín Romero Castillo. -----

9. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral en favor del C. Juan Emilio Medellín Lavín. -----

10. Plano de nomenclatura y números oficiales del Fraccionamiento Punta Telma. -----

11. Presupuesto para red drenaje sanitario y agua potable de la Calle Sendero de Punta Telma y Callejón de Punta Telma, Fraccionamiento Punta Telma. -----

12. Presupuesto para red de agua potable Calle sendero de Punta Telma y Callejón de Punta Telma, Fraccionamiento Punta Telma. -----

13. Presupuesto de movimientos de tierras, vialidades, pavimentos, guarniciones y banquetas de la Calle Sendero de Punta Telma y Callejón de Punta Telma, Fraccionamiento Punta Telma. -----

14. Presupuesto para electrificación de la calle sendero de Punta Telma y Callejón de Punta Telma, primer, segunda, tercer y cuarta etapa del Fraccionamiento Punta Telma. -----

15. Calendario de obras de urbanización, primer, segunda, tercer y cuarta etapa del Fraccionamiento Punta Telma. -----

16. Plano del Fraccionamiento Punta Telma. -----

17. Plano de visto bueno de lotificación. -----

VIII. Que las peticiones de referencia fueron ratificadas en fecha 30 de julio de los corrientes, mediante escrito suscrito por el Ing. Luis Rafael de la Fuente Woodul, representante legal de Banco del Bajío S. A, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso 21991 denominado Punta Telma. -----

IX. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en los considerandos VII y VIII, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. -----

X. Que con fecha 06 de enero de 2020, mediante el oficio SHA/1710/19, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, las correspondientes opiniones técnicas, derivadas de las peticiones aludidas, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-50/2020, en fecha 02 de marzo de 2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

ANÁLISIS-----

Que realizando una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se encontró que dicho Fraccionamiento cuenta con Visto Bueno al Proyecto de lotificación, autorizado mediante Oficio SEDESUM/829/2019, de fecha 08 de Noviembre de 2019, y con base al **Art. 12**, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el cual a texto dice: -----

“...Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código, Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186...” -----

OPINIÓN TÉCNICA-----

I. VISTO BUENO A PLANO DE LOTIFICACIÓN-----

Una vez analizado su expediente y el proyecto presentado para tal fin, en base a los **Art. 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 191**, y de más correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en autorizar y emitir el **VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PUNTA TELMA”**, Toda vez que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro, quedando definida la lotificación de la siguiente manera: -----

Quedando definido de la siguiente manera: -----

CUADROS DE AREAS PUNTA TELMA

MANZANA 1

LOTE	MEDIDAS		SUPERFICIE M2	USO
	FRENTE	FONDO		
1	IRREGULAR		1,724.40	HABITACIONAL CONDOMINAL
			1,724.40	

MANZANA 2

LOTE	MEDIDAS		SUPERFICIE	USO
	FRENTE	FONDO	M2	
1	7.02	IRREGULAR	119.76	HABITACIONAL
2	14.3	IRREGULAR	148.47	HABITACIONAL
3	36.91	IRREGULAR	325.25	COMERCIAL
			593.48	

MANZANA 3

LOTE	MEDIDAS		SUPERFICIE	USO
	FRENTE	FONDO	M2	
1	17.65	IRREGULAR	93.08	HABITACIONAL
2	6.67	IRREGULAR	94.84	HABITACIONAL
3	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
4	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
5	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
6	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
7	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
8	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
9	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
10	6.00	IRREGULAR	181.54	HABITACIONAL
11	6.45	IRREGULAR	193.49	HABITACIONAL
12	44.27	IRREGULAR	4,649.42	HABITACIONAL CONDOMINAL
13	46.09	IRREGULAR	5,322.83	HABITACIONAL CONDOMINAL
14	33.56	IRREGULAR	6,488.52	HABITACIONAL CONDOMINAL
15	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
16	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
17	9.18	IRREGULAR	112.52	HABITACIONAL
18	10.56	IRREGULAR	123.71	HABITACIONAL
19	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL
20	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL
21	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL
22	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL
23	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL
24	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL
25	6.92	15.00	96.43	HABITACIONAL
DONACION MUNICIPAL	66.33	IRREGULAR	6,612.90	DONACION
			25,357.86	

MANZANA 4

LOTE	MEDIDAS		SUPERFICIE	USO
	FRENTE	FONDO	M2	
1	9.50	IRREGULAR	90.43	HABITACIONAL
2	6.50	IRREGULAR	95.39	HABITACIONAL
3	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
4	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
5	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
6	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
7	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
8	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
9	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
10	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL

11	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
12	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
13	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
14	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
15	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
16	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
17	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
18	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
19	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
20	6.00	15.00	90.00	HABITACIONAL
21	9.24	15.00	138.60	HABITACIONAL
22	48.72	IRREGULAR	5,413.37	HABITACIONAL CONDOMINAL
23	59.63	IRREGULAR	4,865.55	HABITACIONAL CONDOMINAL
24	44.01	IRREGULAR	4,461.27	HABITACIONAL CONDOMINAL
25	49.54	IRREGULAR	3,147.30	HABITACIONAL CONDOMINAL
26	47.56	IRREGULAR	2,151.95	HABITACIONAL CONDOMINAL
			21,983.86	

RESUMEN DE AREAS**AREA VENDIBLE**

MZ-1		MZ-2		MZ-3		MZ-4	
LOTE 1	1,724.40	LOTE 1	119.76	LOTE 1	93.08	LOTE 1	90.43
		LOTE 2	148.47	LOTE 2	94.84	LOTE 2	95.39
		LOTE 3	325.25	LOTE 3	90.00	LOTE 3	90.00
				LOTE 4	90.00	LOTE 4	90.00
				LOTE 5	90.00	LOTE 5	90.00
				LOTE 6	90.00	LOTE 6	90.00
				LOTE 7	90.00	LOTE 7	90.00
				LOTE 8	90.00	LOTE 8	90.00
				LOTE 9	90.00	LOTE 9	90.00
				LOTE 10	181.54	LOTE 10	90.00
				LOTE 11	193.49	LOTE 11	90.00
				LOTE 12	4,649.42	LOTE 12	90.00
				LOTE 13	5,322.83	LOTE 13	90.00
				LOTE 14	6,488.52	LOTE 14	90.00
				LOTE 15	90.00	LOTE 15	90.00
				LOTE 16	90.00	LOTE 16	90.00
				LOTE 17	112.52	LOTE 17	90.00
				LOTE 18	123.71	LOTE 18	90.00
				LOTE 19	96.43	LOTE 19	90.00
				LOTE 20	96.43	LOTE 20	90.00
				LOTE 21	96.43	LOTE 21	138.60
				LOTE 22	96.43	LOTE 22	5,413.37
				LOTE 23	96.43	LOTE 23	4,865.55
				LOTE 24	96.43	LOTE 24	4,461.27
				LOTE 25	96.43	LOTE 25	3,147.30
						LOTE 26	2,151.95

	1,724.40	593.48	18,744.96	21,983.86	43,046.70	65.10%	

RESTRICCIONES	CAMELLON 1 SOBRE RESTRICCION POR EL DERECHO DE VIA CFE	3,009.89	4.55%
	CAMELLON 2 SOBRE RESTRICCION POR EL DERECHO DE VIA CFE	1,821.52	2.75%
	RESTRICCION 1 SOBRE CALLE DEL ROBLE/ DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	387.95	0.59%
	RESTRICCION 2 SOBRE CALLE DEL ROBLE/DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	1,004.64	1.52%
	RESTRICCION 3 SOBRE CALLE DEL ROBLE/ DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	232.53	0.35%
	VIALIDAD 1 SOBRE CALLE DEL ROBLE/ DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	138.49	
	VIALIDAD 2 SOBRE CALLE DEL ROBLE/DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	207.09	
	VIALIDAD SOBRE RESTRICCION POR EL DERECHO DE VIA CFE	1,985.10	

RESUMEN DE VIALIDADES	VIALIDAD PRINCIPAL	6,790.81	10.27%
	MZ-1 AREA COMUN 1 FRENTE: 7.15 FONDO: IRREGULAR	54.03	0.08%
	MZ-2 AREA COMUN 1 FRENTE: 7.31 FONDO: IRREGULAR	126.75	0.19%
	MZ-4 AREA COMUN 1 FRENTE: IRREGULAR FONDO: IRREGULAR	20.37	0.03%
	MZ-4 VIALIDAD DE SERVICIO 2 FRENTE: IRREGULAR FONDO: IRREGULAR	447.93	0.68%
	MZ-3 VIALIDAD DE SERVICIO 1 FRENTE: IRREGULAR FONDO: IRREGULAR	238.71	0.36%
	VIALIDAD 1 SOBRE CALLE DEL ROBLE/ DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	138.49	0.21%
	VIALIDAD 2 SOBRE CALLE DEL ROBLE /DERECHO DE VIA DE CANAL ALIMENTADOR CNA	207.09	0.31%
	VIALIDAD SOBRE RESTRICCION POR EL DERECHO DE VIA CFE	1,985.10	3.00%
	SUBTOTAL		10,009.28

DONACION	DONACION MUNICIPAL	6,612.90	6,612.90	10.00%
----------	--------------------	----------	----------	--------

66,125.406 100.00%

Las presentes tablas fueron proporcionadas por FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA, por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del ING. Abel Castillo Pérez, Cédula Profesional 3373464 Registro Colegio Ingenieros del Estado, CICQ C15-002, Director Responsable de Obra y de la persona moral FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA, propietario; lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro. por lo que en términos del artículo 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se le previene tanto al propietario como a su Director Responsable de Obra, **para que en el términos de tres días hábiles a partir de que surta efecto la notificación del presente oficio**, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho termino y con la claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas consignadas en el mismo.

I. NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES

FACTIBLE para el reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUNTA TELMA"**, ubicado en el Barrio de la Cruz en la Localidad de

Granja Cuasinada en el Municipio de San Juan del Río, propiedad de la persona moral **FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA**; dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura: -----

DENOMINACIÓN		
1.	AVENIDA	SENDERO DE PUNTA TELMA
2.	CALLEJÓN	DE PUNTA TELMA

Y de acuerdo al artículo 161, En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes. -----

II. LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-----

Una vez analizado el proyecto de Lotificación, esta Secretaría resuelve emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUNTA TELMA"**, ubicado en el Barrio de la Cruz en la Localidad de Granja Cuasinada en el Municipio de San Juan del Río, propiedad de la persona moral **FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA**. -----

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 6,612.90 m2 de área de transmisión gratuita (área verde y equipamiento) y 16,465.806 m2 de vialidades, camellones y banquetas, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Acreditar haber cubierto la cantidad de **\$ 165,549.81** (ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve Pesos 81/100 M.N.) en Dirección de Ingresos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 2%	TOTAL
\$8'277,490.47	\$165,549.81	\$165,549.81

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2020, el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Dirección de Ingresos por concepto de Impuesto sobre fraccionamiento, para el Fraccionamiento denominado "PUNTA TELMA" en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: **\$920,360.98** (novecientos veinte mil trescientos sesenta pesos 98/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: -----

TABLA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE		
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA M2	IMPUESTO 0.25 X 84.60X M2	TOTAL
42,843.98 m2	HABITACIONAL	\$904,971.97
325.00 m2	COMERCIAL	\$15,389.01
	TOTAL	\$920,360.98

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente..."- Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "**PUNTA TELMA**", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

Cabe señalar que LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. Abel Castillo Pérez, Cédula Profesional 3373464 Registro Colegio Ingenieros del Estado, CICQ C15-002, Director Responsable de Obra y de la persona moral **FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA, propietario; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO. -----

XI. Que toda vez que lo que pretende es otorgar autorización de nomenclatura, números oficiales y licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado “Punta Telma”, ubicado en el Barrio de la Cruz en la Localidad de Granja Cuasinada en el municipio de San Juan del Río, Qro, y derivado del análisis al expediente técnico de tal desarrollo, se determinó que cumple con las autorizaciones previas que lo facultan para continuar con el trámite que corresponde a desarrollos inmobiliarios de su tipo, tal como lo estipula el Código Urbano del Estado de Querétaro en su numeral 186, que establece que el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: Dictamen de uso de suelo; Autorización de estudios técnicos; Visto Bueno al proyecto de lotificación; Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; En su caso, autorización para venta de lotes; y Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. -----

XII. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite ordinario para desarrollos inmobiliarios como lo es el fraccionamiento denominado “Punta Telma”. -----

XIII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. -----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social, aunado a lo anterior, la autorización que se pretende otorgar se traduce también en más y mejores fuentes de empleo para los sanjuanenses. -----

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto a los escritos suscritos por el Arq. Daniel Barrera Méndez, que fueran ratificados por el Ing. Luis Rafael de la Fuente Woodul, representante legal de Banco del Bajío S. A, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso 21991 denominado Punta Telma, mediante los cuales se solicita autorización de nomenclatura, números oficiales y licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento denominado “Punta Telma”, ubicado en el Barrio de la Cruz en la Localidad de Granja Cuasinada en el municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de su representada. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento, se aprueben en favor del Fraccionamiento denominado “Punta Telma” ubicado en el Barrio de la Cruz en la Localidad de Granja Cuasinada en el Municipio de San Juan del Río, propiedad de la persona moral Fideicomiso 21991 Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Fiduciaria, las autorizaciones que se describen a continuación: -----

1. El visto bueno al proyecto de lotificación, toda vez que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

El reconocimiento y ratificación de la nomenclatura y números oficiales de acuerdo al proyecto del Fraccionamiento “Punta Telma”, de acuerdo a la siguiente nomenclatura: -----

DENOMINACIÓN		
1.	AVENIDA	SENDERO DE PUNTA TELMA
2.	CALLEJÓN	DE PUNTA TELMA

Y de acuerdo al artículo 161, En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes. -----

2. La licencia de obras de urbanización. -----

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 6,612.90 m² de área de transmisión gratuita (área verde y equipamiento) y 16,465.806 m² de vialidades, camellones y banquetas, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Acreditar haber cubierto la cantidad de **\$ 165,549.81** (ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve Pesos 81/100 M.N.) en Dirección de Ingresos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 2%	TOTAL
\$8'277,490.47	\$165,549.81	\$165,549.81

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2020, el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Dirección de Ingresos por concepto de Impuesto sobre fraccionamiento, para el Fraccionamiento denominado "PUNTA TELMA" en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: **\$920,360.98** (novecientos veinte mil trescientos sesenta pesos 98/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: -----

TABLA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE		
SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA M2	IMPUESTO 0.25 X 84.60X M2	TOTAL
42,843.98 m ²	HABITACIONAL	\$904,971.97
325.00 m ²	COMERCIAL	\$15,389.01
TOTAL		\$920,360.98

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "...El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente...." -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "PUNTA TELMA", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

Cabe señalar que las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. Abel Castillo Pérez, Cédula Profesional 3373464 Registro Colegio Ingenieros del Estado, CICQ C15-002, Director Responsable de Obra y de la persona moral FIDEICOMISO 21991 BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA, propietario; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO. -----

Finalmente, deberá cumplir con las siguientes: -----

Condicionantes y Observaciones-----

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona, de acuerdo al Artículo 143 y demás aplicables, de acuerdo al título tercero de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano del Estado de Querétaro. -----
- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del cumplimiento, es responsabilidad

- de la persona moral persona moral Fideicomiso 21991 Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Fiduciaria y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). -----
3. Deberá acreditar autorización de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----
 4. Deberá acreditar dictamen de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Ecología. -----
 5. Deberá de acreditar la certificación del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de Catastro. -----
 6. Deberá de obtener el Visto Bueno al Estudio Hidrológico y Proyecto Pluvial del Fraccionamiento por la Comisión Nacional del Agua. -----
 7. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades especiales. -----
 8. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
 9. Deberá presentar Estudio de Impacto Vial. -----
 10. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
 11. Tramitar ante la Comisión Federal de Electricidad, factibilidad de suministro de energía eléctrica. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones antes descritas, en los términos especificados en resolutive que antecede. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Luis Rafael de la Fuente Woodul, representante legal de Banco del Bajío S. A, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso 21991 denominado Punta Telma; quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedores el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527 al 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE-----

SINDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO" -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Ing. Luis Rafael de la Fuente Woodul, representante legal de Banco del Bajío S. A, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple como Fiduciario del Fideicomiso 21991 denominado Punta Telma; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no

mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve en el apartado número 2 de Licencia de obras de urbanización, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, SAN JUAN DEL RÍO

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en cumplimiento a la recomendación (239) 2/2019, por parte de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el 25 de junio de 2020 y en atención a la colaboración institucional solicitada a efecto de dar cumplimiento a la recomendación séptima del organismo antes señalado me permito, por medio del presente y con fundamento en el artículo 4 fracción XII, del Decreto por el que se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO , proponer lo siguiente:

CONSIDERANDO.

Que la violencia contra las mujeres en México es un tema central en la agenda pública del país por lo que la promulgación de leyes específicas para su protección y las acciones de distintas dependencias de gobierno y grupos de la sociedad civil han buscado ofrecer una solución integral, sin embargo la violencia contra las mujeres sigue representando un problema complejo.

Que entendemos como violencia contra las mujeres “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la[s] mujer[es], así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Que desde 1989 México es país firmante de La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), principal herramienta internacional de defensa jurídica y política de los derechos humanos. Esta exhorta al Estado a erradicar la discriminación –y la violencia contra las mujeres- mediante las políticas públicas, y ha hecho informes con recomendaciones precisas al gobierno mexicano en este respecto

Que la Convención de Belém do Pará, suscrita por México y ratificada en el año 1998, define en su artículo primero que la violencia contra las mujeres es “*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*” .

Que en dicha Convención los estados parte se obligaron a adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad, especialmente en situaciones en las que la mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad a la violencia en razón de su raza, situación migratoria, discapacidad, minoría de edad, ancianidad, privada de su libertad o en situación socioeconómica desfavorable.

Que la violencia contra las mujeres se manifiesta de diversas maneras como pueden ser: amenazas, intimidación, violación, privación de la libertad o tortura, entre muchas otras que pueden, o no, derivar en la muerte.

Que en el Estado de Querétaro se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 27 de marzo de 2009 la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia la cual tiene como objeto establecer las bases para las atribuciones, competencias de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que en fecha 1 de abril de 2005 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” el Decreto por el que se crea e Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro con el objeto de promover en el marco del Programa Municipal de las Mujeres, la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades, discriminaciones y transgresiones de derechos de las mujeres

Que el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro cuenta con un Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 31 de diciembre de 2010, mismo que tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del mismo.

Que es menester citar que dicho Reglamento contempla un área Jurídica y un área Psicológica las cuales deberán de atender en el ámbito de lo establecido y en razón de lo que les encomiende la Dirección del mismo.

Que en dicho sentido la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro ha visto la necesidad de regular de manera idónea las actuaciones en las áreas antes enunciadas, incorporando a su vez el área de Trabajo Social misma que será el primer contacto con las usuarias evitando así la re victimización de las mismas.

Que es importante señalar que uno de los principios rectores en la atención de las mujeres víctimas de violencia es la no re victimización, al respecto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha interpretado que la victimización secundaria es el conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la víctima e su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida.

Que en fecha 26 de noviembre de 2018 el Instituto Municipal de la Mujer suscribió un convenio con el Instituto Queretano de la Mujer denominado CONVENIO DE COLABORACION INTERESINTITUCIONAL A EFECTO DE ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL OBJETO DEL MISMO el cual tiene como objeto la realización de acciones dentro del ámbito de competencia de las partes en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como el respeto a sus derechos humanos para garantizar el que vivan una vida libre de violencia y lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado de Querétaro.

Que en este sentido el PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN COORDINADA DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, del Instituto Queretano de la Mujer, constituye la mejor y más adecuada referencia para regular de manera idónea y efectiva la acuciante necesidad de desarrollar instrumentos normativos que establezcan, de manera clara y práctica, procesos homogéneos y articulados para detectar la violencia de género, brindar la atención necesaria y divulgar los servicios existentes en la materia observando en todo momento el combate efectivo y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y la salvaguarda de sus derechos humanos.

Que en virtud de lo anterior se propone la creación del MANUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS Y PSICOLOGICOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, cuyo contenido es acorde con las facultades y funciones propias de la dependencia paramunicipal y de las necesidades de las usuarias que acuden a las áreas legales y psicológicas del mismo.

Razón por la cual expongo:

MANUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS, PSICOLOGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO.

Es importante recalcar que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, ya sea física o psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, tal como lo instituye el artículo 3 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Al respecto, los incisos b y f del numeral 7 de dicho instrumento internacional, estipula la obligación de los Estados a establecer procedimientos leales justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia y, en su momento, deberán de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Es preciso para dar contenido al término violencia contra la mujer, acudir al sistema universal, de manera específica al contenido de la Recomendación General 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, documento que en su párrafo 1, señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

El artículo 1 de la Convención antes mencionada define la discriminación contra la mujer, la cual incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecte en forma desproporcionada . Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

Al respecto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha interpretado, que en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia referido con antelación, constituye uno de los derechos que conforman el parámetro de regularidad constitucional, por lo que, la obligación de las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra la mujer y, por tanto, en estos el deber de investigar tiene alcances adicionales, por lo que para cumplir con la debida diligencia se deberá actuar con perspectiva de género.

Es así que el artículo 16 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mandata a los poderes del Estado de Querétaro, y a sus niveles de gobierno, a contar con manuales para la institucionalización de la perspectiva de género, entendiéndose por esto la reorganización de las prácticas sociales e institucionales en función de la igualdad jurídica y la equidad de género.

Razón por la cual este Instituto no pasa por alto que para terminar un ciclo de violencia en contra de la mujer dentro de la familia, es necesario brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos para atender la violencia familiar y que tenga la finalidad de erradicar conductas violentas dentro de la sociedad.

Es por ello la importancia del presente manual mismo que tendrá como:

1. Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

Evitar en todo momento cualquier acción u omisión institucional producto de una desarticulación o coordinación inadecuada que vulnere los derechos de las personas en uno o más momentos de su vida, generando cualquier tipo/o modalidad de violencia contra las usuarias en el proceso de atención integral que brindan todos y **cada uno de las áreas del instituto así como los actos de coordinación interinstitucional con otras dependencias municipales y estatales.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer procesos, con perspectiva de género, para detectar oportunamente los casos de violencia contra las mujeres, identificar las necesidades urgentes y prioritarias, y brindar servicios pertinentes que prevengan la re victimización, a través del área de Trabajo Social como primer respondiente del acercamiento de las usuarias con el Instituto.
2. Delimitar la actuación de las áreas institucionales que prestan servicios para la atención de la violencia, a fin de que, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, actúen de manera coordinada, ágil y eficaz.
3. Promover la articulación entre instituciones públicas para la prestación de servicios en materia de violencia de género a través de oficios de coordinación y canalización.
4. Homologar los principios para la atención de la violencia contra las mujeres, dotándoles de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
5. Cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río Querétaro y los manuales que para tal efecto se desarrollen.

2. Marco Normativo

El criterio primordial de aplicación de las normas en materia de derechos humanos es el principio *pro persona*, consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el interés superior de la víctima, definido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que necesariamente el ordenamiento aplicable será el que brinde la protección más amplia a la persona víctima de violencia, o implique una menor restricción.

3. Marco Conceptual

Capacitación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, deben establecer mecanismos y

acciones de capacitación y sensibilización con perspectiva de género para los servidores públicos, con la finalidad que dentro del ejercicio de sus funciones puedan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su ámbito.

Es por ello que resulta indispensable que el personal que brinda atención en materia de violencia de género, se encuentre debidamente capacitado en el marco conceptual básico de la materia, y así se encuentre en aptitud de identificar oportunamente y atender en forma eficaz y eficiente la violencia.

Conforme a lo anterior el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro ha ejecutado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio 2019.

Así como efectuará ciclo de capacitaciones constantes a través de la página de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, mismos que son efectuados de manera gratuita y a través de la cooperación del personal del Módulo de Violencia adscrito a este instituto, quienes comparten capacitaciones con el personal jurídico, psicológico y de trabajo social que se prestan en el mismo desde el mes de julio del presente año y de las contrataciones que en materia de capacitación se realicen.

4. Glosario de conceptos básicos

A continuación se definen algunos de los conceptos básicos que resultan indispensables para la adecuada comprensión de las actividades correlativas.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (Artículo 4, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Estado de riesgo: Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión.

Estereotipos de género: Creencias populares sobre los rasgos, características y atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres, clasificándoles como femeninas o masculinos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Igualdad: Trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos. Es obligación del Estado al ser un derecho humano.

Indefensión: Condición por la cual una persona se inhibe ante situaciones aversivas o dolorosas cuando las acciones para evitarlo no han dado el resultado esperado, terminando por desarrollar pasividad frente a las situaciones aversivas o dolorosas.

Modalidades de violencia: La fracción XII del artículo 4 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las define como "Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, ya sea conforme al espacio físico o situación estructural en el cual se presente"; a su vez, en el Título Segundo de la Ley, los Capítulos Primero a Séptimo definen las Modalidades familiar, laboral, comunidad, institucional, feminicida, acoso y hostigamiento sexual, docente, en el noviazgo, obstétrica y mediática.

En el Título Segundo, denominado Modalidades de la violencia contra las mujeres de dicho cuerpo normativo, se definen como:

Violencia familiar: todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional, patrimonial o sexualmente a las mujeres, cuyo agresor tenga parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado, tenga o haya tenido relación de parentesco por afinidad, civil, mantengan o hayan mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho. Dicho acto u omisión puede ser único, recurrente o cíclico, cometido dentro o fuera del domicilio familiar, conyugal o particular.

Violencia laboral: todo acto u omisión ejercidos por la persona o personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, mediante los cuales pretende impedir u obstaculizar sus derechos, dañar la o las diferentes dimensiones de la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, limitando o impidiendo su desarrollo y atentando contra la igualdad.

Violencia en la comunidad, los actos u omisiones individuales o colectivas ejercidos en el ámbito social dirigido a anular, obstaculizar o menoscabar los derechos de las mujeres, propiciando denigración, discriminación, marginación o exclusión, y que pueden generar daño. Por ámbito social se entenderá, el conjunto de personas que comparten costumbres, valores, idiomas o lengua, ubicación geográfica u otros elementos.

Violencia institucional: los actos u omisiones de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida la conducta o conjunto de conductas de violencia extrema y sistemática, cometida en los ámbitos público o privado, que expresan misoginia y que pueden atacar contra su integridad, salud, libertades o vida, pudiendo traer aparejada impunidad social.

Hostigamiento sexual es el ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso sexual es una forma de violencia en la que, sin existir una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Violencia docente, aquellas conductas que dañan las diferentes dimensiones de la autoestima de las alumnas mediante actos de discriminación por razones de sexo, edad, condición social, académica, origen étnico, limitaciones o características físicas, que les infligen docentes, personal directivo o personal administrativo de la institución académica a la cual asistan, pudiendo ejecutarse dentro o fuera del recinto escolar.

Violencia en el noviazgo, cualquier tipo de violencia de las previstas en la presente ley, que se ejerza en una relación amorosa entre dos personas, con o sin intención de casarse o de cohabitar.

Violencia obstétrica, toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud de forma directa o indirecta, en contra de las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio o posterior a estos y relacionado con la maternidad, que en forma intencional y sin existir necesidad terapéutica, les causen la muerte, daño, dolor, incomodidad de cualquier tipo o se realice negligentemente, sin respeto por sus decisiones o las discrimine en función de la edad, origen, raza, condición social o cualquier otra circunstancia análoga.

Violencia mediática a las conductas que a través de cualquier medio de comunicación impreso, electrónico o publicidad local, promueva la explotación de mujeres, adolescentes y niñas o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad y fomenten la desigualdad entre hombres y mujeres o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia, estas acciones serán vigiladas y sancionadas por las autoridades competentes

Perspectiva de género: visión científica, analítica y política sobre la construcción cultural de la femineidad y la masculinidad, a fin de observar con mirada crítica los roles y estereotipos diferenciados, asignados a mujeres y a hombres más que por su determinación biológica, por las expectativas generadas por la colectividad en un lugar y tiempo determinados.

Redes de apoyo: Familiares, amistades o personas allegadas a la mujer que es o ha sido víctima de violencia de género, quienes se encuentran en aptitud de proporcionarle en forma segura habitación, alimentos, apoyo monetario, o auxiliarle en el cuidado de su proge.

Roles de género: Conjunto de funciones, tareas, y/o profesiones, así como responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas o exigencias sociales y subjetivas diferenciadas a mujeres y hombres.

Usualmente se reconocen tres tipos de roles de género:

- Rol productivo: Son aquellas actividades que se desarrollan en el ámbito público y que generan ingresos, reconocimiento, poder, autoridad y estatus.
- Rol reproductivo: Se relaciona con la reproducción social y las actividades dirigidas a garantizar el bienestar y la supervivencia de la familia, es decir, la crianza y la educación de los hijos y las hijas, la preparación de alimentos, el aseo de la vivienda.
- Rol de gestión comunitaria: Son las actividades que se realizan en una comunidad para asegurar la reproducción familiar. Toma la forma de participación voluntaria en la promoción y manejo de actividades comunitarias, tales como gestiones para obtener servicios de agua potable, de atención primaria a la salud, etc.

Sexismo: Discriminación basada en el sexo de las personas. Ésta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre.

Sexo: Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Signo: Manifestación objetivable consecuente a una enfermedad o alteración de la salud y que se hace evidente en la biología.

Síndrome: Conjunto de síntomas que se presentan juntos y son característicos de una enfermedad o de un cuadro clínico vinculado con uno o varios problemas de salud.

Síntoma: Referencia subjetiva que da un enfermo por la percepción o cambio que reconoce como anómalo, o causado por un estado patológico.

Tipos de violencia: Acorde con la fracción XVII del artículo 4 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: “Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica o mediática (sic);” Sin embargo, el artículo 6 de la Ley, se definen como Tipos de Violencia a la psicológica, física, económica, patrimonial, sexual, política y simbólica, advirtiéndose por ende una disimilitud, ya que con posterioridad, la violencia mediática se desglosa en el Capítulo Séptimo del Título Segundo, como una Modalidad de Violencia.

Acorde con el artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tipos de violencia se definen como:

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia física: Acto que inflige daño no accidental, en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, objeto o arma que pueda provocar lesiones internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial: Actos u omisiones que afectan el patrimonio de la víctima y se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica: Acciones u omisiones del victimario que afectan el equilibrio económico de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia sexual: Actos de poder que degradan, controlan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y atentan contra la libertad, autonomía, seguridad, dignidad e integridad física y psicológica de la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

Violencia política: Acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tenga por objeto menoscabar o

anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público;

Violencia simbólica: Acto que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmite, reproduzca o incite la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; y

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Trastorno: Molestia o perturbación pasajera que altera la normalidad en la vida de una persona o en su estado de ánimo y modifica sus hábitos o su forma de ser.

Violencia contra las mujeres: Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica, sexual o la muerte

5. Principios de actuación

Buena fe: Acorde al inciso a) del artículo 5 de la Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, se presume la buena fe de la víctima, por lo que las autoridades deberán evitar criminalizarla o responsabilizarla por su situación, ofreciéndole y brindándole los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, facilitando lo necesario para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Confidencialidad: Conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales de las usuarias, así como la información relativa a los hechos de violencia, se consideran confidenciales y sensibles, por lo que se deberá guardar estricta secrecía, resguardar la documentación correlativa, así como transmitirla únicamente entre instancias autorizadas y para los fines para los cuales fue obtenida.

Dignidad: Conforme al artículo 5 de la Ley General de Víctimas, la dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Enfoque diferencial y especializado: El artículo 5 de la Ley General de Víctimas, reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades deberán ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Igualdad y no discriminación: El artículo 5 de la Ley General de Víctimas lo define como que en el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos referidos a las víctimas, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o

el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis jurisprudencial “Interés superior de los menores de edad. Necesidad de un escrutinio estricto cuando se afecten sus intereses”²⁶, establece que dicho principio “implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad.”

Interés superior de la víctima: El Artículo 4, fracción IX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo define como pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor.

Legalidad: Todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la cual a su vez, y debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Perspectiva de género: Emplear en el desarrollo cotidiano de sus actividades, una visión crítica, científica y analítica, que les permita distinguir los roles y estereotipos de género que permean al caso concreto del cual se trata, provocando desigualdad, discriminación y violencia, debiendo promover en todo momento las acciones compensatorias y medidas afirmativas que permitan reducir la brecha en el acceso, goce y ejercicio de los derechos y desarrollo en igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Pro persona: Según la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el criterio interpretativo que rige al derecho en materia de derechos humanos, y que consiste en que, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección a un derecho humano reconocida en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción.

6. Población objetivo del Protocolo

Este Manual está diseñado para ser aplicado por las profesionistas pertenecientes a las áreas del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, (trabajo social, jurídica y psicológica) que brinde servicios a la ciudadanía en general y que puedan ser de utilidad a las mujeres que sufran violencia de género, en materia de salud, atención psicológica, asesoría jurídica, orientación general, desarrollo social, seguridad pública, etc.

7. Enfoque de la Atención

Siempre que una mujer solicite los servicios de una instancia pública por encontrarse en una situación de violencia, debe analizarse la naturaleza de la agresión sufrida, a fin de discernir si la misma obedece a motivos de género y proceder en consecuencia.

8. Proceso de atención

8.1 IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Es importante recalcar que el AREA DE TRABAJO SOCIAL tiene como principal función ser el primer contacto con las usuarias de este Instituto ya que el objetivo de la misma es una adecuada atención de sus necesidades y la correcta orientación para su canalización y atención en las áreas propias y/o externas a este Instituto.

La detección de la violencia de género se realiza partiendo desde el conocimiento de la realidad sociocultural, con dicho conocimiento, es posible discernir que la violencia atiende a motivos de género, cuando es infligida precisamente a una mujer como una sanción por el inadecuado cumplimiento de los roles o estereotipos que culturalmente se consideran femeninos, o bien, para coaccionar dicho cumplimiento; de forma típica podemos enumerar los siguientes ejemplos:

- La persona agresora es esposo, concubinario, novio o pareja de la víctima.
- La violencia es del tipo sexual: violación, abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, estupro, tocamientos indeseados, envío de imágenes pornográficas no solicitadas, insinuaciones o invitaciones de tipo sexual no bienvenidas, etc.
- Quien cometió la conducta violenta justifica su acción aseverando que la víctima “no se comportó como debe comportarse una mujer”: no haberse callado, participar en alguna actividad considerada masculina, usar vestimenta que la persona agresora considera impropia, no realizar actividades típicamente asignadas al rol femenino, tales como los quehaceres domésticos.
- En la agresión se utilizaron expresiones misóginas o discriminatorias, que hacen alusión a la desigualdad entre lo femenino y lo masculino, estigmatizando su pertenencia al género, denigrándole por el hecho de ser mujer, o justificando la violencia contra las mujeres como grupo.

Una herramienta útil para identificar la violencia de género es el recurso de la inversión, consistente en cuestionarse si la usuaria habría sido víctima de esta agresión en caso de haber sido hombre, si la motivación para agredirla hubiera sido la misma.

En el caso que nos ocupa es menester mencionar que la identificación de la violencia de género se hará a través del ÁREA DE TRABAJO SOCIAL ya que como anteriormente se menciona, es el primer contacto profesional con la usuaria, en donde se conoce e interpretan las necesidades y demandas de las usuarias, en la cual se establece una comunicación clara, amplia y precisa que permite dar una atención adecuada y eficaz a la problemática presentada.

8.2 DETECCIÓN DE URGENCIA:

Es indispensable, que el área de trabajo social, en primer término identifique situaciones que requieren atención urgente; en estos casos no se hará esperar a la usuaria, sino que será derivada inmediatamente para que se canalice y reciba atención médica, contención emocional o bien el servicio que sea necesario dependiendo del caso.

Se consideran casos de urgencia:

- **Integridad personal:** Lesiones que atenten la vida, la función de un órgano, causen dolor, no permitan la movilidad; en caso de violación, es especialmente importante atenderlas en una institución de salud antes de las 72 horas siguientes a la agresión, lo cual deberá indicarse de manera inmediata a la usuaria y se hará uso de la línea de emergencia 911 para que pueda ser trasladada, en caso de así solicitarlo, al hospital que refiera la mujer lesionada.
- **Estado de salud precario:** A usuarias cuyo estado físico demande recibir atención inmediata, por ejemplo: se encuentran en estado de shock, agravamiento súbito de condiciones preexistentes (diabetes, hipoglucemia, hipertensión, epilepsia), amenaza de aborto), se procederá a solicitar apoyo de servicios de salud a través de la línea 911.
- **Crisis psicológica:** puede ser manifestada a través de llanto descontrolado, verborrea, risa descontrolada, aplanamiento emocional, incapacidad para moverse o responder, hiperventilación, en general todo estado descontrolado. En éste caso se brindarán los primeros auxilios psicológicos, por parte de las profesionistas adscritas a este instituto, antes de proceder a brindar la atención.
- **Estado de Riesgo, en virtud del perfil de la probable persona agresora:** En caso de que la usuaria manifieste que la persona agresora se encuentra próxima y la tiene ubicada, es paciente psiquiátrico, porta armas habitualmente, etc. De manera inmediata se pedirá apoyo a través de la línea 911 para su acompañamiento policiaco a través del área correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

- En caso de que la usuaria sufra una discapacidad de tipo intelectual o mental, lo cual vuelva imposible brindar la atención se realizará oficio de canalización a CESAM, en la ciudad de Querétaro o a DIF en caso de discapacidad de tipo intelectual.
- En caso de que la usuaria haya sido víctima de violación se realizará de manera inmediata la canalización a Fiscalía General del Estado para la presentación de la denuncia o querrela, para lo cual el área jurídica hará el acompañamiento correspondiente. Cabe señalar que en caso de que la propia usuaria no desee presentar denuncia y/o querrela de manera inmediata se le entregara un documento donde se le harán saber de manera escrita y a efecto informativo los derechos que tiene, los alcances jurídicos de los procedimientos que iniciará y se le exhortará a realizar el inicio de carpeta de investigación lo antes posible para la preservación de material sensible (biológico) que ayude al esclarecimiento de los hechos.

Es menester establecer que dicha información se obtendrá del primer contacto que realiza el área de Trabajo Social con la usuaria.

8.3 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Habiéndose cerciorado, el área de Trabajo Social, que no se requiere atención de urgencia, se procederá a recabar la información indispensable para orientar las acciones necesarias, tales como:

- a) Información personal: nombre completo de la usuaria, estado civil, datos de identificación domiciliaria, números telefónicos, presencia de hijos o hijas, si es posible con exhibición de una identificación. De ningún modo se negará la atención por no contar con identificación, ya que es indispensable recordar que en muchas ocasiones las víctimas de violencia son privadas de su documentación, o bien, huyen sin ella;
- b) Si habla una lengua indígena o padece alguna discapacidad, a efectos de brindar atención específica;
- c) Datos de la persona agresora (si los conoce), relación con su agresor(a);
- d) Antecedentes del hecho violento sufrido, tales como agresiones anteriores provenientes de la misma persona;
- e) Narrativa de situación por la cual solicita la atención;
- f) Expectativas que tiene respecto de la atención que se le brindará;
- g) Verificar si la usuaria sólo requiere atención para ella, o también para sus hijos o hijas; en esa circunstancia, se recabaran también datos de la progenie, y
- h) Si cuenta con red de apoyo, entendida como el círculo cercano familiar, de amistades o de la comunidad, que se encuentra en posibilidad de brindarle apoyo psicológico, económico, alojamiento, alimentación, resguardo, etc.

Dicha información se hará a través de la entrevista inicial, misma que se agrega al presente manual en su capítulo de anexos, ya que por medio de este documento se evita la duplicidad de acciones y se optimizan tiempos para que la derivación a otros servicios especializados sean pronto y adecuados.

8.4 DETECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES

Habiendo obtenido la información personal de la usuaria, así como la breve descripción de sucesos que motivan la solicitud, es preciso detectar y priorizar las necesidades a atender, e identificar las áreas propias e instituciones que se encuentran en aptitud de proveer su atención, para ofrecer un servicio de calidad y adecuado a cada caso.

Es indispensable preguntar directamente a la usuaria respecto de sus necesidades y preocupaciones, a fin de privilegiar su autonomía y capacidad de toma de decisiones.

8.5. ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL

Cuando en la detección de urgencia se visibilice que la usuaria fue víctima del delito de violación, es necesario tener presente la fecha en la que se cometió el delito, a efecto de canalizarle de manera inmediata a los servicios de salud, ya que tiene derecho a que se le facilite de manera inmediata y **hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento**, la anticoncepción pos-coito, previa información completa sobre las indicaciones y forma de utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada.

Además, la profilaxis para la pos-exposición al virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y otras infecciones de transmisión sexual, debe iniciarse **en las primeras 72 horas** (tres días) que siguen a un contacto sexual no protegido, para es prevenir que el VIH o las ITS se establezcan en el cuerpo.

9. Canalización a servicios

Una vez terminado el anterior proceso por parte del área de Trabajo Social y en base a la entrevista inicial realizada, así como a la detección de las necesidades urgentes y prioritarias, la profesionista del área realizará la canalización a los servicios internos que ofrece este Instituto los cuales son:

- 1.- Canalización al área Jurídica
- 2.- Canalización al área Psicológica

Dichas áreas se encuentran al frente de profesionistas capacitadas para la atención de las necesidades requeridas por las usuarias en término del propio Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; y el presente Manual de atención.

3.- O bien a instituciones externas para lo cual se emitirá un oficio de canalización, mediante el cual se remita a la usuaria con una breve síntesis del caso planteado, y por qué se considera que la institución destinataria resulta competente para otorgar los servicios requeridos.

En el presente apartado se describirá el proceso de atención en caso de Violencia de Género por parte de las profesionistas del Instituto Municipal de la mujer en San Juan del Río, Querétaro.

1.- AREA JURIDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

Así como brindar asesoría legal a mujeres en situación de violencia, la cual les permita tomar decisiones y conocer sus derechos para su ejercicio pleno, conociendo las alternativas legales que permitan romper con el ciclo de violencia.

1.1. FUNCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN.

Asesoría Legal de primera vez.

Se recibe a la usuaria derivada del área de Trabajo Social, en virtud de que requiere cubrir necesidades específicas legales brindando orientación basada en las mismas, para posteriormente canalizarla a otros servicios atendiendo al ámbito de competencia, en virtud de que el área jurídica solo será el trampolín para derivar a diversas instituciones o servicios debido a que se carece de representación jurídica.

En este momento se proporciona información a la usuaria del servicio sobre sus derechos y alternativas jurídicas, instancias correspondientes, procedimientos y consecuencias legales de ésta.

Dicha información se proporcionará aun cuando la usuaria que recibe el servicio no tenga la intención de llevar a cabo una acción legal, y será brindada de manera escrita en formato que se agrega en apartado de anexos.

Asesoría Legal y acompañamiento.

El servicio jurídico se brinda mediante asesoría en diversas materias del derecho (familiar, civil, mercantil, penal, laboral dichas materias se mencionan de manera enunciativa más no limitativa); para propiciar la protección legal en situaciones de eminente riesgo para la integridad física de la víctima, se orienta sobre el marco legal aplicable a su caso en particular, realizando un análisis del caso en concreto planteado por la usuaria, fundando y argumentando cada una de las alternativas legales con las que cuenta.

En éste situación se realiza un análisis lógico-jurídico de la problemática planteada por la mujer atendida, con la finalidad de determinar las alternativas legales con las que cuenta: se pueden presentar los siguientes supuestos:

a) Que ya haya un proceso iniciado, ya sea penal o civil, y se le debe informar a las mujeres en situación de violencia las acciones a seguir, los cauces legales correspondientes, los requisitos y alcances de los procedimientos, las vías y dependencias involucradas.

b) Que el asunto sea de competencia civil o penal y no se haya iniciado ninguna acción jurídica para atenderlo, por lo que se le informará de los supuestos jurídicos atendiendo a la materia de la que se trate, las dependencias involucradas, las etapas procesales, las consecuencias jurídicas, plazos, etc., formulando un conocimiento de su situación actual planteando alternativas que permitan la toma de decisiones y las consecuencias de no llevar a cabo dichas acciones propuestas.

Es menester referir que en ambos supuestos se brinda información de fácil acceso y comprensión, sin tecnicismos, específica, clara, concisa respecto a los derechos que las leyes prevén para resolver la situación de violencia, en relación a su asunto, así como sus consecuencias; es decir, se fundamenta y motiva en base a los

marcos jurídicos aplicables, de acuerdo a la materia que se trate, así como se comunica sobre los procedimientos a seguir, las autoridades competentes para ejercer sus derechos y sobre todo se fomenta la cultura de la denuncia como medio para el ejercicio de sus derechos para romper con los ciclos de la violencia.

De estas situaciones es posible realizar un acompañamiento ante las diversas instituciones misma que se efectuará en las siguientes situaciones:

- A) Situación de riesgo (Urgencia, situación de vulnerabilidad, condición en la que la mujer acude);
- B) Para evitar la revictimización secundaria en caso de que alguna de las instituciones competentes al caso en cuestión tienda a minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.
- C) Peligrar la integridad o seguridad de las mujeres o de aquellas personas a su cargo, para coadyuvar con la instancia competente.

Cabe recalcar que esta asesoría tendrá las siguientes características:

- Duración: de 45 a 60 minutos
- Número de sesiones jurídicas: Las solicitadas por la usuaria vinculadas a la situación de violencia.
- Tipo de usuaria: mujeres mayores de 18 años o emancipadas en situación de violencia y ;

Tendrá como finalidad:

- Coadyuvar al empoderamiento con información oportuna y veraz para la resolución de su problemática.
- Apoyo a la mujer en situación de violencia con un cronograma de actividades, informándole de las etapas del proceso jurídico correspondiente, acompañando virtualmente en las etapas procedimentales del caso planteado, informando sobre los alcances legales de las mismas.

Por ultimo debemos hacer mención a un apartado que reviste una gran importancia en la atención, acciones y medidas implementadas en favor de garantizar una vida libre de violencia a la mujer y que cuida y observa en todo momento los principios de legalidad y seguridad jurídica:

1.2. **PRIMEROS AUXILIOS JURÍDICOS** que consisten en hacer del conocimiento de las usuarias los derechos con los que cuentan, el alcance jurídico de los procedimientos de inicio, las medidas de protección idóneas y del mismo modo a que autoridades pueden acudir y que reconocimiento de derechos pueden solicitar en caso de encontrarse en una situación de urgencia así como el tramite a cada uno de ellos, lo cual se entrega por escrito a las usuarias. Se agrega en el capítulo de anexos.

Cabe mencionar que la atención que se presta en esta área se vincula de manera interinstitucional e institucional ya que en el área jurídica pueden ser remitidas o atendidas de manera conjunta con el área de psicología y como ya se explicó también se continua interactuando con otras externas cuidando en todo momento la retroalimentación entre las mismas y el seguimiento de acciones a través de solicitudes de información y vistas.

2.- ÁREA DE PSICOLOGÍA

Así como contribuir en el restablecimiento emocional y psicológico de las Mujeres que viven o han vivido en una situación de violencia de género, mediante el fortalecimiento y la profesionalización de la atención psicoterapéutica a través de técnicas de intervención teórico-prácticas más adecuadas de acuerdo a los requerimientos del caso; creando acciones dirigidas a promover la igualdad de género y fomentando las condiciones adecuadas para que se les facilite la toma de decisiones y puedan salir de la situación de violencia en la que se encuentran.

Funciones en materia de atención del área de Psicología:

Es menester mencionar que una vez que se recibe a la usuaria en el área de psicología con el formato de entrevista inicial previamente realizada por trabajo social, quien valora la necesidad de ser asistida en esta área, se comienza a atender la problemática que presenta, misma que puede ser abordada desde la propias necesidades de las usuarias o de acuerdo a lo expresado por las mismas las cuales se explican a continuación:

a) Intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos

La intervención en crisis, se presta de manera inmediata sin necesidad de llenar previamente la entrevista inicial, ya que el área de trabajo social identifica la atención inmediata de la usuaria.

De acuerdo con Slaikieu (1996), tiene como objetivo ser un método de ayuda dirigido a auxiliar a una persona para que pueda enfrentar un suceso traumático de modo que la probabilidad de efectos negativos (daño físico y psicológico, estigmas emocionales) se aminore y se incremente la posibilidad de crecimiento al generar nuevas habilidades, opciones y perspectivas de vida. Por tanto, intervenir en crisis significa introducirse de manera activa en la situación vital de la persona que la está experimentando y ayudarla a movilizar sus propios recursos para superar el problema y recuperar su equilibrio emocional.

Constan de cinco componentes que son:

1) La realización del contacto psicológico, estableciendo empatía con los sentimientos de una persona durante una crisis, 2) el análisis de las dimensiones del problema, 3) la búsqueda de posibles soluciones o alternativas, 4) la realización de pasos concretos, qué hacer y 5) la verificación del progreso, es decir cómo se va resolviendo la crisis.

O bien se brinda la atención desde la:

b) Contención emocional

Es un procedimiento terapéutico el cual tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, que puede derivar en conductas disfuncionales. Para realizarla se debe escuchar atenta, respetuosamente y sin juicios, favorecer la expresión de emociones, promover la toma de conciencia del significado y aspectos que están involucrados en la reacción que origino la crisis emocional, promover el autoconocimiento y conocimiento de técnicas para la contención.

Una vez que se realiza la correspondiente intervención que tiene por objeto la estabilización emocional de la persona y se corrobora que vive violencia de género se procede a realizar el llenado de un Formato de Valoración psicológica que tiene como principal función una exploración donde se detectan alteraciones funcionales considerando a la usuaria como un ser biopsicosocial y ayuda a detectar alguna sintomatología derivada de los episodios de violencia vividos. Dicho formato de valoración se aborda más adelante y se incorpora en el capítulo de anexos para conocimiento.

Una vez que se proporciona a la usuaria cualquiera de las dos maneras de abordaje de la atención, se procede a hacer una intervención en la que se establezcan objetivos terapéuticos con la misma, a través de la invitación institucional a tomar un plan de atención en el área, misma que se traduce en:

Atención individual

En las sesiones individuales se establecen los objetivos terapéuticos con la mujer, encaminados a reforzar conductas que favorezcan la recuperación de la persona, la toma de decisiones, además de que cumplan una función psicoeducativa y de re significación de las experiencias de violencia a las que han sido expuestas.

En el transcurso de las sesiones se abordan temas desde una Perspectiva de Género como:

- Antecedentes familiares de violencia y su relación con la dinámica actual de pareja
- Antecedentes de Violencia Sexual
- Relación de Pareja
- Dependencia Emocional
- Resistencia al Cambio
- Toma de decisiones (Concepto de Autonomía y Responsabilidad)
- Psicoeducación: Concepto, tipo y modalidades de la Violencia. Concepto de
- Género y sexo.
- Ciclo de la Violencia
- La violencia en sus relaciones: hijos/as, laboral, familiar y social.
- Construcción social del amor
- Desnaturalización de la violencia
- Somatización de la violencia
- Autoestima

Se trabajará en el Área de psicología, a partir de los siguientes dispositivos clínicos:

Mediante la implementación de un modelo de intervención de atención psicológica diseñado para el abordaje en violencia familiar, que consiste en la intervención individual, la cual se orientan desde los marcos teóricos cognitivo-conductuales, teoría psicoanalítica y el Modelo Ecológico - Sistémico:.

Cognitivo-conductual: La terapia está orientada en el contexto actual de la mujer enfatizando pensamientos y conductas que son disfuncionales para ella. Está caracterizada por un enfoque didáctico que busca cambios en la estructura mental propiciando independencia y nuevas habilidades. El énfasis se centra en el cambio, las resistencias a éste y el acceso a una vida libre de violencia.

Teoría psicoanalítica: Se tomaran de ésta, conceptos teóricos que favorecen una intervención a nivel terapéutico en situaciones de violencia tales como: olvidos, lapsus, ocurrencias, sueños, transferencia y contratransferencia que nos revelan contenidos inconscientes.

Modelo Ecológico - Sistémico: Postula la realidad familiar, social y cultural organizada como un todo articulado, un sistema compuesto de subsistemas que se articulan entre sí de forma dinámica. El ambiente ecológico toma en cuenta la situación inmediata, las formas organización social, sistema de creencias y la comunidad más cercana, instituciones mediadoras entre el nivel de la cultura e individuales.

Mismos que prácticamente se utilizan en el abordaje de las sesiones subsecuentes justificando la intervención clínica, el cual se refleja en el proceso de atención y que se traduce en una conducta funcional por parte de la usuaria, encaminados a reforzar conductas que favorezcan la recuperación de la usuaria, así como la toma de decisiones, actividad y re significación de las experiencias de violencia a las que han sido expuestas.

Cabe hacer referencia que durante las sesiones se va observando los cambios significativos que va construyendo la usuaria a lo largo de la atención, mismos que quedan plasmados en el Formato de Reporte Psicológico el cual se va llenando sesión tras sesión y que ayuda a ver los cambios significativos que ha tenido la usuaria durante su tratamiento a efecto de lograr un alta en el área de psicología.

Cabe agregar que la forma de operación durante la terapia individual es por medio de la terapia breve que tiene como objetivo que sea rápida, pues debido al dolor o el peligro (nivel de riesgo) que se detecta en la paciente, la intervención debe ser inmediata para lograr un grado de alivio casi inmediato.

Se considera como psicoterapia breve a un número de sesiones razonablemente limitadas, en la cual el tiempo de frecuencia de atención se establece según el nivel de riesgo en el que se encuentre.

Cabe mencionar que este es un tratamiento en el cual se obtienen ventajas, pues existe posibilidad de que al realizar este tipo de abordaje terapéutico, los resultados obtenidos sean más efectivos y reales que la terapia a largo plazo.

Es importante considerar los principios de la intervención en crisis enfocados a realizar una terapia breve, ya que ésta al ser de tiempo limitado, tiene beneficios, ya que aumenta las oportunidades de la persona para crecer mediante una crisis, al brindarle la atención para que la mujer tenga el dominio sobre su situación y le permita moverse hacia una reorganización de su vida al tener un nuevo planteamiento para enfrentarse ante las circunstancias en la que se encuentra.

Así que, con base a lo anteriormente mencionado se puede determinar una cantidad de sesiones tomando a consideración la población que acude a recibir la atención psicológica en el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; la cual ya llega con una demanda real y establecida, en la que hay un reconocimiento de ellas mismas sobre la situación de violencia en la que se encuentran, misma que les genera inestabilidad emocional y por tanto solicitan la terapia psicológica de forma inmediata, debido a ello se crea un plan de trabajo o abordaje psicoterapéutico con un número de sesiones determinado, con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el menor tiempo posible por la naturaleza de la atención.

Cabe recalcar que esta asesoría tendrá las siguientes características:

Características generales del servicio de psicoterapia breve:

- Duración: de 45 a 60 minutos.
- Servicio: Gratuito.
- Número de sesiones psicológicas: Se sugieren de 6 a 10, de acuerdo a las necesidades y nivel de riesgo de la usuaria.
- Programación de cita: Se toma a consideración de acuerdo al nivel de riesgo y necesidades de la usuaria, éstas se pueden brindar y ofrecer de manera semanal, quincenal y/o mensual.
- Tipo de usuaria: Mujeres de 18 años de edad en adelante y/ emancipadas menores de 18 años.

- Coadyuvar a identificar tipos y modalidades de la violencia para desnaturalizar y romper creencias, roles y estereotipos de género que reproducen desigualdades y legitiman la violencia a fin de reforzar autoestima, el empoderamiento y prácticas de cuidado.

Formato de Valoración Psicológica, al cual se ha hecho mención líneas arriba:

Es un examen mental psicológico de exploración, aplicado en el inicio del tratamiento basado en evidencia científica, donde se detectan las alteraciones funcionales considerando a la usuaria como un ser Bio-psico-social (abordando los aspectos cognitivos, conductuales, somáticos, emocionales, de sexualidad, psicosociales y adicciones). Con el objetivo de detectar alguna sintomatología derivada de los episodios de violencia vividos. Consultar apartado de anexos.

Las siguientes herramientas serán aplicadas dependiendo las particularidades y necesidades del caso:

1) Herramienta para evaluar el Riesgo

Es una herramienta que permite la detección del nivel de riesgo de violencia que vive la usuaria así como la magnitud del peligro. Dicha herramienta ya fue abordada en el área jurídica y se realizará de ser necesario en ambas instancias a efecto de mantener actualizado el estado de riesgo ya que este puede variar dependiendo las situaciones cotidianas de las usuarias. Además le ayudará a reconocer las acciones inmediatas que deben realizarse. (el nivel de riesgo y de violencia se encuentran pormenorizados líneas arriba) Consultar apartado de anexos.

2) Planificación Personal de Seguridad

Es una herramienta que permite a la usuaria elaborar un plan de seguridad para minimizar el estado de riesgo salvaguardando su seguridad, cabe mencionar que se realiza de manera conjunta con la usuaria, pues es ella quien conoce a detalle su entorno y los recursos con los que puede contar.

Las siguientes herramientas se aplicaran en los casos específicos en que la usuaria refiere o manifieste pensamientos de muerte, ideación, planeación o intento suicida.

3) Plan de Seguridad Emocional

Formato en el cual la usuaria se compromete a no hacerse daño o atentar contra su vida considerando actividades físicas, agradables o placenteras que puede realizar, así como comunicarse con un familiar, amigo/a o persona de confianza. Agregando números de emergencia, para procurar su seguridad emocional.

4) Contrato Psicoterapéutico

Documento que acompaña al Plan de Seguridad Emocional, el cual establece las cláusulas para el abordaje de la intervención tomando en cuenta los compromisos de la psicoterapeuta y de la paciente.

5) Carta Compromiso de asistencia del Área de Psicología

Documento que informa acerca del servicio que se le brindará a la usuaria, así como los compromisos que adquiere al acceder y aceptar la atención psicológica inicial y subsecuente.

Cierre de atención psicológica.

Finalmente el modo de operar se resume en el oportuno y completo llenado de formatos correspondientes previamente mencionados a los casos de violencia que se presenten al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro. En lo que concierne al cierre terapéutico, se levanta un alta del servicio, en dicha acta se describen los cambios que la usuaria tuvo durante su tratamiento a nivel, cognitivo, emocional, somático y conductual, exponiendo también el cumplimiento de objetivos terapéuticos establecidos al inicio de su atención. Al término de su tratamiento se realizará un monitoreo vía telefónica para con la usuaria, con la finalidad de comprobar el grado de mantenimiento de los cambios terapéuticos, este se puede realizar después de un mes del término de su tratamiento con el consentimiento previamente aceptado por las usuarias.

Usuaris de ALTO RIESGO.

Cuando se detecta una usuaria con riesgo ALTO se solicita la colaboración al módulo de Violencia Familiar sede en San Juan del Río, Querétaro, el cual está ubicado dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, en San Juan del Río, Querétaro. Mismo que coadyuva para poner en marcha el protocolo de actuación pertinente para dichos casos; haciendo un llamado a las autoridades correspondientes (Fiscalía general y Seguridad Pública) para el monitoreo de las usuarias en alto riesgo, mismo que se hace por medio de un oficio

para solicitar dicho apoyo. Además de trabajar en colaboración con Tel-Mujer para el monitoreo vía telefónica de la usuaria.

Refugio.

Derivado de los datos que se obtienen de la entrevista inicial y de la atención especializada se detectan aquellos casos que son posibles ingresos a refugio haciéndoles saber que existe un refugio multidisciplinario, seguro, confidencial y gratuito para mujeres víctimas de violencia extrema y sus menores hijas/os es su modalidad familiar y de género en el cual se les brinda alojamiento temporal en un plazo forzoso de tres meses, durante el cual recibirán atención psicológica, representación legal dentro de sus procedimientos con la finalidad de que recuperen su estado emocional conllevándolas a la toma de decisiones, a recobrar su autonomía y definir un plan de vida, posterior a la detección de la necesidad de refugio se realiza canalización interinstitucional administrativa por medio de la cual el instituto queretano de la mujer se encarga de realizar las evaluaciones pertinentes en las cuales se solicita; la mujer sea mayor de edad o emancipada, encontrarse en una situación de violencia extrema, vivir violencia crónica, haber recibido amenazas de muerte, que sus hijas/os sean menores de 14 años, tener previamente tramitada y aprobada su medida cautelar en material familiar así como su denuncia en fiscalía en conjunto con la medida de protección y que acepten ingresar al refugio, entre otras, para determinar si es o no candidata a dicho servicio, una vez realizado este procedimiento se hace del conocimiento de la usuaria el resultado de la evaluación y en caso de ser afirmativo se solicita consentimiento expreso de la usuaria para realizar su ingreso.

3.- La metodología para canalizar a la usuaria a Instituciones externas será la siguiente:

- a) Ofrecer a la usuaria la canalización a los servicios que se consideran idóneos para la atención a su situación específica, explicándole de que manera los servicios y la institución propuesta pueden ayudarle a superar la situación de violencia en la que se encuentra, recabando su opinión y anuencia para la elaboración de un oficio de canalización y precisándole que la canalización a los servicios no implica en forma alguna la obligación de dichas instancias de proporcionarle el servicio requerido.
- b) Elaborar oficio de canalización, mismo que se encuentra en el apartado de anexos, dirigido a la Institución, documento del cual se le entregarán dos tantos a la usuaria, a efecto de que entregue un ejemplar, y conserve el restante como acuse de recibido.
- c) Explicar claramente a la usuaria el nombre y ubicación del lugar al que se le está canalizando, y hacerle entregar de ambos ejemplares de oficio.

En caso de que por el horario o imposibilidad de trasladarse de la usuaria, no sea factible canalizar al servicio propuesto, se sugiere proporcionar la información de los Servicios brindados a través de Telmujer del Instituto Queretano de las Mujeres (Teléfono (442) 2 16 47 57 las 24 horas del día), así como del número 911, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Independientemente de si la solicitante fue atendida por situación de urgencia o bien fue canalizada a otras instancias, es pertinente verificar con posterioridad si acudió a hacer entrega del oficio y si efectivamente recibió los servicios sugeridos, esto se hará por parte del área de trabajo social mediante oficio de seguimiento, mismo que se agrega en apartado "anexos, así como los documentos antes descritos.

10. Sanción a la violencia institucional

Es de vital importancia brindar la atención con plena responsabilidad, respeto y apego a los estándares legales. La violencia institucional es una de las formas más comunes de re victimización a las mujeres que sufren violencia de género. Por lo que se deberá observar lo contenido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en caso de incumplir con estas obligaciones, el Órgano Interno de Control de este Municipio será competente para iniciar las investigaciones correspondientes.

11. Confidencialidad y reserva de la información.

Es pertinente precisar que conforme al artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información proporcionada por las usuarias es información confidencial, y requiere el manejo que en ella se establece.



ENTREVISTA INICIAL					
Folio	Hora de entrevista	Caso de Violencia	Entidad	Municipio	Fecha dd/mm/aaaa

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre _____ Edad ____ Sexo M H
 Fecha de Nacimiento _____ Lugar de nacimiento: _____ Teléfono y/o cel. _____
 Estado civil _____ Régimen Sociedad Conyugal Separación de Bienes Desconoce
 Domicilio Actual: _____ Colonia _____ Delegación _____ Localidad _____
 Tipo de vivienda: Casa propia Rentada Propiedad de un familiar Prestada (comodato) Posesión irregular
 Escolaridad: _____ Sabe Leer? Sí No Sabe escribir? Sí No
 Pertenece a un grupo étnico: Sí No Hablante de Lengua Indígena: Sí No ¿Cuál?: _____ Embarazada: Sí No
 Núm. de Hijos ____ Edades ____ Núm. de Hijas ____ Edades ____ Total hijos/as ____
 ¿Con quién vive? Pareja hijos (as) padre y/o madre otros parientes otros miembros Pareja no padre hijos sola
 Actividad y Ocupación: _____ Ingresos mensuales: _____ Fuente de Ingresos: _____ ¿Alguna Discapacidad? Sí No
 ¿Cuál? _____ Servicios médicos con que cuenta: IMSS ISSSTE Seguro P. Otro, ¿Cuál? _____ Es migrante? Sí No
 Calidad Migratoria: _____ Estatus migratorio: _____ Es Servidor/a Público?: Sí No Dónde Trabaja? _____ ¿Cómo se enteró del servicio? _____
DIO INICIO A CARPETA DE INVESTIGACIÓN: ____ QUE DELITO: _____ C.U.R.P.: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA

Tipo: Psicológica Física Sexual Económica Patrimonial
 Modalidad: Familiar Laboral Docente Comunitaria Institucional Femicidio Hostigamiento Sexual Acoso Sexual Obstétrica Del Noviazgo
 Inicio de la violencia (año): _____ Fecha última agresión: _____ Hora de los hechos: _____ Frecuencia: _____
 Lugar de ocurrencia: Hogar Público Escuela Trans. Público Trans. Privado Trans. Foráneo Otro Especificar: _____
 Violencia en el noviazgo: Sí No Nivel de Riesgo: Alto Medio Moderado Sin riesgo Presenta lesión/afectación: Física Psicológica
 Lesión o daño físico: _____ Agente de la Lesión Física: _____ Tipo daño Psicológico: _____
 Violencia de Género: Discriminación Por Ser Mujer Lenguaje Sexista Femicidio Otro _____
 Víctima por Delincuencia Organizada: Sí No Víctima de Trata: Sí No ¿El/la agresor/a es la última pareja? Sí No
 Cuenta con el apoyo de alguien: Sí No De quién: _____ Tipo de apoyo: Moral Económico Cuidado de los/as niños/as Alojamiento
 Contacto de Red de Apoyo (nombre y teléfono): _____ TELEFONO: _____
 Se detecta la necesidad de solicitar medidas urgentes?: Sí No Cuáles? _____
 Lugar de los hechos:
 Domicilio conyugal: _____ ella: _____ Domicilio él: _____ Otro: _____
 Calle _____ No _____ Colonia _____ Localidad _____
 Lugar de coincidencia con la víctima: _____ Durante la agresión estaba bajo los efectos de: Alcohol Droga Ambas Ninguna No Sabe
 Consume de manera cotidiana: Sí No No sabe Uso de armas? Sí No No sabe Cuáles? _____ Porta dicha arma? Sí No
 Tiene acceso a un arma?: Sí No No sabe Estado civil de la víctima al momento de la violencia: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AGRESOR/A

Nombre: _____ Alias: _____ Edad ____ Sexo M H Teléfono: _____
 Lugar y fecha de Nacimiento _____ Estado civil _____
 Domicilio Actual: _____ Relación con el/la agresor/a: _____
 Especificar: Casa propia Rentada Propiedad de algún familiar Prestada Posesión irregular
 Escolaridad: _____ Sabe Leer? Sí No Sabe escribir? Sí No Es indígena: Sí No Hablante de Lengua Indígena: Sí No
 ¿Cuál? _____ Ocupación _____ Ingresos mensuales: _____ ¿Alguna Discapacidad? Sí No
 Servicios médicos con que cuenta: IMSS ISSSTE Seguro P. Otro, ¿Cuál? _____ ¿Adicciones? Sí No ¿Cuáles? _____
 Antecedentes Penales: Sí No Delito: _____ Es migrante? Sí No Calidad Migratoria: _____ Estatus migratorio: _____
 ¿Es Servidor/a Público?: Sí No ¿Dónde Trabaja?: _____ El agresor/a es la última pareja? Sí No
 Tipo de Apoyo Requerido: Psicológico Jurídico Refugio Psicología Infantil Trabajo social Información General Otro: _____
 Si ingresa a refugio, es por voluntad propia: Sí No Beneficiaria de programas sociales: Sí No Cuáles? _____

NARRACIÓN DE LOS HECHOS

CONCLUSIÓN

SE LE INFORMA A LA USUARIA LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ASI COMO LOS ALCANCES DE LOS MISMOS, SE EXPLICA LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA DE IGUAL FORMA SE LE HABLA DEL CICLO DE LA VIOLENCIA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA COMO ARTÍCULOS 4 DE PRINCIPIOS RECTORES PARA ACCESO A TODA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, 27, 28 ORDENES DE PROTECCION Y DEMÁS APLICABLES, LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA COMO EL ARTÍCULO 37 CORRESPONDE AL IQM, FRACCION VII BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y ASESORÍA LEGAL A LAS MUJERES EN RIESGO O RECEPTORAS DE VIOLENCIA; ARTÍCULOS 48, 49, 50 SOBRE MEDIDAS DE PROTECCION, Y DEMÁS APLICABLES. CONVENCION DE BELEM DO PARA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN SUS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, EN EL INCISO F DE SU ARTÍCULO 7, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, RECONOCIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHO HUMANOS, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADAS FUNDAMENTALES, Y DEMAS ARTICULOS APLICABLES. CEDAW, CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW), EN SUS ARTICULOS 1.2, EN SU ARTÍCULO 3 QUE LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN EN TODAS LAS ESFERAS, Y EN PARTICULAR EN LAS POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO Y ADELANTO DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE GARANTIZARLE EL EJERCICIO Y EL GOCE DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE, ARTICULOS 16 Y 18 Y DEMAS APLICABLES.

Realizó: _____ Firma o Huella de entrevistada/o: _____

Note: La existencia de espacios en blanco se deben a que la persona entrevistada no los quiso proporcionar. Se informa que los datos proporcionados son confidenciales y estoy de acuerdo en que podrán ser capturados para fines estadísticos y acciones gubernamentales. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de Ingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso prohibido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
NO. DE OFICIO: IMM/_____/P/2020
SECCIÓN: PSICOLOGÍA

FICHA DE CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL

San Juan del Río, Qro., A ____ de _____ del _____
 Asunto: Canalización

_____ (SE COLOCA EL NOMBRE DEL SERVICIO MÉDICO
 CON EL CUAL CUENTA LA USUARIA O LA INSTANCIA A LA QUE SE
 CANALIZA)

_____ (SE COLOCA NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O
 NOMBRE DE LA PERSO A LA QUE VA DIRIGIDO EL OFICIO)
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, la suscrita Lic. _____ en mi carácter de licenciada en Psicología Clínica autorizada por del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río solicito a Usted se sirva apoyar a la **C.** _____ que requiere su atención y valoración médica-psiquiátrica por los motivos que a continuación expondré:

La usuaria manifiesta (EN ESTE APARTADO SE COLOCAN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REALIZA LA CANALIZACIÓN A PARTIR DE LO QUE LA USUARIA MANIFIESTA, SE TOMA A CONSIDERACION LAS ALTERACIONES Y TRASTORNOS SOMÁTICOS, LAS ALTERACIONES CONDUCTUALES, EMOCIONALES, DE LA SEXUALIDAD, EMOCIONALES, DE LA SEXUALIDAD Y PSICOSOCIALES; ASÍ COMO SI PRESENTA ALGUNA ADICCIÓN, TODO ESTO MANIFESTADO EN LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA).

Mucho agradeceré pueda informar sobre los avances de esta petición al Instituto Municipal de la Mujer, en San Juan del Río, Ubicado en Calle 16 de Septiembre #14C Col. Centro, o a los teléfonos 27 4 85 00.

Sin más por el momento agradezco de antemano y quedo de Usted,

ATENTAMENTE

 Directora del IMM en San Juan del Río

 Psicóloga Clínica



Folio: _____ / _____

Fecha y hora de atención: _____

Atención: PRIMERA VEZ

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre _____ Edad _____ años Sexo M H Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Teléfono y/o cel. _____ Estado civil _____ Régimen Sociedad Conyugal Separación de Bienes Desconoce

Domicilio Actual: _____ Calle: _____ Colonia: _____ Delegación _____ Localidad: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA

Tipo: Psicológica Física Sexual Económica Patrimonial

Modalidad: Familiar Laboral Docente Comunitaria Institucional Femicidio Hostigamiento Sexual Acoso Sexual Obstétrica Del Noviazgo

Inicio de la violencia (año): _____ Fecha última agresión: _____ Hora de los hechos _____ Frecuencia: _____

Lugar de ocurrencia: Hogar Público Escuela Trans. Público Trans. Privado Trans. Foráneo Otro Especificar: _____ Violencia en el noviazgo: Si No Nivel de Riesgo: Alto Medio Moderado Sin riesgo

Problemática planteada

Encuadre legal/ Observaciones

Rubro _____ Civil _____ Familiar _____ Penal _____ Otros _____
Fuente de información Manifestación verbal Otros _____
Remisión _____ Canalización (Gestión) _____
TURNO: MATUTINO VESPERTINO Atendió: Lic. _____

Recibí orientación/asesoría legal



CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS

1. Usted tiene derecho a ser tratada con dignidad humana.
2. Usted tiene derecho a ser tratada con igualdad.
3. Usted tiene derecho a tener seguridad jurídica.
4. Usted tiene derecho a no ser discriminada.
5. Usted tiene derecho a ser libre y autónoma en sus decisiones.
6. Usted tiene derecho a tener acceso en la justicia social.
7. Usted tiene derecho a que se le respete su interés superior como víctima.

¿A qué autoridad puedo acudir y que tengo derecho de solicitar ante ellos?

1. **FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** Dirección Eje norte sur y oriente #2 Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Querétaro.

- Usted tiene derecho a realizar denuncia ante esta autoridad sin importar las circunstancias de su situación personal.
- Usted tiene derecho a solicitar MEDIDAS DE protección por parte de fiscalía, junto con su denuncia y solicitar medida de protección., si creo que mi vida o la de quienes estén a mi cargo corren peligro.
- Usted tiene derecho a solicitar que se le entregue copia certificada de su denuncia y su medida de protección.
- Usted tiene derecho a solicitar que la autoridad le explique con palabras que usted entienda que tramite es el que está realizando y cuáles son los derechos y las consecuencias del mismo.
- Usted tiene derecho a solicitar asesoría jurídica, ya que él es quien da el seguimiento de su denuncia, dándole prioridad a su seguridad y sus intereses.

2. **JUZGADOS CIVILES.** Dirección Av. Mercedes Camacho #214 esq. Fernando Díaz Ramírez Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Querétaro.

- Usted tiene derecho a solicitar medidas cautelares (custodia provisional, separación de cuerpos, desalojo del agresor, orden de restricción, entre otras.) a sabiendas que dicha medida me obliga a iniciar la demanda en un plazo que la autoridad indique.
- Usted tiene derecho a que se le entregue la documentación correspondiente por dicha medida.
- Usted tiene derecho a que se le dé acceso a su libro (expediente del juicio) y de obtener copias del mismo, siempre que se identifique de manera adecuada (INE, pasaporte).



CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS

1. Usted tiene derecho a ser tratada con dignidad humana.
2. Usted tiene derecho a ser tratada con igualdad.
3. Usted tiene derecho a tener seguridad jurídica.
4. Usted tiene derecho a no ser discriminada.
5. Usted tiene derecho a ser libre y autónoma en sus decisiones.
6. Usted tiene derecho a tener acceso en la justicia social.
7. Usted tiene derecho a que se le respete su interés superior como víctima.

¿A qué autoridad puedo acudir y que tengo derecho de solicitar ante ellos?

1. **FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.** Dirección Eje norte sur y oriente #2 Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Río, Querétaro.

- Usted tiene derecho a realizar denuncia ante esta autoridad sin importar las circunstancias de su situación personal.
- Usted tiene derecho a solicitar MEDIDAS DE protección por parte de fiscalía, junto con su denuncia y solicitar medida de protección., si creo que mi vida o la de quienes estén a mi cargo corren peligro.
- Usted tiene derecho a solicitar que se le entregue copia certificada de su denuncia y su medida de protección.
- Usted tiene derecho a solicitar que la autoridad le explique con palabras que usted entienda que tramite es el que está realizando y cuáles son los derechos y las consecuencias del mismo.
- Usted tiene derecho a solicitar asesoría jurídica, ya que él es quien da el seguimiento de su denuncia, dándole prioridad a su seguridad y sus intereses.

2. **JUZGADOS CIVILES.** Dirección Av. Mercedes Camacho #214 esq. Fernando Díaz Ramírez Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Querétaro.

- Usted tiene derecho a solicitar medidas cautelares (custodia provisional, separación de cuerpos, desalojo del agresor, orden de restricción, entre otras.) a sabiendas que dicha medida me obliga a iniciar la demanda en un plazo que la autoridad indique.
- Usted tiene derecho a que se le entregue la documentación correspondiente por dicha medida.
- Usted tiene derecho a que se le dé acceso a su libro (expediente del juicio) y de obtener copias del mismo, siempre que se identifique de manera adecuada (INE, pasaporte).

- Usted tiene derecho a solicitar que la autoridad le explique con palabras que usted entienda que trámite es el que está realizando y cuáles son los derechos y las consecuencias del mismo.
3. **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, Dirección Río Moctezuma #199 Col. Nuevo San Juan, San Juan del río, Querétaro.
- Usted tiene derecho a realizar llamadas de emergencia (911) si cree que su vida o la de quienes están a su cargo corren peligro.
 - Usted tiene derecho a solicitar que se le entregue el número de reporte.
 - Usted tiene derecho a solicitar y exigir que las autoridades la auxilien, acudiendo a donde usted se encuentre si cree que su vida o la de quienes están a su cargo corren peligro.



OTRAS AREAS LEGAL

ACOMPANAMIENTO SI NO

OBSERVACIONES:

REQUIERE SEGUIMIENTO:

SE OTORGA CITA: SI NO

CITA (FECHA, LUGAR, HORA): _____

SE FIRMA LA PRESENTE, COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y COMPRESIÓN DE LO AQUÍ SEÑALADO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____





PLAN DE SEGURIDAD

El Instituto Queretano de las Mujeres, a través del Módulo de Atención Psicojurídica ubicado en el Centro De Justicia para las Mujeres, tiene el compromiso con la _____ de orientarla con la finalidad que la usuaria pueda identificar y fortalecer sus redes de apoyo, cabe mencionar que la Institución respeta la autonomía y toma de decisiones de las mujeres, por lo cual se realiza un plan de seguridad en conjunto para reducir riesgos a su egreso y pueda acceder a una vida libre de violencia.

- ☞ Memorizar números de emergencias, (911), Tel mujer (442) 2164757 y tenerlos en una agenda. Si tus hijos ya pueden memorizar los números, ayúdalos a que lo hagan, por el bien tuyo y de ellos.
- ☞ Es importante que guardes una copia de documentos oficiales con alguna red de apoyo.
- ☞ En medida de lo posible deberás de salir acompañada.
- ☞ No acudas preferentemente a lugares en donde el agresor o su familia frecuentemente transita o te ha visto, y si tuvieras que ir no vayas sola.
- ☞ No te expongas de manera innecesaria, siempre pon en primer lugar tu vida y la de tus hijos.

EN CASA

- Deberá de ubicar las salidas alternas para un posible escape. Posteriormente ejercitaras el escape.
- No platiques con nadie sobre tu plan de escape o tu ruta, recuerda que es por tu seguridad.
- Ensayo del plan de escape (puertas, ventanas, salidas) y evita en medida de lo posible que esas rutas tengan obstáculos.
- Enseñale a tus hijos las rutas y a quién deben acudir en caso de agresión.
- Ahorrar dinero para casos de emergencia.
- Es de vital importancia mantener una comunicación asertiva con tu familia, ya que es necesario que les comuniques en dónde estás, con quién vas y tu posible hora de llegada de casa, de igual manera tú deberás estar al pendiente de tu familia en los puntos anteriores.
- Prepara una pequeña mochila o bolsa de apoyo, la cual debe tenerla en un lugar accesible y discreto. Esa mochila debe tener:
 - Una pequeña agenda con tus redes de apoyo (nombre, número y dirección).





- Un cambio de ropa.
- Documentos de identificación oficial.
 - Tener juguetes, pañales y comida para tus hijos.
 - Un celular (el que ya tienes) o si no es posible, entonces un chip de teléfono celular

CON MENORES

- Mamá, no olvides dejar con la persona que cuidará de tus hijos, al igual que en la escuela, una lista de quienes pueden recogerlos y quién no debe acercarse a ellos (Solo comunícaselo con la directora, no es necesario que otros maestros sepan).

EN CASO DE AGRESIÓN

- Alejarse de los lugares de la casa en los cuales te encuentres acorralada, (baño, cocina, escaleras).
- Auxilia a tus hijos en todo momento.
- Pedir ayuda y llamar al teléfono de emergencia.
- Considerar darle lo que pida para calmarlo y, cuando consideres que ya no hay tanto peligro escapa. ES IMPORTANTE SALVAR TÚ VIDA Y LA DE TUS HIJOS.

UNA VEZ FUERA DE CASA ES IMPORTANTE QUE SIGAS ESTOS CONSEJOS

- No tomes todos los días el mismo camino, traza las posibles rutas y trata de seguir una distinta cada día de ida y de vuelta, también es recomendable que no hagas las mismas cosas a un mismo horario, trata de cambiarlos.
- Evita los lugares solos y oscuros
- Ubica las calles más transcurridas cercanas a tu casa
- Ubica los centros de salud, dirección de tus redes de apoyo, módulos de vigilancia, teléfonos públicos y policía
- Conoce las rutas de transporte público que pasen cerca de tu casa, hacia donde van y por qué lugares pasa
- Trata de tener con saldo tu celular
- Procura de caminar a contra flujo en las vialidades y mantenerte siempre alerta, evita el uso de celulares y audífonos cuando caminas.
- En medida de lo posible deberás salir acompañada
- No acudas a lugares donde el agresor o su familia frecuentemente transitan o te ha visto y si tuvieras que ir, no vayas sola
- No te expongas de manera innecesaria a ti y a tus hijos



REDES SOCIALES

El uso responsable de los medios de comunicación y las redes sociales es fundamental para tu seguridad, por lo cual, para mantenerte segura CIERRA TUS CUENTAS DE FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, WHATSAPP, ETC. Es importante ya que estas redes tienen fugas de información de tu localización y como va tu vida personal.

- Cuando cambies de chip y número telefónico deberás dárselo a un número reducido de personas y que sean los más cercanos a ti como tus padres, tus hermanos o tus amigos más cercanos.
- Deja transcurrir un mes como mínimo sin redes sociales y si deseas usarlas después de ese tiempo crea nuevos perfiles y sólo agrega a las personas que conozcas y con las que te sientas segura, configura la privacidad de modo que sólo ellos puedan ver lo que publicas.
- No subas fotografías de ti o de tus hijos, a dónde vas o dónde estuviste, dónde trabajas o estudias ni a dónde van tus hijos.
- Tomando en cuenta los pasos anteriores tu agresor perderá la forma de localizarte y estarás más segura.

EN CASO DE VER AL VICTIMARIO

Si bien es posible que coincidas con el generador de violencia, es importante que tomes las siguientes recomendaciones:

- NO LO ENFRENTE
- NO LE DIGAS INDIRECTAS EN PERSONA O EN REDES SOCIALES
- CUIDA QUE NO TE SIGA
- NO LLAMES SU ATENCIÓN Y PASA DESAPERCIBIDA.

De acuerdo con lo expuesto en el plan de seguridad anterior, hago constar que estoy enterada de las medidas de seguridad que debo de seguir para prevenir cualquier eventualidad o riesgos para mí y mis menores hijas. Por lo cual me hago responsable de las acciones que sucedan de no respetar el mismo.



CARTA COMPROMISO DE ASISTENCIA DEL AREA DE PSICOLOGÍA

Se me ha informado que el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, podrá brindarme el **servicio de psicoterapia breve de manera gratuita**; por lo cual me comprometo a lo siguiente:

- Presentar mi **carpet de citas**, y devolverlo una vez que termine mi tratamiento.
- Presentarme de manera puntual el día y la hora asignada.
- Para cancelación o cambio de cita deberé comunicarme con al menos 3 hrs. de anterioridad.
- En caso de no comunicarme para solicitar una nueva cita o faltar dos citas programadas, se dará por entendido que no es mi deseo continuar recibiendo la atención que se me ofrece, por lo que se me dará de baja por falta de interés.
- No deberé contar con psicólogo particular dentro de otra Institución pública o privada.
- En caso de cambiar de teléfono, me comprometo a proporcionar mis nuevos datos con la finalidad de seguir en contacto.
- En caso de ya no requerir la atención que se me brinda me comunicare para que se concluya mi atención por desistimiento expreso.
- Doy mi consentimiento para que personal de esta Institución se ponga en contacto conmigo, para dar seguimiento a mi caso, a los tres meses posteriores del término de mi tratamiento, o cuando por alguna razón deje de asistir.
- Manifiesto que cualquier decisión que yo tome durante el tiempo en el cual se me brinde el acompañamiento psicoterapéutico y una vez concluido, será bajo mi criterio y mi responsabilidad, puesto que nadie puede intervenir en mis decisiones de carácter personal. Por lo anteriormente expuesto, eximo de toda responsabilidad al Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Querétaro, y su a personal.

Enterada de lo expuesto, manifiesto mi compromiso con lo anteriormente estipulado.

En San Juan del Río, Qro., siendo el día ____ del mes de _____ del _____

Nombre y Firma



FORMATO DE VALORACION PSICOLOGICA

DATOS GENERALES:

FECHA:

Nombre:		
Edad:	Escolaridad:	Teléfono:
Domicilio:		

Tipo de pensamiento:

Orientación: Funcional Concreto espacio Abstracto otro:
 Tiempo Espacio Persona Circunstancia

Lenguaje: Tono Bajo Alto
 Ritmo Lento Rapido

Alteraciones del lenguaje: Verborrea Mutismo Mutismo Mutismo selecto Tartamudeo
 Lentitud Poca fluidez Poca fluidez Excesivamente concreto Repetitivo

A) FUNCIONES COGNITIVAS ALTERADAS

MEMORIA:	Duración/Especificar	ALTERACIÓN EN EL CURSO CONTENIDO DEL PENSAMIENTO
<input type="checkbox"/> Mediata		<input type="checkbox"/> Incoherente Duración/Especificar
<input type="checkbox"/> Inmediata		<input type="checkbox"/> Incongruente
<input type="checkbox"/> Incapacidad para recordar eventos del trauma		<input type="checkbox"/> Disperso
ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN		<input type="checkbox"/> Mágico
<input type="checkbox"/> Dispersa		<input type="checkbox"/> Circular y recurrente
<input type="checkbox"/> Fija		<input type="checkbox"/> Recuerdos desagradables
ANÁLISIS Y SÍNTESIS		<input type="checkbox"/> Sensación de revivir la experiencia traumática
<input type="checkbox"/> Aumento		<input type="checkbox"/> Sensación de acortamiento del futuro
<input type="checkbox"/> Disminución		<input type="checkbox"/> Sensación de perjuicio constante
PLANEACIÓN Y ANTICIPACIÓN		<input type="checkbox"/> Sensación de inseguridad/preocupación y/o tranquilidad
<input type="checkbox"/> Aumento		<input type="checkbox"/> Pérdida de creencias anteriores
<input type="checkbox"/> Disminución		<input type="checkbox"/> Estado disociativo
<input type="checkbox"/> Otro:		

B) FUNCIONES SOMÁTICAS ALTERADAS

ALTERACIONES DEL DORMIR	TRANSTORNOS DIGESTIVOS	TRANSTORNOS DE LA ALIMENTACION
<input type="checkbox"/> Bruxismo	<input type="checkbox"/> Colitis	<input type="checkbox"/> Anorexia
<input type="checkbox"/> Hipersomnia	<input type="checkbox"/> Diarreas	<input type="checkbox"/> Aumento de apetito
<input type="checkbox"/> Insomnio	<input type="checkbox"/> Estreñimiento	<input type="checkbox"/> Bulimia
<input type="checkbox"/> Nocturnia	<input type="checkbox"/> Gastritis	<input type="checkbox"/> Disminución de apetito
<input type="checkbox"/> Pesadillas	<input type="checkbox"/> Náusea	
<input type="checkbox"/> Sobresalto	<input type="checkbox"/> Úlceras	
<input type="checkbox"/> Sonambulismo	<input type="checkbox"/> Vómito	
<input type="checkbox"/> Terrores nocturnos		

TRANSTORNOS SOMÁTICOS DIVERSOS

<input type="checkbox"/> Cefaleas Duración/Especificar	<input type="checkbox"/> Fatiga Duración/Especificar	<input type="checkbox"/> Taquicardia Duración/Especificar
<input type="checkbox"/> Dermatitis	<input type="checkbox"/> Parálisis	<input type="checkbox"/> Temblor
<input type="checkbox"/> Desmayos	<input type="checkbox"/> Densación de opresión	<input type="checkbox"/> Tensión muscular
<input type="checkbox"/> Disnea	<input type="checkbox"/> Sudoración	<input type="checkbox"/> Vacío en el abdomen

C) ALTERACIONES DE LA CONDUCTA

Duración/ Especificar	Duración/ Especificar
<input type="checkbox"/> Agresión activa	<input type="checkbox"/> Desinterés en actividades significativas
<input type="checkbox"/> Agresión pasiva	<input type="checkbox"/> Descuido en el arreglo personal
<input type="checkbox"/> Aislamiento	<input type="checkbox"/> Disminución de la asertividad
<input type="checkbox"/> Ataques de ira	<input type="checkbox"/> Evitación de estímulos asociados
<input type="checkbox"/> Auto estimulación	<input type="checkbox"/> Exposición a factores de riesgo
<input type="checkbox"/> Bajo control de impulsos	<input type="checkbox"/> Fobias
<input type="checkbox"/> Celotipia	<input type="checkbox"/> Hiperactividad



<input type="checkbox"/> Comportamiento auto destructivo	<input type="checkbox"/> Hipervigilancia
<input type="checkbox"/> Comportamiento desestructurado	<input type="checkbox"/> Hipoactividad
<input type="checkbox"/> Comportamiento impulsivo	<input type="checkbox"/> Intento suicida
<input type="checkbox"/> Conductas dependientes	<input type="checkbox"/> Llanto
<input type="checkbox"/> Conductas de evitación	<input type="checkbox"/> Mutismo
<input type="checkbox"/> Conductas repetitiva	<input type="checkbox"/> Perdidas de autonomía
<input type="checkbox"/> Conductas sobreprotectoras	<input type="checkbox"/> Respuestas de alarma exagerada
<input type="checkbox"/> Dependencia	<input type="checkbox"/> Sumisión <input type="checkbox"/> Tics nerviosos

D) ALTERACIONES EMOCIONALES

Duracion/ Especificar		Duracion/Especificar
<input type="checkbox"/> Afectación en la autoestima	<input type="checkbox"/> Desamparo	<input type="checkbox"/> Impotencia
<input type="checkbox"/> Ambivalencia	<input type="checkbox"/> Sentimiento de inutilidad	<input type="checkbox"/> Incomprensión
<input type="checkbox"/> Angustia	<input type="checkbox"/> Desconfianza	<input type="checkbox"/> Inhibición
<input type="checkbox"/> Ansiedad	<input type="checkbox"/> Temor	<input type="checkbox"/> Inseguridad
<input type="checkbox"/> Aplanamiento afectivo	<input type="checkbox"/> Desesperación	<input type="checkbox"/> Ira
<input type="checkbox"/> Auto agresión	<input type="checkbox"/> Tristeza	<input type="checkbox"/> Irritabilidad
<input type="checkbox"/> Conflicto de lealtades	<input type="checkbox"/> Desesperanza	<input type="checkbox"/> Limitación de afecto
<input type="checkbox"/> Culpa	<input type="checkbox"/> Vulnerabilidad	<input type="checkbox"/> Miedo grave e inminente
<input type="checkbox"/> Decepción	<input type="checkbox"/> Vulnerabilidad	<input type="checkbox"/> Negación del afecto
<input type="checkbox"/> Depresión	<input type="checkbox"/> Desilusión	<input type="checkbox"/> Resentimiento
<input type="checkbox"/> Vergüenza	<input type="checkbox"/> Enojo	<input type="checkbox"/> Duda
<input type="checkbox"/> Disminución de la capac. para el placer	<input type="checkbox"/> Frustración	<input type="checkbox"/> Humillación
<input type="checkbox"/> Tolerancia al maltrato <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja	<input type="checkbox"/> Tolerancia la frustración <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Baja	

D) ALTERACIONES DE LA SEXUALIDAD

Duración/Especificar		Duración/Especificar
<input type="checkbox"/> Anorgasmia	<input type="checkbox"/> Trastorno de la excitación sexual	
<input type="checkbox"/> Disminución del deseo sexual	<input type="checkbox"/> Vaginismo	
<input type="checkbox"/> Hipersexualidad	<input type="checkbox"/> Adquirio alguna enfermedad de transmisión sexual	
<input type="checkbox"/> Hiposexualidad	<input type="checkbox"/> Percepción de cambio de preferencia sexual	

E) ALTERACIONES PSICOSOCIALES

<input type="checkbox"/> Cambio de Domicilio	<input type="checkbox"/> Aislamiento social
<input type="checkbox"/> Conduct. Dependientes y/o sobreprotectoras	<input type="checkbox"/> Deserción laboral y/o escolar
<input type="checkbox"/> Conflictos familiares	<input type="checkbox"/> Desinterés en act. significativas y/o de esparcimiento
<input type="checkbox"/> Desestructuración del vínculo familiar	<input type="checkbox"/> Deterioro de la relación con los demás
<input type="checkbox"/> Mitos en torno a la violencia familiar	<input type="checkbox"/> Deterioro del desempeño escolar
<input type="checkbox"/> Modificación de actividades familiares	<input type="checkbox"/> Deterioro en la actividad laboral
<input type="checkbox"/> Rechazo al género del agresor	<input type="checkbox"/> Marginación social y/o familiar

G) ADICCIONES

<input type="checkbox"/> Adquirio alguna adicción	<input type="checkbox"/> Ha incrementado su adicción	<input type="checkbox"/> Frecuencia: _____
<input type="checkbox"/> Tabaquismo	<input type="checkbox"/> Alcoholismo	<input type="checkbox"/> Droga <input type="checkbox"/> Comida Especificar: _____

DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

OBSERVACIONES

NOMBRE: Lic. _____

FIRMA: _____



HERRAMIENTA PARA EVALUAR EL RIESGO

Fecha: _____ Folio: _____ Nombre: _____

NO.	PREGUNTAS	FRECUENCIA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	OBSERVACIONES	GUÍA DE ACCIONES URGENTES
A. RIESGO A LA SALUD MENTAL E INCREMENTO DE VIOLENCIA				
1.	La insultó, menospreció o humilló en privado o frente a otras personas.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
2.	Impidió que mantuviera relación con su familia o con otras personas (aislamiento).	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
3.	La controló en sus actividades o tiempos.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
4.	Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
5.	La difamó o proporcionó información sobre usted dañando severamente su imagen frente a los demás	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
6.	Contrajo matrimonio con otra persona a pesar de estar casado con usted.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
7.	Le destruyó algunas de sus pertenencias.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
8.	Se puso a golpear o patear la pared o algún otro mueble u objeto.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
9.	Amenazó con golpearla o encerrarla.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
10.	Amenazó con matarla.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
11.	Amenazó con llevarse a sus hijos/as.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal



B. RIESGO A LA SALUD FÍSICA			
12.	La sacudió, zarandeó, jaloneó o empujó a propósito.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
13.	La golpeó con la mano, el puño, objetos o la pateó.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
14.	Quemaduras con objetos calientes o sustancias.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
C. RIESGO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA			
15.	La hostigo o acoso sexualmente, o bien la forzó a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
16.	Ha mantenido actitudes de acoso sexual o tocamientos a otras personas o hacia sus hijos/as.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
17.	Ha forzado físicamente o alguna persona o alguno de sus hijos/as para tener sexo.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
18.	Le controla el uso de métodos anticonceptivos o no le permite usarlos.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
19.	La obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, sin utilizar la fuerza física.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
20.	La forzó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, utilizando la fuerza física.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
21.	La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
22.	Ha estado o está embarazada como producto de la violación. (Indague el tiempo de gestación)	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal
23.	Le ha impedido interrumpir el embarazo aun cuando éste sea	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a atención psicológica y legal



	producto de la violación.	Fecha del último evento _____		
24.	La ha golpeado durante el embarazo.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
25.	La ha golpeado durante el embarazo y eso le provocó un aborto	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a atención psicológica y legal
D. RIESGO DE MUERTE INMINENTE				
26.	La golpeó tanto que usted creyó que iba a matarla.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Valoración de ingreso a refugio o a un lugar seguro.
27.	La trató de ahorcar o asfixiar	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Valoración inmediata de ingreso a refugio o a un lugar seguro.
28.	La tiró por las escaleras o de la azotea, balcón, del auto en movimiento etc.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Valoración inmediata de ingreso a refugio o a un lugar seguro.
29.	La agredió con una navaja, cuchillo o machete.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Valoración inmediata de ingreso a refugio o a un lugar seguro.
30.	Le disparó con alguna pistola o rifle.	Nunca <input type="checkbox"/> No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Valoración inmediata de ingreso a refugio o a un lugar seguro.

NOTA: Si la información reportada por la usuaria requiere la referencia de más de un tipo de servicio, elija el de mayor nivel de resolución

OBSERVACIONES: _____



FECHA: _____

PLAN DE SEGURIDAD EMOCIONAL

Yo _____ acuerdo con la Psicóloga María Angélica Trejo Valencia, que en el caso de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY A HACERME DAÑO O ATENTAR CONTRA MI VIDA. En éste caso haré lo siguiente:

- Hacer actividades físicas (ejercicio, caminar, etc.) como lo siguiente:

- Hacer algo que me resulte agradable o placentero:

- Hablar con un familiar, amiga(o), u otra persona de mi confianza: (nombre y teléfono)

- Amistad: _____
- Familiar: _____
- Emergencias: _____
- TELMUJER: 2 16 47 57
- Otros: _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PACIENTE



San Juan del Río, Qro.

CONTRATO PSICOTERAPEUTICO

En la Ciudad de San Juan del Río, Qro., el día ____ de _____ de _____, en el Instituto Municipal de la Mujer. Se reúnen las siguientes personas: La Psicoterapeuta, cuyo nombre es **Lic.** _____ y por otra parte la Paciente, cuyo nombre es _____, para establecer los lineamientos del tratamiento terapéutico con base a las siguientes:

CLAUSULAS

1. COMPROMISOS DE LA PSICOTERAPEUTA.

La Psicoterapeuta se compromete a proporcionar apoyo psicológico a la paciente arriba mencionada de acuerdo a los principios de conocimiento y de la ética profesional, previstos en el Código Ético del Psicólogo en México. Así mismo, se compromete a orientar con claridad a la paciente en cuanto a su padecimiento, fijando objetivos terapéuticos claros, orientándola y asesorándola durante el tiempo que dure el tratamiento.

La Psicoterapeuta se compromete a que la información que la paciente vierta en las sesiones terapéuticas, será tratada bajo los principios de confidencialidad y de respeto que marquen los cánones éticos de la Psicología. Siempre y cuando las acciones y/o conductas de la paciente no pongan en riesgo su vida o la de terceros, en tal caso que la Paciente _____ atente contra su vida se dará aviso a el/la C. _____ que no sea la pareja, con dirección _____ y el teléfono _____ para localizarlo(a).

La Psicoterapeuta se compromete a asistir puntualmente a las citas que se haya señalado con anterioridad y si por algún problema de fuerza mayor no pudiese asistir a la cita, avisará a la paciente con 24 horas de anticipación como mínimo.

2. COMPROMISOS DE LA PACIENTE.

La Paciente _____ se COMPROMETE a realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr un cambio terapéutico en su persona, tratando de lograr su bienestar físico y mental.

La Paciente se COMPROMETE a acudir a sus sesiones de psicoterapia en el Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Querétaro, los días y horas acordados, la cual da inició el día _____, comprometiéndose a asistir a 8 sesiones terapéuticas como mínimo y 10 sesiones terapéuticas como máximo. De igual forma avisar con 24 horas de anticipación la cancelación de la sesión.

La Paciente se COMPROMETE a no causarse daño físico mientras se encuentra en tratamiento y si se siente triste o con necesidad de causarse daño llamará al número de emergencia _____.



En caso de que la Paciente requiera atención psiquiátrica, la Paciente se **COMPROMETE** a acudir a sus sesiones con el/la psiquiatra y a tomar el medicamento que éste le indique de forma rigurosa.

Así mismo, la Paciente _____ manifiesta que cualquier decisión que tome durante el tiempo en el cual se le brinde el acompañamiento psicoterapéutico y una vez concluido será bajo su criterio y su responsabilidad, puesto que nadie puede intervenir en sus decisiones de carácter personal. Por lo anteriormente expuesto la C. _____ exime de toda responsabilidad al Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, Querétaro, y su a personal.

En caso de incumplir con algunas las cláusulas anteriormente mencionadas, se dará por terminado la atención psicológica por parte de la Terapeuta.

PSICOTERAPEUTA

PACIENTE

NOMBRE: _____

NOMBRE _____

FIRMA _____

FIRMA _____

En caso de ser menor de edad o no tener responsabilidad de sus actos.

NOMBRE _____

FIRMA: _____

Tipo de relación o parentesco con el paciente: _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____



PLANIFICACION PERSONAL DE SEGURIDAD

NOMBRE: _____

FECHA: _____

- Tener los números de teléfono que son importantes, disponibles para mí, mis hijos e hijas.
 - TELMUJER: **2 16 47 57 6 01 800 008 35 68**
 - EMERGENCIAS: **911**
 - AMISTADES O FAMILIARES:

Yo le puedo contar a _____
sobre la violencia, quien me puede ayudar de la siguiente manera: (moral,
económico, alojamiento)

- También puedo llamar a (vecinos, familiares o amigos)
_____ y pedirles que llamen a la policía si escuchan ruidos en mi casa.

- Si decido salir de mi casa, yo puedo ir a (4 sitios posibles):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

- Si salgo de la casa para protegerme, yo me llevaré:

-El bebé y mis hijos o hijas pequeñas

-Documentos:

- Medicinas:

-Objetos de valor:

-Dinero

-Otros:

- Para mantener mi seguridad e independencia yo debo:

-Siempre tener una tarjeta telefónica o saldo en mi celular.

-Ejercitar la ruta de escape (realizar plano de la casa, evitando arrinconarse, entrar a baños y cocina).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social Nota-La existencia de espacios en blancos, se deben a que la persona entrevistada no los quiso proporcionar. Se informa que los datos proporcionados son confidenciales y estoy de acuerdo a que en que podrán ser capturados para fines estadísticos y acciones gubernamentales



PLANIFICACION PERSONAL DE SEGURIDAD

SOLO YO DEBO CONOCER MI PLAN DE SEGURIDAD PARA EVITAR RIESGOS

Se firma la presente, como constancia de aceptación y comprensión de lo aquí señalado, así como de conformidad.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, como el **artículo 1º** del reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas, **artículo 4º** que señala que varón y la mujer iguales ante la ley; organización y desarrollo de la familia; mujer a una vida libre de violencia. Lo señalado por la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia** como artículos 4 de principios rectores para acceso a toda mujer a una vida libre de violencia, 27, 28 órdenes de protección, la **Ley Estatal de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia** como el **artículo 37** corresponde al Instituto Queretano de las Mujeres, fracción VII brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres en riesgo o receptoras de violencia.



FORMATO DE REPORTE PSICOLÓGICO

Folio:	Nombre:
	Psicóloga: Lic.

SESIÓN No. _____	Fecha: _____
Conclusión:	

SESIÓN No. _____	Fecha: _____
Conclusión:	

SESIÓN No. _____	Fecha: _____
Conclusión:	



48

SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

EL QUE SUSCRIBE, LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 29, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 10 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EXPIDO EL SIGUIENTE:-----

NOMBRAMIENTO



AL LIC ESP. CATALINA CALVA CORONA , COMO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021, MISMO QUE A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO EJERCE CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES Y COMPETENTES.-----

SE EXTIENDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JULIO DE AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio del Espíritu Santo
C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

SAN JUAN
mejor cada día



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QRO, SE EXPIDE LAS SIGUENTE:

CERTIFICACION.

LAS PRESENTE COPIAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE FUERON TOMADAS, MISMAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, POR LO QUE SE EXPIDEN EN 48 DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y COTEJADAS.

SAN JUAN DEL RIO QUERETARO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTE.

LICDA. ESP. CATALINA CALVA CORONA
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO QRO



**SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 20 DE OCTUBRE DEL 2020
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIENDO LAS **11:00** ONCE HORAS DEL DÍA **MARTES 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 14, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (IMM), PREVIA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", FECHADO EL DÍA 1º PRIMERO DE ABRIL DEL 2005 DOS MIL CINCO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", FECHADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ. ACTO SEGUIDO LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROCEDE AL DESAHOGO DEL: -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EN ESTE MOMENTO LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS PRESENTES, DANDO CUENTA DE LA COMPARECENCIA DEL LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; LIC. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, L.A.V. LUIS EDUARDO GUILLÉN ROMERO, DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; LIC. NOEMI CORTES OSORNIO, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; LIC. LUZ VIRGINIA CORTÉS OSORNIO, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; MTRA. JUDITH ORTÍZ MONROY, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; MTRA. GLORIA BARRÓN MARTÍNEZ REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. AGUSTINA DOMÍNGUEZ NIETO, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO; PROFA. MARGARITA BELMONT MEJÍA, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; LIC. SANDRA BARRON GONZALEZ, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. IVONNE RANGEL SALAZAR, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. RAQUEL ALCÁNTARA RUÍZ, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. ADRIANA ISABEL GUERRERO PACHUCA, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LIC. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO, QUIEN ES EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL Y QUIEN FUNGE COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER. – EN ESTE MOMENTO SE INFORMA AL PLENO DE ESTE CONSEJO Y EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA TÉCNICA DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, DA CUENTA DE LA ASISTENCIA DE 12 DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Catalina Calva Corona', 'Guillermo Vega Guerrero', 'Liliana San Martín Castillo', 'Luz Virginia Cortés Osornio', 'Judith Ortiz Monroy', 'Gloria Barrón Martínez', 'Agustina Domínguez Nieto', 'Margarita Belmont Mejía', 'Sandra Barron Gonzalez', 'Ivonne Rangel Salazar', 'Raquel Alcántara Ruíz', 'Adriana Isabel Guerrero Pachuca', and 'Luis Felipe Trujillo Gallardo'. There are also some illegible initials and a date stamp '20 OCT 2020' at the bottom.]

DIRECTIVO, POR LO QUE EN VIRTUD DE ENCONTRARSE PRESENTES 12 DOCE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER SE DECLARA QUE EXISTENTE QUÓRUM LEGAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LO QUE SE TIENE POR INSTALADA LEGALMENTE LA PRESENTE SESIÓN Y TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- SE DA LECTURA Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EL ÓRDEN DEL DÍA. - EN ESTE MOMENTO LA SECRETARIA TÉCNICA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, PROCEDE A DAR LECTURA: **1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. 2. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EL ORDEN DEL DÍA. 3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020. 4.ASUNTOS A TRATAR A) ENVIAR EL MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". B) REMITIR AL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO PARA INCORPORAR EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN DICHO ORDENAMIENTO. 5. ASUNTOS GENERALES 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**-----

ACTO SEGUIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA A TODOS LOS AQUÍ PRESENTES Y SE SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DE LA MISMA, SOLICITÁNDOLES A TODOS LOS PRESENTES QUE DE ESTAR DE ACUERDO EMITAN SU VOTO POR LO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR, NO HABIENDO NINGÚN VOTO EN CONTRA. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020.-EN ESTE MOMENTO LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANTES MENCIONADA, POR LO QUE SOLICITA EMITAN SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR Y NINGUNO EN CONTRA POR LO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA EN COMENTO. ACTO SEGUIDO SE SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, SOLICITÁNDOLES A TODOS LOS PRESENTES QUE DE ESTAR DE ACUERDO EMITAN SU VOTO POR LO QUE EN ESTE MOMENTO SE SOMETE A VOTACIÓN APROBÁNDOSE CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR, ESTO ES, POR UNANIMIDAD Y NO HABIENDO NINGÚN VOTO EN CONTRA SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR LO QUE SE PROCEDE A LA FIRMA DE LA MISMA.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS A TRATAR: BAJO ESTA TESISURA LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, INFORMA A ESTE CONSEJO QUE UNA VEZ APROBADO EL MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO Y LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA INCORPORAR EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, SE PROCEDERA A: - - -

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Raque', 'Catalina', 'Agustina', and 'Aldo']

[Handwritten signature at the bottom center of the page]

- A) REMITIR AL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO PARA INCORPORAR EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN DICHO ORDENAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ---- HECHOS DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR A ESTE ORGANO COLEGIADO, SE PROCEDE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----
- B) ENVIAR EL MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". -----

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA. - ASUNTOS GENERALES. - EN ESTE MOMENTO LA SECRETARIA TÉCNICA DA CUENTA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR -----
6.- CLAUSURA.- EN CONSECUENCIA Y AL NO HABER MAS ASUNTOS QUE TRATAR EN ESTOS MOMENTOS SIENDO LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA SECRETARIA TÉCNICA QUE EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ASI MISMO SE ASIENTA QUE LA PRESENTE ACTA SE INTEGRARÁ CON ORIGINALES Y COPIA SIMPLE DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE SUSTENTAN LOS PUNTOS TRATADOS Y QUE SERAN CONSIDERADOS COMO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE, QUEDANDO LOS ORIGINALES RESGUARDADOS EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----


LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTIUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Agencia', 'Figueroa', 'Riquelme', 'L. Calva', and 'L. San Martín']

[Small handwritten mark]



L.A.V. LUIS EDUARDO GUILLÉN ROMERO
DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



LIC. NOEMI CORTÉS OSORNIO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



LIC. LUZ VIRGINIA CORTÉS OSORNIO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



MTRA. JUDITH ORTÍZ MONROY
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



MTRA. GLORIA BARRÓN MARTÍNEZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



C. AGUSTINA DOMÍNGUEZ NIETO
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO



PROFA. MARGARITA BELMONT MEJÍA
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO



MTRA. SANDRA BARRON GONZALEZ
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

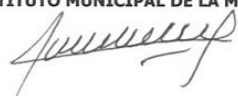


C. IVONNE RANGEL SALAZAR
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

C. RAQUEL ALCÁNTARA RUÍZ
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO



C. ADRIANA ISABEL GUERRERO PACHUCA
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO



LIC. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
Y QUE FUNGE COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO y QUINTO Fracción II del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 08 de septiembre del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 6 del orden del día la propuesta de **modificación y ampliación al estado analítico de ingresos presupuestales 2020.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto fracción II Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **modificación y ampliación al estado analítico de ingresos presupuestales 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/05/2020-6**; mismo que se inserta de manera completa.

F.F.	Descripción	Ampliación
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	29,130,195
	PRODUCTOS ADMINISTRATIVOS	
	DERECHOS DE INFRAESTRUCTURA PREST. SERV. AGUA POTABLE NVO. USUARIO	29,130,195

8

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 30 de octubre del 2020.

LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Guillermo Vega Guerrero Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO y QUINTO Fracción II del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del año Dos mil veinte, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2018 – 2021, celebrada el pasado día 08 de septiembre del dos mil veinte, se presentó para su aprobación en el punto 5 del orden del día la propuesta de **modificación y ampliación al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2020.**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto fracción II Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **modificación y ampliación al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2020 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM)**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/05/2020-5**; mismo que se inserta de manera completa.

Capítulo	Descripción	Ampliación
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,130,195

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 30 de octubre del 2020.

**LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUERRERO.**

Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

INGENIERO PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO.

Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).



GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de
la Familia del Municipio de Tequisquiapan,
Querétaro.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Profa. Amalia Caridad Aguilar Domínguez
Directora General
del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de
la Familia del Municipio de Tequisquiapan,
Querétaro.
Rúbrica

Prof. Gerardo Salazar Rodríguez
Coordinador Administrativo Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de
Tequisquiapan, Querétaro.
Rúbrica

Lic. Sergio Moncada González
Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
Rúbrica

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Es deber de éste H. Ayuntamiento, proporcionar a las instituciones municipales las herramientas jurídicas que permitan el debido desempeño de sus funciones, reglas que se encuentren acorde a las disposiciones vigentes y a las necesidades operativas de los entes públicos.
2. Que con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro con buen gobierno", estrategia V.3 "Fomento a la eficiencia gubernamental en el Estado de Querétaro", siendo una de sus líneas de acción, la de la actualización del marco normativo, y atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en su Eje "Cultura de Corresponsabilidad y Administración Eficiente", de la que una de sus estrategias base, es la actualización del marco jurídico para adecuarlo al contexto social actual, es que se propone el siguiente Reglamento Interior de Trabajo para el organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
3. Que se reconoce que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, contando con personalidad jurídica y patrimonios propios, distintos de los de la administración Municipal.
4. Que para la elaboración del presente reglamento interior de trabajo, se han tomado las necesidades particulares de las áreas que integran el organismo paramunicipal, encuadrando las particularidades del servicio, con las disposiciones legales aplicables contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, respetando en todo momento los derechos de los trabajadores del organismo.
5. Que en ese sentido, es que se presenta el proyecto de Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para su aprobación.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Capítulo I DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., y los trabajadores y empleados que prestan servicios para la misma, en términos de los artículos 11 Y 64 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los artículos 422, 423, 424 y 425 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

Artículo 2. Para los efectos de éste Reglamento se entenderá:

1. **SMDIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro
2. **TRABAJADORES:** Los trabajadores y/o empleados de cualquier categoría del SMDIF
3. **LEY:** La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
4. **LFT:** La Ley Federal del Trabajo
5. **SERVICIOS DE SALUD:** A cualquier institución que brinde servicios de salud contratada por el SMDIF, para la atención médica de los trabajadores
6. **COMISIÓN:** Comisión Mixta conformada entre trabajadores y representantes de la Institución a fin de dirimir los asuntos de seguridad e higiene, capacitación y adiestramiento, escalafón y ascenso, reconocimiento de antigüedades, y elaboración de reglamentos y manuales internos.
7. **DIRECCIÓN:** La dirección General del SMDIF

8. COORDINACIÓN: La Coordinación Administrativa del SMDIF

9. INSTALACIONES DEL SMDIF: Son los bienes inmuebles en los que se presten servicios por parte del SMDIF, entre los que se incluyen las oficinas centrales, y cualquier centro o local que esté identificado por la institución para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 3. Este Reglamento será aplicado a todos los TRABAJADORES cualquiera que sea su categoría, en todas las instalaciones y oficinas que pertenezcan al SMDIF, en todo aquello que no contravenga las disposiciones de la LEY.

Se excluye de su aplicación a aquellos que hayan sido adscritos por alguna otra Institución Pública y los prestadores de servicios profesionales ya sea que su contrato sea por honorarios puros o asimilables a salarios, al estar regidos éstos por la legislación civil.

ARTICULO 4. Los TRABAJADORES que ingresen al servicio del SMDIF, tienen obligación de enterarse debidamente del contenido del presente reglamento, y en ningún caso podrán alegar ignorancia de sus preceptos.

Capítulo II

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 5. Las horas de entrada y salida de los TRABAJADORES a cada jornada de trabajo, serán determinadas exclusivamente por el SMDIF, el que podrá modificarlas según considere necesario para la debida marcha de su objeto para el que fue creado.

Los TRABAJADORES que hayan sido asignados a un turno de trabajo podrán ser cambiados por el SMDIF a otro turno, ya sea temporal o definitivamente, cuando a juicio del SMDIF, las necesidades de los servicios públicos que se presten lo requieran, dando aviso a los TRABAJADORES veinticuatro horas antes de que surta efecto el cambio.

ARTICULO 6. La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, con un descanso de treinta minutos, mismos que podrán ser descontados a lo largo de la jornada.

Los Trabajadores laboraran esa jornada en un periodo de cinco días, gozando de dos días de descanso, que preferiblemente serán sábados y domingos, sin que esto constituya una regla, pues variará dependiendo de las funciones que se lleven a cabo.

La jornada laboral tendrá como horario general el comprendido de las 8:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes, concediendo a los TRABAJADORES 10 minutos de tolerancia debiendo registrar su entrada. A excepción de lo anterior, los Titulares de Área y aquellos trabajos que por la naturaleza de sus funciones se haga difícil el registrar su entrada y salida, deberán de llenar el control de asistencias que estará bajo el control de la COORDINACIÓN.

Podrá haber jornadas laborales vespertinas hasta las 19:00 horas, respetando las ocho horas como máximo de la jornada.

ARTICULO 7. Los TRABAJADORES podrán, bajo su más estricta responsabilidad solicitar el cambio de su jornada normal de trabajo, sin que ello implique un aumento en la jornada, ni genere el pago de primas adicionales, siempre y cuando el cambio sea solicitado por éstos en función de sus necesidades.

ARTICULO 8. Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor al permitido en la LEY, y en caso de que así les sea solicitado deberá mediar acuerdo por escrito de tal circunstancia para efectos de las remuneraciones que fuesen aplicables.

ARTICULO 9. El SMDIF llevará el control diario de puntualidad y asistencia en el trabajo mediante el reloj checador que estará en la entrada de las oficinas del SMDIF o en el lugar que la COORDINACIÓN designe; para aquellos casos especiales que por razón de sus funciones no sea posible el registro normal de entradas y salidas en las oficinas de la institución, deberán de firmar el libro de control de asistencia, lo que también será aplicable a los jefes de área que por la naturaleza de sus funciones tengan que entrar y salir de la institución.

El reloj checador no estará disponible en horario vespertino, por lo que los trabajadores deberán de registrar su entrada y salida en forma manual en el libro de control de asistencia.

ARTICULO 10. Los TRABAJADORES deberán marcar diariamente con el reloj checador, con su huella digital, firma o tarjeta, según sea el caso, la hora de entrada y de salida al trabajo, ya que dicho registro es la prueba de puntualidad y asistencia al trabajo. Por lo tanto, la falta de éste registro será considerada como falta injustificada.

ARTICULO 11. En casos excepcionales, o que el reloj esté descompuesto, la hora de entrada y salida al trabajo será autorizada, en el libro de control de puntualidad y asistencia, que para tal efecto se ponga a disposición de los TRABAJADORES.

ARTICULO 12. Los TRABAJADORES deberán avisar a su jefe inmediato en el caso de perder su tarjeta de control o en caso de que el reloj checador presente anomalías, o bien no se encuentre libro de control de asistencias.

ARTICULO 13. Los TRABAJADORES se presentarán puntualmente al sitio donde desempeñan sus labores al iniciarse las jornadas de trabajo.

ARTICULO 14. El SMDIF no está obligado a recibir a los TRABAJADORES que se presenten a laborar después del tiempo de tolerancia otorgado para su hora de entrada, por lo que sólo serán admitidos al trabajo con autorización de su jefe inmediato, debiéndose de recabar el formato correspondiente en la COORDINACIÓN.

En caso de no contar con el formato de autorización, para laborar habiéndose registrado el retardo del trabajador, no se computará la jornada como día laborado para efecto de sus percepciones.

ARTICULO 15. En caso de reincidencia en la falta de puntualidad apuntada en los términos del artículo que antecede, se considerará para efectos legales como una falta injustificada.

ARTICULO 16. La acumulación de tres faltas injustificadas, dará lugar a levantar un acta administrativa y se podrá resolver el despido con justificación para el SMDIF en términos de la LEY.

ARTICULO 17. Las horas extras no serán reconocidas, ni pagadas por el SMDIF, si no han sido marcadas en el control de puntualidad y asistencia, y autorizadas con la firma del jefe inmediato de los TRABAJADORES en el formato que al efecto proporcione la COORDINACIÓN.

Capítulo III

PERIODOS PARA TOMAR ALIMENTOS Y DESCANSOS.

ARTICULO 18. El SMDIF concederá diariamente en cada uno de los turnos de trabajo, un período de descanso de treinta minutos para que los TRABAJADORES tomen sus alimentos, interrumpiendo para ello su jornada de trabajo, periodo que se concederá de común acuerdo entre los TRABAJADORES y la COORDINACIÓN, en el entendido de que deberán registrar su salida y su retorno a sus labores.

Durante la lactancia y hasta por un período de seis meses, contados a partir de la fecha de su reincorporación al trabajo, al concluirle período de noventa días antes mencionado, tendrán dentro de la jornada de trabajo dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos o hijas; dichos descansos a elección de la trabajadora, podrán ser acumulados para tomarse al inicio o conclusión de la jornada diaria y serán computados como tiempo efectivamente laborado.

ARTICULO 19. Los TRABAJADORES no podrán tomar alimentos en sus sitios de trabajo sino únicamente en el lugar asignado por el SMDIF, pero estarán en completa libertad de salir a tomarlos fuera de las instalaciones del SMDIF.

Así mismo, para tal efecto, el periodo de comida comprenderá dentro de las 13:00 a las 15:00 horas preferiblemente; pudiendo variar el horario; por lo que los TRABAJADORES deberán organizarse en grupos, para que dentro de ese periodo, tomen los treinta minutos designados para el consumo de sus alimentos, previa autorización de la COORDINACIÓN y la DIRECCIÓN.

Lo anterior, para que ninguna área de trabajo quede sin personal y se pueda continuar cumpliendo con el objeto del SMDIF.

El incumplimiento a esta disposición será considerado como falta de probidad pudiendo dar lugar a levantar un acta administrativa.

ARTICULO 20. Los TRABAJADORES, al terminar de tomar sus alimentos, deberán de limpiar el sitio en donde tomaron sus alimentos y tirar los sobrantes o basura que se haya generado, en los recipientes que para tal efecto se encuentren instalados.

ARTICULO 21. En aquellos casos en que los TRABAJADORES salgan de las instalaciones del SMDIF para tomar sus alimentos, deberán checar la entrada y salida a tal período. El retraso que tengan los TRABAJADORES para regresar a su sitio de trabajo después de tomar alimentos, se le dará el mismo tratamiento que se da a los retardos para ingresar al trabajo y que se señala en el artículo 10 de éste reglamento.

ARTICULO 22. El período para tomar alimentos es parte de la jornada y el SMDIF está obligado a pagar salario por este tiempo.

ARTICULO 23. Para la toma de alimentos a que se refieren los artículos que anteceden, se tomará cuenta las condiciones de los servicios que se prestan, en el entendido de que ninguna área de trabajo podrá ser dejada sin atención a los usuarios y/o personas que requieran de atención dentro de las instalaciones del SMDIF.

ARTICULO 24. Fuera de los períodos para tomar alimentos y/o descansos, los TRABAJADORES no podrán ausentarse del sitio donde prestan sus servicios sin la autorización previa de su jefe inmediato, excepto para atender sus necesidades fisiológicas.

Cuando alguno de los TRABAJADORES se ausente del lugar donde desempeñe sus labores, sin autorización de su jefe inmediato, se considerará desobediencia a una orden relacionada con el trabajo, excepto en el caso antes señalado, pudiendo dar lugar al levantamiento de un acta administrativa.

Capítulo IV

FALTAS DE ASISTENCIA

ARTICULO 25. Los TRABAJADORES que estén imposibilitados para asistir a trabajar, deberán notificar esta situación a la COORDINACIÓN o a la DIRECCIÓN a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes al inicio de su jornada de trabajo.

ARTICULO 26. Las ausencias por enfermedad sólo serán justificadas con las incapacidades que expidan los SERVICIOS DE SALUD, no siendo válidos para este objeto, ni estando el SMDIF obligado a aceptar ninguna otra constancia o documento.

ARTICULO 27. Excepcionalmente la COORDINACIÓN, conociendo el asunto podrá validar bajo su responsabilidad cualquier otro de justificante médico que se le presente, conociendo las circunstancias del caso, y dejando constancia de ello

ARTICULO 28. Los TRABAJADORES que sean incapacitados por los SERVICIOS DE SALUD, deberán notificar a la SMDIF dicha circunstancia, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que ocurra este hecho, y entregar a éste el certificado de incapacidad en el término señalado en el presente Artículo.

ARTICULO 29. El SMDIF puede, a su discreción, exigir que un médico de su elección examine a los TRABAJADORES que falten a su trabajo por enfermedad o accidente, antes de permitir su regreso al trabajo.

ARTICULO 30. Los TRABAJADORES que pretendan ausentarse de su trabajo, deberán solicitarlo por escrito cuando menos tres días hábiles antes de la fecha en que desea ausentarse, expresando los motivos en que funden su solicitud, excepto en los casos de fuerza mayor.

El SMDIF podrá conceder o negar el permiso con base en las razones expuestas, y solo será concedido cuando la ausencia no impida el desarrollo normal de las actividades del SMDIF, a menos que se trate de una situación extraordinaria.

ARTICULO 31. Todo permiso que se conceda, en cualquier caso, será dado por escrito por la COORDINACIÓN, estando los TRABAJADORES obligados a recabar copia del mismo.

ARTICULO 32. Los trabajadores tendrán derecho a licencias con goce de sueldo, hasta tres días en tres ocasiones distintas, dentro de cada año natural, separadas cuando menos de un mes.

Las licencias deberán de contar con autorización de la COORDINACIÓN y/o de la DIRECCIÓN.

ARTICULO 33. Las trabajadoras disfrutarán de noventa días de descanso con goce de sueldo, con motivo del nacimiento de sus hijos, los cuales podrán dividir antes de la fecha que médicamente se fije para el parto y después de éste. Cuando se disfruten días de descanso antes del parto, se deberá exhibir a la dependencia en que labore la autorización médica que les permita laborar hasta antes del mismo, por los mismos días.

ARTÍCULO 34. Las trabajadoras disfrutarán de quince días naturales de descanso con goce de sueldo, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir del día de su entrega.

Asimismo, los trabajadores disfrutarán de cinco días hábiles, con goce de sueldo, por el nacimiento de su hijo o hijos, o bien, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir de su entrega.

Artículo 35. En casos de enfermedades no profesionales, a juicio de la COORDINACIÓN, se podrán conceder las siguientes licencias:

- a) Si el trabajador tiene por lo menos seis meses de servicio, hasta quince días con sueldo íntegro; hasta quince días más con medio sueldo y hasta un mes más sin goce de sueldo;
- b) A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más con medio sueldo y hasta sesenta días más sin sueldo; y
- c) A los que tengan más de diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con sueldo íntegro; cuarenta y cinco días más con medio sueldo y noventa días más sin sueldo, salvo en casos especiales que por dictamen médico sean necesario más tiempo.

Capítulo V

PAGO DE SALARIO

ARTICULO 36. El salario será pagado a los TRABAJADORES los días 15 y último de cada mes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tal efecto el SMDFITX haya contratado para el servicio de nóminas.

Así mismo deberá enterar al Sistema de Administración Tributaria de los impuestos retenidos y emitir a los TRABAJADORES las constancias de retención correspondiente de sus impuestos en forma anual.

ARTICULO 37. El salario se pagará directamente a los TRABAJADORES y solo en los casos en que estén imposibilitados para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que autoricen mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Este mecanismo de pago quedará al juicio de la COORDINACIÓN, por cuanto a las causas de imposibilidad para recibir el pago de los salarios.

ARTICULO 38. El SMDIF tendrá el derecho de cambiar el día de pago cuando sus operaciones así lo requieran, y por cuestiones ajenas a la administración, dando aviso a los TRABAJADORES con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 39. Por cada cinco años de servicios prestados, los TRABAJADORES, tendrán el derecho de solicitar el pago del QUINQUENIO, cantidad que será cubierta en una sola exhibición cada año, contado a partir del día uno del inicio del sexto año, el monto del QUINQUENIO deberá ser acordado por la COMISIÓN.

Para el ejercicio de este derecho, LOS TRABAJADORES deberán solicitarlo dentro de los 3 (tres) primeros meses posteriores a la fecha en la que se hicieron acreedores a tal prestación.

ARTÍCULO 40. En caso de renuncia los TRABAJADORES, firmarán una carta y se les dará una constancia de liquidación por renuncia, pagando los conceptos que no se les haya enterado y a los que tengan derecho, así como a las cantidades proporcionales de sus percepciones legales, y se harán las retenciones de impuestos correspondientes

El pago se realizará mediante cheque, habiéndose de recabar la firma en la póliza de cheque respectiva.

En el caso de liquidaciones por despido justificado, se levantará un acta administrativa relacionando los hechos que dan lugar al mismo y se pagaran los conceptos que no se les haya enterado y a los que tengan derecho, así como a las cantidades proporcionales de sus percepciones legales, y en su caso cualquier bonificación por terminación que pudiese corresponder, y se harán las retenciones de impuestos

correspondientes. El pago se realizará mediante cheque, habiéndose de recabar la firma en la póliza de cheque respectiva.

En caso de liquidaciones por despido injustificado, se llevará a cabo mediante convenio firmado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, desglosándose los montos a pagar y haciéndose las retenciones de impuestos que correspondan. El pago se realizará mediante cheque, habiéndose de recabar la firma en la póliza de cheque respectiva.

ARTÍCULO 41. El salario será uniforme para cada una de las categorías de los TRABAJADORES y será fijado legalmente mediante el Tabulador que al efecto emita la DIRECCIÓN.

El salario uniforme fijado en los términos de este artículo, no podrán modificarse atendiendo a condiciones de edad, sexo, nacionalidad o estado civil.

ARTÍCULO 42. Las horas extraordinarias de trabajo se pagarán con un aumento de un cien por ciento de salario asignado para las horas de jornada ordinaria

ARTÍCULO 43. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de por lo menos ochenta y un días de salario integral, debiendo pagarse el cincuenta por ciento la segunda quincena de noviembre y el cincuenta por ciento la primera quincena de diciembre de cada año.

Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.

Capítulo VI

VACACIONES

ARTICULO 44. Los TRABAJADORES que tengan más de seis meses laborando, gozarán de dos periodos vacacionales de diez días cada uno, con goce de salario íntegro, recibiendo además de sus salarios la prima vacacional equivalente del 45% del salario que le corresponda por una quincena de su salario.

El periodo vacacional aumentará en un día más, por cada cinco años de trabajo.

Los periodos vacacionales no podrán ser acumulativos, y la pérdida de éste derecho se extingue en forma anual.

ARTICULO 45. Los periodos de vacaciones se acordaran entre los TRABAJADORES y la COORDINACIÓN.

El SMDIF podrá adelantar tal período de vacaciones cuando considere conveniente que todos los TRABAJADORES tomen sus vacaciones al mismo tiempo, en función a los servicios que preste la institución.

Capítulo VII

DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

ARTICULO 46. En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 28 de la LEY, se conviene en que son días de descanso obligatorios con goce de sueldo para los TRABAJADORES al servicio del SMDIF, los siguientes:

- I. El 1o. de enero;
- II. El 5 de febrero o en su caso el primer lunes del mes de febrero;
- III. El 21 de marzo o en su caso el tercer lunes del mes de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 20 de noviembre o en su caso el tercer lunes del mes de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y
- VIII. El 25 de diciembre.

IX. El que determinen las leyes federales y locales, electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Capítulo VIII

HIGIENE Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 47. Los TRABAJADORES que sean contratados por el SMDIF, quedan obligados a someterse a un examen médico y pruebas de laboratorio ante médicos y laboratorios seleccionados y pagados por la institución en el momento que ésta se los requiera. Igualmente, los TRABAJADORES quedan obligados a practicarse los exámenes y pruebas en todas las ocasiones en que el SMDIF lo disponga, mientras dure la relación de trabajo. Lo anterior para determinar que se encuentren aptos para realizar las funciones de trabajo para las cuales fueron contratados y no se genere con tal omisión un riesgo tanto para los TRABAJADORES como para el funcionamiento de la institución.

ARTICULO 48. Los TRABAJADORES están obligados a dar aviso al SMDIF por conducto de la COORDINACIÓN y los SERVICIOS DE SALUD tenga contratado para la prestación de los servicios médicos, de cualquier enfermedad contagiosa que contraigan él, sus familiares o compañeros de trabajo, a fin de que se tomen las medidas preventivas necesarias.

ARTICULO 49. En caso de epidemia, los TRABAJADORES se someterán a los exámenes médicos y cumplirán con todas las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, inobservancia al presente artículo será causa de rescisión imputable al TRABAJADOR.

ARTICULO 50. Los TRABAJADORES de sexo femenino que queden embarazadas, están obligadas a dar aviso de su estado a la COORDINACIÓN, a fin de que cumpla con lo estipulado en el artículo 33 de la LFT y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 51. Los TRABAJADORES están obligados a usar en todo tiempo, los equipos, artefactos o prendas que para su seguridad, identificación o control de calidad que en su caso les proporcione el SMDIF.

ARTICULO 52. Los TRABAJADORES deberán mantener su sitio de trabajo limpio y ordenado.

ARTICULO 53. Los TRABAJADORES sólo podrán operar los vehículos propiedad del SMDIF, si cuentan licencia vigente para tal efecto, debiéndose de guardar un registro de ello por parte de la COORDINACIÓN. La omisión de este artículo será causa de inicio de procedimiento, independientemente de las otras acciones de tipo legal que pudiesen surgir por tal omisión, misma que será tomada como una falta de probidad en el trabajo.

ARTICULO 54. Los TRABAJADORES tienen la responsabilidad de asistir limpios y presentables a laborar, por lo que el incumplimiento a esta disposición, será sancionado en los términos de éste reglamento.

ARTICULO 55. Los TRABAJADORES que sufran un accidente durante el desempeño de sus labores, o se enfermen en el curso de su trabajo, deberán dar aviso a su jefe inmediato, habiendo de ir a los SERVICIOS DE SALUD, cuando la gravedad del accidente o de la enfermedad lo requiera.

La COORDINACIÓN, llevará un control de ello, para efectos de la COMISION de seguridad e higiene.

ARTICULO 56. Los TRABAJADORES y el SMDIF están obligados a cumplir todo el tiempo las disposiciones del Reglamento de Seguridad e Higiene, y de las resoluciones o medidas dictadas por la COMISION respectiva.

Capítulo IX

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 57. Los TRABAJADORES, además del servicio o servicios que deben prestar conforme a su contrato individual de trabajo, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

(a) Notificar a la DIRECCIÓN o a la COORDINACIÓN, inmediatamente que se percaten, de cualquier condición que pueda poner en peligro sus vidas, salud, la de sus compañeros, terceras personas, o que puedan causar daños a los bienes del SMDIF;

(b) Limpiar y dar mantenimiento, si están capacitados para ello, a su equipo individual de trabajo, sus herramientas, los dispositivos y lugar de trabajo, por lo que el SMDIF fijará horas y asignará a cualquiera o a todos los TRABAJADORES, para efectuar dichos trabajos;

(c) Notificar a la COORDINACIÓN, inmediatamente, los daños que sufran las máquinas, herramientas, equipo de cómputo, vehículos o materiales que tengan asignados;

(d) Notificar a su jefe inmediato de todo accidente o interrupción en el trabajo, o en su caso a la DIRECCIÓN o a la COORDINACIÓN;

(e) Cumplir toda instrucción que reciban en la forma y términos que la COMISION dicte;

(f) Notificar a la COORDINACIÓN de toda enfermedad contagiosa contraída por ellos, sus familiares o por cualquier otro trabajador;

(g) Notificar a la COORDINACIÓN de todo cambio de domicilio, número de teléfono, o cualquier otra información similar, que se haya proporcionado en su contrato de trabajo, a fin de mantener actualizada su información;

(h) Proporcionar la ayuda que sea necesaria y evitar aglomeraciones alrededor del lugar del accidente o en caso de siniestros.

ARTICULO 58. Los TRABAJADORES que no cumplan con una, o varias de estas obligaciones, se harán acreedores a las sanciones disciplinarias a que se refiere el presente reglamento interior de trabajo.

Capítulo X

DE LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

ARTICULO 59. Los TRABAJADORES que falten sin causa justa a su trabajo, serán sancionados por el SMDIF, por conducto de la COORDINACIÓN, levantándose un acta administrativa, actuando en los siguientes términos:

(a) Primera falta injustificada: Amonestación por escrito;

(b) Segunda falta injustificada: Suspensión hasta por un día sin goce de sueldo;

(c) Tercera falta injustificada: Suspensión hasta por cinco días sin goce de sueldo;

(d) Cuarta falta injustificada: Podrá dar lugar a la terminación de la relación de trabajo sin responsabilidad para el SMDIF, en los términos del artículo 57, fracción XIII de la LEY;

(e) Al faltar de manera injustificada los TRABAJADORES un día antes o después de los días de descanso semanal; festivo obligatorio o contractual; con permiso concedido; del período sancionado con suspensión; o del período de vacaciones; se les aplicará una suspensión de dos días sin goce de sueldo.

ARTICULO 60. Para evitar que una ausencia se considere como injustificada y que el SMDIF los sancione, los TRABAJADORES deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(a) En caso de permiso, obtener la forma correspondiente para ausentarse, las que deberán estar autorizadas por su jefe inmediato y /o la COORDINACIÓN.

(b) En caso de enfermedad o accidente, entregar la incapacidad expedida por la institución de salud contratada para la prestación de los servicios médicos.

Capítulo XI

RETARDOS

ARTICULO 61. Los TRABAJADORES que lleguen tarde a su trabajo sin que exista la causa que justifique el retardo se les aplicarán las siguientes sanciones:

(a) Cada vez que los TRABAJADORES acumulen tres retardos en un período de diez días hábiles, el SMDIF los podrá sancionar al trabajador con dos días sin goce de sueldo;

(b) Si los TRABAJADORES llegan a acumular dos sanciones por retardos, en un periodo de treinta días naturales, el SMDIF podrá suspender a los TRABAJADORES por cualquier otro retardo hasta por cuatro días sin goce de sueldo.

(c) Si los TRABAJADORES llegan a acumular más de dos suspensiones en un periodo de noventa días naturales, contados a partir de la primera suspensión, el SMDIF podrá despedir con causa justificada a los TRABAJADORES, lo anterior por considerarse una falta de probidad a sus obligaciones como TRABAJADOR.

Capítulo XII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 62. Los TRABAJADORES están de acuerdo en que el SMDIF podrá iniciar acciones disciplinarias en su contra, cuando exista omisión a la observancia de este reglamento y lo establecido por la legislación aplicable a la materia, en el entendido de que dichas acciones podrán ser de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: amonestación verbal o por escrito; suspensión temporal sin goce de sueldo; o rescisión del contrato de trabajo sin responsabilidad para el SMDIF, según sea la gravedad de la falta.

ARTICULO 63. Para la aplicación de las sanciones, la COORDINACIÓN, levantará un acta administrativa que deberá de cumplir como mínimo con los siguientes elementos:

- a) Deberá de asentarse la fecha en que se levanta el acta
- b) Se deberá de asentar la causa por la que se levanta el acta
- c) Se deberá pormenorizar los hechos que se hagan constar en el acta, y en su caso la intervención del trabajador sujeto a sanción.
- d) En caso de no estar el trabajador se deberá de asentar su ausencia y la razón por la que no se levanta en su presencia
- e) Firmaran las partes que hayan intervenido en la misma, debiendo contar siempre con la firma de la COORDINACION y del Órgano Interno de Control.
- f) La negativa del trabajador de firmar el acta administrativa o ausencia de éste, se asentara, y firmarán dos testigos dando fe de la negativa o ausencia y de los hechos asentados en el acta.
- g) Se le otorgará un plazo de tres días hábiles al trabajador para que conteste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos asentados en el acta; en caso de negativa a firmar o de ausencia del trabajador se fijará el acta en lugar visible de la coordinación para que se tenga como comunicado al trabajador de los hechos durante un periodo de tres días hábiles, luego lo cual comenzará a correr el plazo aquí señalado.

El Acta administrativa se archivará en el expediente del trabajador y servirá de motivación en caso de reincidencia o de otros hechos que puedan dar lugar a otra sanción o al despido del trabajador, debiendo dar aviso de tal hecho al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 64.- Los hechos que se investiguen son propios de la relación laboral y estarán a cargo de la COORDINACIÓN, por lo que se llevaran a cabo las actas y los procedimientos a que se refiere el presente reglamento sin perjuicio de las investigaciones que se realicen en materia de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Interno de Control, quien tendrá en todo momento acceso a los expedientes laborales de los TRABAJADORES.

ARTICULO 65.-Las resoluciones que con motivo del incumplimiento a éste reglamento, a la LEY o a los contratos de trabajo, por parte de los TRABAJADORES, deberán se ser registrados mediante acta administrativa que se dará a conocer al trabajador en el lugar de trabajo, o en ausencia de éste proceder en los términos previstos en éste ordenamiento.

ARTÍCULO 66.- La COORDINACIÓN aplicará como sanción la amonestación verbal o escrita cuando los TRABAJADORES realicen cualquiera de las siguientes conductas:

(a) Causar daños por negligencia en el desempeño de sus labores, o durante su legal estancia dentro de las instalaciones del SMDIF, siempre que los daños no excedan de quince veces unidades de medida y actualización.

(b) Cometer cualquier acto, o gesto obsceno o inmoral, o usar lenguaje obsceno dentro de las instalaciones del SMDIF, o en cualquier vehículo al servicio de la para municipal, ya sea durante o fuera de las horas de trabajo;

(c) Estar fuera del sitio designado para el desempeño de su trabajo durante las horas de trabajo, siempre y cuando se haya ausentado sin permiso o mediante la gestión de sus actividades inherentes a su cargo;

(d) Estar fuera del sitio que se le tiene asignado para el desempeño de su trabajo al principio de cada jornada de trabajo, y al final de cada período de alimentos o descansos, siempre y cuando se haya ausentado sin permiso o mediante la gestión de sus actividades inherentes a su cargo;

(e) Provocar o sostener discusiones sobre cualquier asunto con otros TRABAJADORES durante las horas de trabajo, excepto en casos referentes al trabajo particular de los TRABAJADORES y que sea necesario comentarlos para desarrollar el trabajo que se les tiene asignado;

(f) Ejecutar su trabajo sin las precauciones necesarias para evitar accidentes a personas, o daños a materiales y equipo, y por no adoptar medidas preventivas para evitar tales o mayores daños;

(g) Desempeñar el trabajo que les asignó por el SMDIF sin la rapidez, el cuidado, la atención y el esmero necesarios, de acuerdo con los estándares de calidad que se le fijen a los TRABAJADORES;

(h) Observar malas costumbres y prácticas de salud, limpieza e higiene en el desempeño de sus funciones;

(i) Fumar, comer, o tomar líquidos en su área de trabajo o en lugares donde les esté prohibido hacerlo;

(j) Introducir personas ajenas o niños dentro de las instalaciones del SMDIF, salvo que exista permiso de LA COORDINACIÓN y/o la DIRECCIÓN;

(k) Utilizar equipo de cómputo, máquinas o herramientas que no se les hayan asignado, o permitir a otros usar equipo de cómputo, herramientas o material que se les haya asignado exclusivamente para su trabajo, salvo que exista permiso de la COORDINACIÓN y/o la DIRECCIÓN;

(l) Utilizar equipo de cómputo, maquinaria, herramienta o material para otros usos fuera de aquellos para los que se les haya asignado;

(m) Hacer bromas que alteren el orden o la disciplina del SMDIF;

(n) Violar y hacer caso omiso de cualquier normatividad interna del SMDIF;

(o) Manejar gasolina, acetileno, acetona, o cualquier otra sustancia de carácter inflamable y peligroso, dentro de las instalaciones del SMDIF sin la debida precaución o sin la autorización correspondiente;

(p) Permanecer en el área de trabajo después de terminadas sus labores, o dentro de las instalaciones del SMDIF, sin permiso dado por su jefe inmediato, la COORDINACIÓN y/o la DIRECCIÓN;

(q) Usar los teléfonos del SMDIF para asuntos personales;

(r) Omitir el aseo de su ropa de trabajo, o no presentarse a laborar adecuadamente de acuerdo a las funciones de su cargo;

ARTICULO 67. El SMDIF aplicará como sanción la suspensión sin goce de sueldo de uno a ocho días, cuando los TRABAJADORES realicen cualquiera de las siguientes conductas:

(a) Reincidir o cometer más de dos de cualquiera de las infracciones castigadas con amonestación, dentro de un periodo de treinta días naturales contados a partir de la primera falta cometida y registrada;

(b) Causar daños al equipo, vehículos o materiales, por negligencia en el desempeño de sus labores, o en el curso de su legal estancia dentro de las instalaciones del SMDIF, siempre que los daños excedan de cincuenta unidades de medida y actualización; los TRABAJADORES convienen, expresamente, que serán considerados daños o perjuicios graves según lo establecen las fracciones V y VI del artículo 47 de la LFT;

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los TRABAJADORES de reparar los daños o convenir con el SMDIF la forma de resarcir el daño causado.

(c) Organizar o participar en juegos de azar dentro de las instalaciones del SMDIF, en cualquier tiempo, ya sea dentro o fuera de las horas de trabajo;

(d) Solicitar dádivas o suscripciones; vender boletos u otros productos; efectuar loterías o circular peticiones dentro de las instalaciones del SMDIF, así como realizar en las instalaciones del SMDIF cualquier actividad de carácter mercantil sea o no permitida por las leyes;

(e) Estar ausente de su área o de su sitio de trabajo sin autorización o sin causa justificada, durante su jornada laboral asignada;

(f) Omitir el uso del equipo, uniforme, bata, calzado, guantes u otros dispositivos de identificación, seguridad o para asegurar la calidad de los servicios;

(g) Escupir en los pisos o arrojar basura fuera de los lugares determinados para ello;

(h) Hacer uso indebido de las instalaciones sanitarias del SMDIF, o no asearlos en la forma que las buenas costumbres exigen;

(i) Correr dentro de los lugares de trabajo; sostener juegos de manos con compañeros de trabajo; o sostener conversaciones telefónicas mientras se están manejando vehículos institucionales;

ARTICULO 68. El SMDIF aplicará como sanción la rescisión del contrato de trabajo, sin responsabilidad para el SMDIF, cuando los TRABAJADORES realicen cualquiera de las siguientes conductas:

(a) Encuadrar en cualquiera de las causas que establece el artículo 47 y demás relativos de la LFT;

(b) Hacer cualquier amenaza al SMDIF, a sus bienes, a los titulares de los órganos públicos municipales o al ente público municipal, que afecte su integridad material, personal o moral, según sea el caso;

(c) Ejecutar cualquier acto de daño premeditado o malintencionado;

(d) Cometer robos de bienes, equipo, materiales, artículos de almacén del SMDIF o de los bienes personales de los TRABAJADORES;

(e) Desobedecer instrucciones de su jefe inmediato, o superior jerárquico, relacionadas con el trabajo que hayan sido emitidas por escrito o que sean del conocimiento de todo el personal;

(f) Proporcionar datos o informes falsos en la solicitud que someta antes de ser contratado, o por falsificar cualquier dato en reportes o documentos del SMDIF;

(g) Estar en estado de ebriedad, o con aliento alcohólico; ingerir bebidas embriagantes o estar bajo la influencia de drogas, o narcóticos, dentro de las instalaciones del SMDIF, o en un vehículo al servicio de la paramunicipal; asistir a su trabajo en estado de ebriedad; asistir a su trabajo bajo la influencia de drogas sin tener prescripción médica para ello, caso en el que debe recabarse previamente la aprobación del SMDIF;

(h) Reñir o provocar riñas dentro de las instalaciones del SMDIF o sus establecimientos;

(i) Amenazar, coaccionar, intimidar, o interferir con las actividades de sus compañeros, o de un superior en cualquier tiempo, impidiendo el cumplimiento de sus obligaciones o causando alteración de la disciplina;

(j) Revelar secretos o datos confidenciales de la SMDIF o de sus usuarios;

(k) Violar correspondencia del SMDIF, o de los TRABAJADORES;

(l) Dormir en horas de trabajo, o durante el desempeño de sus labores;

(m) Marcar la tarjeta de asistencia de otros TRABAJADORES o firmar por ellos en el libro de registro de asistencia;

(n) Distribuir literatura, folletos, rótulos o material escrito de cualquier clase dentro de las instalaciones del SMDIF, sin autorización específica de la COORDINACIÓN o de la DIRECCIÓN.

(o) Introducir armas de fuego, navajas u otras armas dentro de las instalaciones del SMDIF o sus establecimientos;

(p) Cometer cualquier acto que los ponga en peligro, a sus compañeros, o a los bienes del SMDIF;

(q) Poner inscripciones o pintar figuras en cualquier lugar de las instalaciones del SMDIF o sus establecimientos, vehículos, muebles o enseres;

(r) Activar las alarmas contra incendio o extinguidores, salvo que se trate de una causa justificada.

Capítulo XIII**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 69. Los teléfonos instalados del SMDIF, son para el uso exclusivo de la misma, por lo que los TRABAJADORES no deberán recibir llamadas personales.

ARTICULO 70. Los visitantes deberán en todo momento estar acompañados por representante del SMDIF, y deberán tener motivo fundado para efectuar la visita.

ARTICULO 71. Los TRABAJADORES estarán sujetos a las revisiones rutinarias de seguridad que efectúe la COORDINACIÓN o quien ésta designe, para asegurar que no se introduzcan objetos prohibidos a las áreas de trabajo o que se retiren de las mismas cualquier objeto que no sea propiedad del SMDIF, o de los TRABAJADORES.

ARTICULO 72. Aquellos TRABAJADORES a los cuales se les proporcione vehículos, herramienta, materiales o equipos ya sea de sonido, médico, de cómputo, o cualquier tipo de equipo para el desempeño de sus labores, serán responsables de su cuidado y limpieza; por lo tanto, también serán responsables de los mismos en caso de pérdida, robo o daños por uso indebido.

Los trabajadores firmaran una carta responsiva de aquellos bienes que se consideren activos del SMDIF y que estén bajo su resguardo, hasta en tanto la COORDINACIÓN no los remueva de tal encargo.

ARTICULO 73. Las herramientas, vehículos o equipos dañados por el uso habitual del mismo, previo aviso de su responsable, podrán canjearse por otros en buen estado, sin costo alguno para los TRABAJADORES, salvo que el daño resulte por motivo de un uso indebido de los mismos. En estos casos, el TRABAJADOR será responsable del costo por su reposición.

ARTICULO 74. Aquellos TRABAJADORES que usen vehículos, herramientas o equipos proporcionados por el SMDIF, estarán obligados a las revisiones que éste les haga; por lo tanto, cada vez que se realicen revisiones y los TRABAJADORES no tengan en su poder las herramientas, vehículos, materiales o equipos entregados para su trabajo, deberán reponerlos antes de recibir su salario, ya que de lo contrario, estarán obligados a pagar el costo por su reposición.

ARTÍCULO 75. El SMDIF, a través de la COORDINACIÓN, podrá asignar a cada área o coordinación del SMDIF un vehículo automotor, para lo cual se levantará el acta de resguardo correspondiente, en la cual se anotará el estado en el que se recibe la unidad, debiendo el responsable verificar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones para su uso o en caso contrario reportarlo. Así mismo, los responsables de los vehículos deberán notificar a la COORDINACIÓN, las anomalías que encuentren en las unidades, así como llevar una bitácora de los kilómetros recorridos, la gasolina utilizada y todos y cada uno de los incidentes relacionados con el vehículo, lo anterior para realizar el mantenimiento de conservación de las unidades asignadas a su cargo.

La omisión de tales medidas, dará por resultado que el responsable de la unidad cubra en su totalidad con los gastos que por daños sufran las unidades asignadas a su resguardo.

ARTÍCULO 76. Queda entendido que los vehículos propiedad del SMDIF, o aquellos que le hayan sido dados en comodato a la institución, deberán ser utilizados para el desarrollo exclusivo del objeto del SMDIF, por lo que los vehículos asignados a los TRABAJADORES, deberán permanecer dentro de las instalaciones del SMDIF, fuera de los horarios de la jornada laboral y en ningún momento los TRABAJADORES podrán llevarse las unidades a sus casas, por lo que cualquier omisión a este artículo será motivo de sanción administrativa, sin exclusión de la responsabilidad respecto de los daños que dichos vehículos pudieran sufrir, por lo que en ese caso, los TRABAJADORES que incumplan este artículo serán responsables del pago total de los daños que el vehículo pueda sufrir.

ARTÍCULO 77. Los documentos y la información de los usuarios es confidencial y se encuentra protegida por la ley de protección de datos personales, por lo que los TRABAJADORES que se encuentren, con motivo de sus funciones, en control y manejo de información personal de usuarios, deberá de guardar dicha información, manteniendo un control y registro de la misma.

ARTÍCULO 78. Todas las acciones y derechos que deriven del presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido por las demás leyes, prescribirán al año contado a partir del día siguiente en el que se generó el derecho a ejercitarse.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Sombra de Arteaga.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo Tercero. Las comisiones a que se refiere el presente reglamento, deberán de estar integradas dentro de los siguientes 180 días naturales a la vigencia del presente reglamento.

El presente Reglamento Interior de Trabajo fue redactado, discutido, aprobado y firmado mediante sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en la Carretera a Ezequiel Montes Km 1, Colonia el Pedregal, Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., el día 30 de abril de 2020, en Tequisquiapan, Querétaro, por la Profa. Amalia Caridad Aguilar Domínguez en su carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, el Prof. Gerardo Salazar Rodríguez, Coordinador Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Lic. Sergio Moncada González, Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, así como por los miembros que integran la Junta Directiva de la Paramunicipal.

Profa. Amalia Caridad Aguilar Domínguez
Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de
Tequisquiapan, Querétaro
Rúbrica

Prof. Gerardo Salazar Rodríguez
Coordinador Administrativo del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Tequisquiapan, Querétaro
Rúbrica

Lic. Sergio Moncada González
Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la
Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
AMEALCO, QRO.

SECRETARIA
CIVIL.

OFICIO: 1671.
EXP: 483/2015.

EDICTO

Amealco, Querétaro, a 01 de septiembre de 2020.

CECILIO VEGA MORALES Y PERSONAS QUE TENGAN INTERES SOBRE LA DECLARACIÓN FORMAL DE AUSENCIA DE J. ISIDRO PÉREZ AVALOS. PRESENTE.-

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado en autos del expediente **483/2015**, relativo a las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, que sobre **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, promueve **MARÍA ELVIRA BOCANEGRA MORENO**, por medio del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 674, del Código Civil para el Estado de Querétaro, **por este medio y en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, se procede a realizar la publicación de los puntos resolutivos de dicha resolución, en la que se declaró la ausencia de CECILIO VEGA MORALES, y en la cual se determinó lo siguiente:**

"... **Primero.** Han resultado procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria que sobre declaración de ausencia promovió **María Elvira Bocanegra Moreno**.

Segundo. Se declara la ausencia de **Cecilio Vega Morales**, quien se encuentra desaparecido desde el **19 (diecinueve) de julio del 2010 (dos mil diez)** y desde esa fecha no se ha vuelto a tener comunicación con él, ni se tiene conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre.

Tercero. Continúa vigente el cargo que le fue conferido a **María Elvira Bocanegra Moreno** como representante del ausente **Cecilio Vega Morales**.

Cuarto. Una vez que la presente sentencia quede firme, deberán publicarse los edictos respectivos, en términos del numeral 674 del Código Civil en vigor...".

Procedimiento judicial al que se dio tramite en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, Querétaro, con domicilio en Calle Morelos número 381, Colonia Centro, Amealco, Querétaro, al ser competente para tal efecto, por lo que se cita a CECILIO VEGA MORALES, para que dentro del plazo de SEIS AÑOS contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, se apersonen en juicio a hacer valer sus derechos correspondientes, con el apercibimiento de

cpugnUplbMFSNDclWdXBU548DLUHWBnHGxXQclCnBnBNMcoRNK/b8MMMEUgmr+zU

que para el caso de no hacerlo así se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y a petición de la representante que le fue designada se realizara el tramite respectivo de presunción de muerte del ausente, con fundamento en los artículos 674 y 702, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Edictos que deberán ser publicados por 03 TRES MESES, con intervalos de quince días.

ATENTAMENTE.-


LIC. MÓNICA ARIAS MORALES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE AMEALCO, QRO.



LFG*

EDICTO

PUBLICACIÓN DE EDICTOS.**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53**

SEGUNDO.- Con fundamento en el numeral 185 de la Ley Agraria, para la continuación de la audiencia se señalan las **12:30 (DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando notificada la parte actora, y notifíquese personalmente a los **CODEMANDADOS JUANA SALAZAR NIEVES, CONYUGUE SUPERSTITE DEL ENAJENANTE MAXIMO NIEVES FERRUSCA; Y A MIGUEL GOMEZ NIETO**, adquirente de la superficie controvertida, y por cuanto a **MA. PUEBLITO GARCIA HERRERA**, emplácese mediante edictos que serán publicados por dos veces en **EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE QUERETARO, COMO EN EL DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL REFERIDA**, haciéndole saber a la citada en ultimo termino que **MATEO NIEVES SALAZAR**, demanda la nulidad del contrato de enajenación de derechos celebrados entre **MAXIMO NIEVES FERRUSCA Y JUANA SALAZAR NIEVES, COMO SEDENTE; MIGUEL GOMEZ NIETO, Y MA. DEL PUEBLITO GARCIA HERRERA**, como compradores, de una fracción de la parcela 60 Z4 P 1 / 1 del poblado en cita, aperciéndolos que deberán de dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad a más tardar en la fecha indicada, de hacer caso omiso podrán tenerse por ciertas las afirmaciones del actor y por perdido su derecho a contestar la demanda, haciéndoles saber que el mismo que se ubica **CALLE RAFAEL SANZIO NÚMERO 103, COLONIA RENACIMIENTO EN CELAYA, GUANAJUATO**; y que el expediente 045/2019, queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del índice de este Tribunal relativo al poblado de La Machorra, Municipio de El Marques Estado de Querétaro.

CELAYA, GUANAJUATO; VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. JULIO CESAR CORDOBA PEREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA 107

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. 2DA.LP/GEQ IC 2020/107/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA SERGIO VILLASEÑOR Y BOSQUES DE BELLAVISTA, QUERÉTARO, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	09-Diciembre-2020 15:00 hrs.	02-Diciembre-2020 09:00 hrs.	02-Diciembre-2020 13:00 hrs.	09-Diciembre-2020 10:00 hrs.	11-Diciembre-2020 10:00 hrs.	17-Diciembre-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: El mejoramiento de aproximadamente 1,100m de vialidad de anchos variables, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de diciembre y de término para el día 27 de marzo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO IC 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 de noviembre al 09 de diciembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$1.74 MDP**.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos, en base a la circular DGS/002/11/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 emitida por el Director de Gasto Social.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, tubo de PVC serie 16.5 de 12", piedra bola.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar salidas de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de noviembre del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 119

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ IC 2020/119/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA DE CESPO (ALBAÑILERÍA, ACABADOS E INSTALACIONES); de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,603.00	09-Diciembre-2020 15:00 hrs.	02-Diciembre - 2020 09:00 hrs.	02-Diciembre - 2020 15:00 hrs.	09-Diciembre - 2020 12:00 hrs.	11-Diciembre - 2020 12:00 hrs.	17-Diciembre- 2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Construcción del edificio de coordinación del servicio profesional de carrera penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en su segunda etapa para albañilería, acabados e instalaciones, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de diciembre y de término para el día 26 de mayo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ IC 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 de noviembre al 09 de diciembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$4.28 MDP.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos, en base a la circular DGS/002/11/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 emitida por el Director de Gasto Social.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711 Obras de Seguridad (LA RESERVA Y SECRECÍA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO EN MENCIÓN).
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Perfil IPR, unidad tipo paquete residencial INVERTER HEAT PUMP cap. STR19SEER descarga convertible voltaje 220-1-60 volts, perfil PTR.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de noviembre del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 120

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/CEI/120/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 200, DE LA COMUNIDAD DE NAVAJAS A LA CARRETERA ESTATAL 100, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y COLÓN, QRO.; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,603.00	09-Diciembre-2020 15:00 hrs.	02-Diciembre-2020 09:00 hrs.	03-Diciembre-2020 12:00 hrs.	10-Diciembre-2020 10:00 hrs.	14-Diciembre-2020 10:00 hrs.	16-Diciembre-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: La rehabilitación de la carretera estatal 200, reconstrucción superficial, reconstrucción parcial de carpeta de concreto asfáltico, ampliación en curva, obra eléctrica, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de diciembre y de término para el día 27 de marzo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo F20 RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2020.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 de noviembre al 09 de diciembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$4.07 MDP.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos por cierre de ejercicio fiscal.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100 VÍAS TERRESTRES**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla asfáltica modificada con polímero tipo I, elaborado en planta estacionaria y en caliente, con agregados pétreos de 3/4" a finos, microaglomerado de alta textura (Slurry Seal) tipo "B(III)", base de 1 1/2" a finos.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de noviembre del 2020



ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 121

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ.IC.2020/121/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: EDIFICIO DE CENTRO DE SERVICIOS DE JUSTICIA PENAL, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO (ALBAÑILERÍAS, ACABADOS E INSTALACIONES); de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$8,862.00	09-Diciembre-2020 15:00 hrs.	02-Diciembre - 2020 09:00 hrs.	03-Diciembre - 2020 14:00 hrs.	10-Diciembre - 2020 12:00 hrs.	14-Diciembre - 2020 12:00 hrs.	18-Diciembre-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Construcción del edificio de coordinación del servicio profesional de carrera penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en su segunda etapa para albañilería, acabados e instalaciones, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de diciembre y de término para el día 26 de mayo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO IC 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 de noviembre al 09 de diciembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$5.27 MDP.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos, en base a la circular DGS/002/11/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 emitida por el Director de Gasto Social.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711 Obras de Seguridad (LA RESERVA Y SECRECÍA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO EN MENCIÓN).
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son Condensadora vrf | v5x - high efficiency, Cassette VRF 4 vías serie E de 1.02 TR (3.6 KW) heat pump R410A, 220-1-60, loseta cerámica cuerpo rojo digital esmaltado en piso.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de noviembre del 2020

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

lt

AVISO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 122

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEO. OYA 2020/122/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **COMUNIDAD NUJU**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$11,034.00	09-Diciembre-2020 15:00 hrs.	02-Diciembre - 2020 09:00 hrs.	03-Diciembre - 2020 15:00 hrs.	10-Diciembre - 2020 14:00 hrs.	14-Diciembre - 2020 14:00 hrs.	18-Diciembre-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: La construcción de un nuevo refugio para mujeres, sus hijas e hijos, en situación de violencia extrema, ampliando la cobertura a 21 núcleos familiares. Con una superficie de construcción de 2,347.98 metros cuadrados; en los cuales incluirá un área de estacionamiento, área de oficinas administrativas, 21 habitaciones con inclusión de personas discapacitadas, área de juegos infantiles, ludoteca, gimnasio, comedor, área de lavado, consultorio, consultorio de curaciones, huerto, media cancha de basquetbol, salones de usos múltiples, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 28 de diciembre y de término para el día 26 de mayo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEO OYA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 27 de noviembre al 09 de diciembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$8.50 MDP**.
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos, en base a la circular DGS/002/11/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 emitida por el Director de Gasto Social.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **711 Obras de Seguridad (LA RESERVA Y SECRECÍA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO EN MENCIÓN)**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: acero de refuerzo FY=4,200 kg/cm², Concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm² resistencia normal, tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cms.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 27 de noviembre del 2020

ING. ROSÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 27 de Noviembre de 2020.



La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

**“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”
No. RP-IR3-SEGURO VEHICULAR-20-014**

ADQUISICIÓN DE 82 PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JAPAM.

Junta de aclaraciones:	02 de diciembre de 2020	9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de diciembre de 2020	10:00 hrs
Fallo:	11 de diciembre de 2020	11:00 hrs

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2021.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **31 de diciembre de 2020 a las 12:00 hrs.**

ATENTAMENTE


Ing. Pacheli Demeneghi Rivero.

Director

Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río



c.c.p. Archivo
PIDR/JJLC/RRZ/mvp*

Oficinas Centrales: Cuauhtémoc No. 27 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Cp. 76800.
Oficinas Betania: Otoño esq. Primavera s/n, Col. Betania San Juan del Río, Qro. Cp. 76805.
Teléfono: 01 (427) 129 00 50. Reporte de servicio o quejas 073, www.japam.gob.mx.

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 27 de Noviembre de 2020.



La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

**“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”
No. RP-IR3-HIPOCLORITO DE SODIO-20-015**

ADQUISICIÓN DE 240,435 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%.

Junta de aclaraciones:	03 de diciembre de 2020	9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de diciembre de 2020	9:30 hrs
Fallo:	14 de diciembre de 2020	13:30 hrs

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2021.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 02 de enero de 2021**.

ATENTAMENTE



Ing. Pacheli I. Demeneghi Rivero.
Director
Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo
PIDRJJLC/RRZ/mvp*

Oficinas Centrales: Cuauhtémoc No. 27 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Cp. 76800.
 Oficinas Betania: Otoño esq. Primavera s/n, Col. Betania San Juan del Río, Qro. Cp. 76805.
 Teléfono: 01 (427) 129 00 50. Reporte de servicio o quejas 073, www.japam.gob.mx.

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 27 de Noviembre de 2020.



La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”
No. RP-IR3-SERVICIOS EN PTARS-20-016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA JAPAM.

Visita a las plantas de tratamiento:	03 de diciembre de 2020	9:30 hrs
Junta de aclaraciones:	04 de diciembre de 2020	9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de diciembre de 2020	10:00 hrs
Fallo:	15 de diciembre de 2020	12:00 hrs

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2021.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del día **01 de enero de 2021**.

ATENTAMENTE

Ing. Pacheli I. Demeneghi Rivero.
Director
Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo
PIDR/JJLC/RRZ/mvp*

Oficinas Centrales: Cuauhtémoc No. 27 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Cp. 76800.
Oficinas Betania: Otoño esq. Primavera s/n, Col. Betania San Juan del Río, Qro. Cp. 76805.
Teléfono: 01 (427) 129 00 50. Reporte de servicio o quejas 073, www.japam.gob.mx.

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 27 de Noviembre de 2020.



La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
No. RP-IR3-SERVICIOS DE VIGILANCIA-20-017

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA JAPAM.

Visita a las instalaciones:	08 de diciembre de 2020	9:00 hrs
Junta de aclaraciones:	09 de diciembre de 2020	13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de diciembre de 2020	10:00 hrs
Fallo:	17 de diciembre de 2020	11:00 hrs

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2021.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del **día 01 de enero de 2021**.

ATENTAMENTE


 Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero.
 Director

Junta de Agua Potable y Alcantarillado
 Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo
 PIDR/JJC/RRZ/mvp*

Oficinas Centrales: Cuauhtémoc No. 27 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Cp. 76800.
 Oficinas Betania: Otoño esq. Primavera s/n, Col. Betania San Juan del Río, Qro. Cp. 76805.
 Teléfono: 01 (427) 129 00 50. Reporte de servicio o quejas 073, www.japam.gob.mx.

AVISO

San Juan del Río, Qro., a 27 de Noviembre de 2020.



La JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente: Difundir la invitación en de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.


**“Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores”
No. RP-IR3-SERVICIOS EN COMUNIDADES-20-018**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN EN
VARIAS COMUNIDADES DE SAN JUAN DEL RÍO.**

Junta de aclaraciones:	10 de diciembre de 2020	13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de diciembre de 2020	9:00 hrs
Fallo:	21 de diciembre de 2020	10:00 hrs

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **18 UMA**.
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2021.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de inicio del servicio será a partir del día **02 de enero de 2021**.

ATENTAMENTE



Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero.
 Director
 Junta de Agua Potable y Alcantarillado
 Municipal del Municipio de San Juan del Río.



c.c.p. Archivo
PIDR/JJLC/RRZ/mvp*

Oficinas Centrales: Cuauhtémoc No. 27 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. Cp. 76800.
 Oficinas Betania: Otoño esq. Primavera s/n, Col. Betania San Juan del Río, Qro. Cp. 76805.
 Teléfono: 01 (427) 129 00 50. Reporte de servicio o quejas 073, www.japam.gob.mx.

AVISO

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°012/2020/CIR/ADECUACIÓN DEL JUZGADO TERCERO MENOR Y DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL.**

PARTIDA	JHON DANIEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.	GEART INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
PARTIDA 1	\$335,731.68 (trescientos treinta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 68/100 M.N.)	\$353,635.33 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N.)
IVA	\$53,717.07	\$56,581.65
TOTAL	\$389,448.75 (trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.)	\$410,216.99 (cuatrocientos diez mil doscientos dieciséis pesos 99/100 M.N.)

PARTIDA	JHON DANIEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.	GEART INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
PARTIDA 2	\$1,416,473.15 (un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.)	\$1,478,948.00 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
IVA	\$226,635.70	\$236,631.68
TOTAL	\$1,643,108.85 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil ciento ocho pesos 85/100 M.N.)	\$1,715,579.68 (un millón setecientos quince mil quinientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.)

LIC. DIANA REBECA RIVERA PÉREZ
JEFA DE COMPRAS Y SECRETARIA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. EN D. IVETTE ORTIZ SMEKE
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-029/2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos para la contratación de **"SERVICIO DE FOTOCOPIADO 2021"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos LPNE-029/2020

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de fotocopiado blanco y negro, impresión y escaneo para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en tamaño carta, oficio y doble carta	SERVICIO	1
2	Servicio de fotocopiado a color, impresión y escaneo para las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en tamaño carta, oficio y doble carta	SERVICIO	1

Costo de las bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$86.88) lo que corresponde a \$3,909.60 (tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.)	24/noviembre/2020 08:00 horas	25/noviembre/2020 hasta las 15:00 horas	24/noviembre/2020 08:00 horas	26/noviembre/2020 11:00 horas	03/diciembre/2020 09:30 horas	09/diciembre/2020 09:00 horas	17/diciembre/2020 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la Contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: lnuova@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext: 1656, con Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, Av. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación del servicio se deberá realizar en los domicilios establecidos en los Anexos Técnicos, Junta de Aclaraciones y/o Circulares aclaratorias.
- Plazo de prestación del servicio será: Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 ó hasta agotar el techo presupuestal.
- El pago se realizará: Conforme a lo señalado en las bases, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo. La contratación del servicio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los fondos respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Convocante. Se podrán hacer pagos parciales de acuerdo al suministro del servicio. Para el trámite de pago, la documentación presentada será revisada por el área usuaria a fin de verificar que cuenta con la firma de satisfacción del área requeriente.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

**M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro**



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-030/2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA 2021"**, de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-030/2020**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Limpieza para las diferentes áreas de la Secretaría de la Juventud	Servicio	1
1	Servicio de Limpieza para las instalaciones de la Secretaría de Educación	Servicio	1
1	Servicio de Limpieza integral para el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	Servicio	1
1	Servicio de Limpieza integral para la Comisión Estatal de Atención Integral a víctimas	Servicio	1

Esta licitación cuenta con más de 20 requisiciones, únicamente se mencionan las que representan la generalidad de las mismas

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$86.88) lo que corresponde a \$3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.)	25/11/2020 hasta las 15:00 horas	24/11 /2020 Antes de las 08:00 horas	26/11/2020 12:00 horas	03/12/2020 10:00 horas	09/12/2020 09:30 horas	17/12/2020 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la Contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: licitaciones.odiaz@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext. 1659, con Lic. Omar Díaz García.
- El acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, Av. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.

- Plazo o vigencia de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 2 (dos) fojas útiles por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-031/2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA 2021"; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-031/2020

Número	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicios de seguridad y vigilancia para 61 inmuebles.	Servicio	1
2	Servicio de vigilancia para El Centro Educativo y Cultural Manuel Gómez Morán.	Servicio	1
3	Servicio de vigilancia para la Dirección de Educación.	Servicio	1
4	Servicio de vigilancia para el Centro de Actualización del Magisterio (CA/M).	Servicio	1
5	Servicio de vigilancia para el Querétaro Centro de Congresos.	Servicio	1
6	Servicio de vigilancia para el Querétaro Teatro Metropolitano.	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UVA (\$86.88) lo que corresponde a \$3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M/N.)	25/noviembre/2020 hasta las 15:00 horas	24/ noviembre /2020 Antes de las 08:00 horas	26/noviembre/2020 12:30 horas	03/diciembre/2020 11:00 horas	09/diciembre/2020 10:00 horas	17/diciembre/2020 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la Contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padron.proveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: iradriguez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext. 1652, con la C. Laura Rodríguez Contreras.
- El acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, Av. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en cldad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo para la prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará a mes vencido dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and the official stamp.

AVISO

Convocatoria: LPNE-032/2020

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos para la contratación de servicio para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS 2021"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimos y máximos

Partida		Descripción General		Unidad de Medida	
1		Suministro de combustible para la flota de vehículos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.		Servicio	

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$86.88) lo que corresponde a \$3,909.60 (tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.)	26/11 /2020 hasta las 12:30 horas	25/11/2020 10:00 horas	26/11 /2020 13:00 horas	03/12 /2020 12:00 horas	9/12 /2020 10:30 horas	17/12 /2020 10:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente vía electrónica al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padronproveedores@queretaro.gob.mx., de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: atodriguez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext. 1655, con la Lic. Daniela Elizabeth Rodríguez Arriaga.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, Av. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Las prestaciones de los servicios se deberá realizar en los distintos domicilios de las estaciones de servicio, de manera simultánea y parcial, en las diferentes estaciones de servicio del Estado de Querétaro.
- El plazo para prestar los servicios será a partir del día 01 de enero al día 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo autorizado, lo que suceda primero.
- El pago se realizará; por el 100 % dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de los servicios a entera satisfacción del área requerente, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. Así como especificaciones de facturación contenidas en el anexo técnico. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

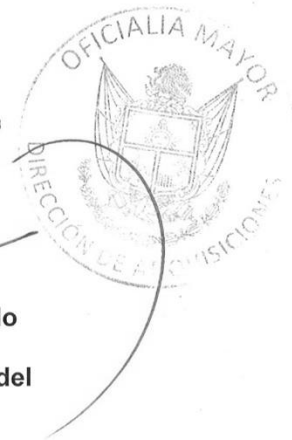
IIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
 PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 RUBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

M/en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.